CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
Nit. 890.481.080-1
RECIBO DE CAJA No. S000040761
Equivalente a factura. No. S000040761
generado en SII
Nro. operación. 02-GNIEBLES-20180621-0008
Nro. liquidación virtual. 141067
Fecha y hora. 2018-06-21 - 09:51:32
Recibo expedido en forma virtual
Nro. recuperación. TRQJIP

Nombre: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
Identificacion: 9,269,224
Dirección: CR 3 N 13 96 URB LAS PALMAS CASA N 5
Teléfono: 6856120

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activos	Año	Mat/Ins	Valor
1	01020301	INSCRIPCION AL			554	$522,000.00

Valor Total.....	**$522,000**
Valor Descuento..	**$0**
Valor IVA.....	**$0**
Valor NETO....	**$522,000**

Forma de Pago

Pago en Efectivo..... $522,000

Saldo prepago: 0

Para conocer el estado de su trámite por favor comuníquese con el número 6875362 y cite el nro. 54816. Puede igualmente dirigirse a http://siimagangue.confecamaras.co/cnr.php?em=19&cb=54816

Cámara de Comercio de MAGANGUÉ

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

HOJA 1

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación
19 - 20180607

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

1

REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR /SOCIEDAD CIVIL	REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / ECONOMÍA SOLIDARIA / VEEDURÍAS CIUDADANAS / ONG´S EXTRANJERAS	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN [ ]	INSCRIPCIÓN [ ]	INSCRIPCIÓN [X]
RENOVACIÓN [ ]	RENOVACIÓN [ ]	ACTUALIZACIÓN [ ]
TRASLADO DE DOMICILIO [ ]	TRASLADO DE DOMICILIO [ ]	RENOVACIÓN [ ]
AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA [ ]	AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA [ ]	CANCELACIÓN [ ]
Nº MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN	Nº INSCRIPCIÓN	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO,INDIQUE LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR [ ]
AÑO QUE RENUEVA	AÑO QUE RENUEVA	Nº INSCRIPCIÓN
TIPO GENERAL DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES)		5 5 4
TIPO ESPECIFICO DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES)		

IDENTIFICACIÓN

2

Persona Jurídica
RAZÓN SOCIAL

SIGLA

Personas Naturales
PRIMER APELLIDO BUELVAS | SEGUNDO APELLIDO LIDUEÑAS | PRIMER NOMBRE BENJAMIN | SEGUNDO NOMBRE

NIT 9 2 6 9 2 2 4 DV 1

IDENTIFICACIÓN Nº 9 2 6 9 2 2 4 | FECHA DE EXPEDICIÓN | LUGAR DE EXPEDICIÓN | TIPO CC [ ] CE [ ] TI [ ] PASAPORTE [ ] | PAÍS

No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EN EL PAÍS DE ORIGEN | PAÍS ORIGEN | No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA SOCIEDAD O P. NATURAL DEL EXTRANJERO CON EP (Establecimiento Permanente)

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

3

INFORMACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL CR 3 N 13 96 URB LAS PALMAS CASA N 5 | ZONA: URBANA [ ] RURAL [ ] | CÓDIGO POSTAL

UBICACIÓN: LOCAL | OFICINA | LOCAL Y OFICINA | FÁBRICA | VIVIENDA | FINCA

MUNICIPIO SANTA CRU 4 6 8 | DEPARTAMENTO BOLIVAR 1 3 | LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO | PAÍS

TELÉFONO 1 (Igual al reportado en el formulario del Registro Único Tributario DIAN Casilla 44): 6 8 5 6 1 2 0

TELÉFONO 2: 3 0 4 3 6 9 0 0 7 8

TELÉFONO 3

CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio) bb172@hotmail.com

INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL CR 3 N 13 96 URB LAS PALMAS CASA N 5 | ZONA: URBANA [ ] RURAL [ ] | CÓDIGO POSTAL

MUNICIPIO SANTA CRU 4 6 8 | DEPARTAMENTO BOLIVAR 1 3 | LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO | PAÍS

TELÉFONO 1: 6 8 5 6 1 2 0 | TELÉFONO 2: 3 0 4 3 6 9 0 0 7 8 | TELÉFONO 3

CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio) bb172@hotmail.com

LA SEDE ADMINISTRATIVA ES: PROPIA [ ] ARRIENDO [ ] COMODATO [ ] PRÉSTAMO [ ]

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico aquí especificado SI [ ] NO [ ]

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

4

Indique una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU)

INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ACTIVIDAD PRINCIPAL CIIU 1	ACTIVIDAD SECUNDARIA CIIU 2	OTRAS ACTIVIDADES CIIU 3 Y CIIU 4	
CLASE [ ] SHD [ ]	CLASE [ ] SHD [ ]	CLASE [ ] SHD [ ]	CLASE [ ] SHD [ ]
FECHA DE INICIO ACTIVIDAD PRIMARIA A A A A M M D D	FECHA DE INICIO ACTIVIDAD SECUNDARIA A A A A M M D D	IMPORTADOR [ ] EXPORTADOR [ ] USUARIO ADUANERO [ ]	

DESCRIBA DE MANERA BREVE O RESUMIDA SU ACTIVIDAD ECONÓMICA - PARA PERSONAS NATURALES (Máximo 1.000 caracteres)

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

Cámara de Comercio de MAGANGUÉ

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

HOJA 2

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TROJIP

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

19 - 20180607

INFORMACIÓN FINANCIERA

5

En los términos de la Ley, debe tomarse del balance de apertura o de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo Corriente	$ 2.043.200.000,00	Pasivo Corriente	$ 37.500.000,00
Activo No Corriente	$ 336.100.000,00	Pasivo No Corriente	$ 0,00
Activo Total	$ 2.379.300.000,00	Pasivo Total	$ 37.500.000,00
		Patrimonio Neto	$ 2.341.800.000,00
		Pasivo + Patrimonio	$ 2.379.300.000,00
		Balance Social (*)	$

(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro

ESTADO DE RESULTADOS

Ingresos Actividad Ordinaria	$ 2.230.000.000,00
Otros Ingresos	$ 62.000.000,00
Costo de Ventas	$ 1.338.000.000,00
Gastos Operacionales	$ 34.000.000,00
Otros Gastos	$ 36.000.000,00
Gastos por Impuestos	$ 0,00
Utilidad / Pérdida Operacional	$ 884.000.000,00
Resultado del Periodo	$ 884.000.000,00

(Revisar las instrucciones del formulario RUES) GRUPO NIIF [0] NO REPORTA

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS
1. NACIONAL 1.1. PÚBLICO ____ % 1.2. PRIVADO ____ %
2. EXTRANJERO 2.1. PÚBLICO ____ % 2.2. PRIVADO ____ %

SI ES UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

6

APORTES LABORALES	APORTES ACTIVOS	APORTES LABORALES ADICIONALES	APORTES EN DINERO	TOTAL APORTES
$ ____ % ____	$ ____ % ____	$ ____ % ____	$ ____ % ____	$ ____ % ____

7

REFERENCIAS - ENTIDADES DE CRÉDITO	REFERENCIAS - COMERCIALES
1. NOMBRE ____ TELÉFONO ____	1. NOMBRE ____ TELÉFONO ____
2. NOMBRE ____ TELÉFONO ____	2. NOMBRE ____ TELÉFONO ____

ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA

8

CÓDIGO DEL ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA (Revisar las instrucciones del formulario RUES) [ ][ ] OTRO CUAL? ____

NÚMERO DE EMPLEADOS [ ][ ][ ][ ][ ]

TIENE ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O SUCURSALES: SI [ ] NO [ ] CUANTOS: [ ]

TIENE LA ENTIDAD IMPLEMENTADO UN PROCESO DE INNOVACIÓN SI [ ] NO [ ]

EMPRESA FAMILIAR (Informar solo para fines estadísticos) SI [ ] NO [ ]

PORCENTAJE DE EMPLEADOS TEMPORALES (%) [ ]

DETALLE DE LOS BIENES RAICES QUE POSEA

(En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)

9

MATRÍCULA INMOBILIARIA		MATRICULA INMOBILIARIA	
DIRECCIÓN		DIRECCIÓN	
BARRIO		BARRIO	
MUNICIPIO		MUNICIPIO	
DEPARTAMENTO		DEPARTAMENTO	
PAIS		PAIS	

LEY 1780 DE 2016

10

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1780 de 2016 PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 3.

SI [ ] NO [ ]

SOLO EN CASO DE 1RA RENOVACIÓN Y HABIENDOSE ACOGIDO A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 1780 DE 2016 AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA.

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE MANTENGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.2.2.41.5.2 DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY

CUMPLO [ ] NO CUMPLO [ ]

PROTECCIÓN SOCIAL

11

¿ES APORTANTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL? SI [ ] NO [ ]

TIPO DE APORTANTE: (Marque con una X la casilla que corresponda)	APORTANTE CON 200 O MAS COTIZANTES [ ]	CUENTA CON MENOS 200 DE COTIZANTES [ ]	APORTANTE BENEFICIARIO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1429 DE 2010 [ ]	APORTANTE INDEPENDIENTE [ ]

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta .

Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de Identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] TI [ ] PASAPORTE [ ] PAIS [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 36 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Firma y Sello de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

ANEXO 2 HOJA 1

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendáduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.	Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio Código Cámara y Fecha Radicación 19 - 20180607

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

NIT DEL PROPONENTE [9][2][6][9][2][2][4][ ][ ][ ][ ] D.V. [1]

1 TAMAÑO DE LA EMPRESA

Marque con una (X) el tamaño empresarial, anexando certificado expedido por la persona natural proponente o su contador, o por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, si está obligada a tenerlo, o el auditor o contador.

GRAN EMPRESA [ ] MEDIANA EMPRESA [ ] PEQUEÑA EMPRESA [X] MICROEMPRESA [ ]

2 CAPACIDAD FINANCIERA

2.1 La información financiera se debe expresar en pesos, utilice punto para miles y coma para decimales. Indique la fecha de corte de la información, teniendo en cuenta que los estados financieros deben corresponder al cierre fiscal (31 de diciembre del año inmediatamente anterior): si no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros al cierre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral o de apertura. Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y finaciera de su casa matriz.

AÑO [2][0][1][7] MES [1][2] DÍA [3][1]

2.2 ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE = 54,48 (Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones)

2.3 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL = 0,01 (Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones)

2.4 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD O PÉRDIDA OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES* = $884.000.000,00 / $36.000.000,00 = 24,55 (Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones)

*De acuerdo con los cambios introducidos por las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), el indicador de razón de cobertura de intereses, se debe calcular, para cada grupo, de acuerdo con el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública No. 2017 - 261 del 21 de Marzo de 2017

3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

3.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = UTILIDAD O PÉRDIDA OPERACIONAL / PATRIMONIO = 0,37 (Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones)

3.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO = UTILIDAD O PÉRDIDA OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL = 0,37 (Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones)

El suscrito declara abajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable,veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las personas de las cuales pertenecen las firmas.

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
CLASIFICACIÓN

ANEXO 2 HOJA 2

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

5 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 , relacione los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS en el TERCER NIVEL

5.1

Segmento	Familia	Clase	Producto
11	11	15	00
11	12	16	00
14	11	17	00
14	12	19	00
22	10	17	00
22	10	20	00
23	20	10	00
24	11	18	00
25	12	16	00
27	11	22	00
30	10	22	00
30	10	28	00
30	10	32	00
30	11	16	00
30	11	19	00
30	12	18	00
30	13	16	00
30	14	16	00
30	15	16	00
30	15	19	00

Segmento	Familia	Clase	Producto
11	11	16	00
14	11	15	00
14	11	18	00
22	10	15	00
22	10	18	00
23	15	15	00
24	10	16	00
25	11	16	00
26	11	17	00
30	10	15	00
30	10	23	00
30	10	29	00
30	10	36	00
30	11	17	00
30	12	16	00
30	13	19	00
30	14	17	00
30	15	17	00
30	15	20	00

Segmento	Familia	Clase	Producto
11	11	17	00
14	11	16	00
14	12	18	00
22	10	16	00
22	10	19	00
23	15	16	00
24	10	18	00
25	11	16	00
27	11	20	00
30	10	17	00
30	10	24	00
30	10	31	00
30	11	15	00
30	11	18	00
30	12	17	00
30	13	15	00
30	14	15	00
30	15	18	00
30	15	21	00

5.2 INDIQUE EL CÓDIGO DE LA(S) CLASIFICACIÓN(ES) A ELIMINAR

Segmento	Familia	Clase	Producto
			00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
			00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
			00
			00
			00

NOTA: si el espacio para las clasificaciones no es suficiente , utilice otro(s) anexo(s) , numerando las páginas respectivas. Para estos casos se pueden emplear fotocopias firmadas en original

6 INDIQUE LA CANTIDAD DE FOLIOS (HOJAS) QUE APORTA INCLUYENDO EL FORMULARIO: [ ][ ][ ]

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las personas de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de identificación N° 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
CLASIFICACIÓN

ANEXO 2 HOJA 3

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TROJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

5 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 , relacione los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS en el TERCER NIVEL

5.1

Segmento	Familia	Clase	Producto
30	16	15	00
30	16	18	00
30	16	21	00
30	17	15	00
30	17	19	00
30	18	16	00
30	19	15	00
30	19	18	00
30	24	17	00
31	16	16	00
31	16	19	00
31	16	22	00
31	16	25	00
31	16	28	00
31	16	31	00
31	16	34	00
31	21	15	00
31	21	18	00
39	11	15	00
39	11	18	00

Segmento	Familia	Clase	Producto
30	16	16	00
30	16	19	00
30	16	22	00
30	17	16	00
30	17	20	00
30	18	17	00
30	19	16	00
30	24	15	00
30	25	15	00
31	16	17	00
31	16	20	00
31	16	23	00
31	16	26	00
31	16	29	00
31	16	32	00
31	20	15	00
31	21	16	00
31	21	19	00
39	11	16	00
39	11	19	00

Segmento	Familia	Clase	Producto
30	16	17	00
30	16	20	00
30	16	24	00
30	17	17	00
30	18	15	00
30	18	18	00
30	19	17	00
30	24	16	00
31	16	15	00
31	16	18	00
31	16	21	00
31	16	24	00
31	16	27	00
31	16	30	00
31	16	33	00
31	20	16	00
31	21	17	00
32	15	15	00
39	11	17	00
39	11	20	00

5.2 **INDIQUE EL CÓDIGO DE LA(S) CLASIFICACIÓN(ES) A ELIMINAR**

Segmento	Familia	Clase	Producto
			00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
			00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
			00
			00
			00

NOTA: si el espacio para las clasificaciones no es suficiente , utilice otro(s) anexo(s) , numerando las páginas respectivas. Para estos casos se pueden emplear fotocopias firmadas en original

6 **INDIQUE LA CANTIDAD DE FOLIOS (HOJAS) QUE APORTA INCLUYENDO EL FORMULARIO:** [ ][ ][ ]

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las personas de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de identificación N° 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO
MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
CLASIFICACIÓN

ANEXO 2 HOJA 4

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

5 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 , relacione los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS en el TERCER NIVEL

5.1

Segmento	Familia	Clase	Producto
39	11	21	00
39	11	24	00
39	12	11	00
39	12	15	00
39	12	18	00
39	12	21	00
39	13	16	00
40	15	15	00
40	17	15	00
40	17	18	00
40	17	21	00
40	17	24	00
40	17	28	00
40	17	31	00
40	17	34	00
40	17	37	00
40	17	40	00
40	17	43	00
40	17	46	00
40	17	49	00
39	11	22	00
39	11	26	00
39	12	12	00
39	12	13	00
39	12	16	00
39	12	19	00
39	12	23	00
39	13	17	00
40	15	16	00
40	17	16	00
40	17	19	00
40	17	22	00
40	17	25	00
40	17	29	00
40	17	32	00
40	17	35	00
40	17	38	00
40	17	41	00
40	17	44	00
40	17	47	00
40	17	50	00
39	11	23	00
39	12	10	00
39	12	14	00
39	12	17	00
39	12	20	00
39	13	15	00
40	15	17	00
40	17	17	00
40	17	20	00
40	17	23	00
40	17	26	00
40	17	30	00
40	17	33	00
40	17	36	00
40	17	39	00
40	17	42	00
40	17	45	00
40	17	48	00
40	17	51	00

5.2 INDIQUE EL CÓDIGO DE LA(S) CLASIFICACIÓN(ES) A ELIMINAR

Segmento	Familia	Clase	Producto
			00
			00
			00

NOTA: si el espacio para las clasificaciones no es suficiente , utilice otro(s) anexo(s) , numerando las páginas respectivas. Para estos casos se pueden emplear fotocopias firmadas en original

6 INDIQUE LA CANTIDAD DE FOLIOS (HOJAS) QUE APORTA INCLUYENDO EL FORMULARIO: [ ][ ][ ]

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las personas de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de identificación N° 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO
MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
CLASIFICACIÓN

ANEXO 2 HOJA 5

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TROJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

5 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 , relacione los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS en el TERCER NIVEL

5.1

Segmento	Familia	Clase	Producto
40	17	52	00
40	18	16	00
40	18	19	00
40	18	22	00
40	18	25	00
40	18	28	00
40	18	31	00
41	10	50	00
41	11	25	00
41	11	38	00
41	11	41	00
41	11	44	00
42	17	15	00
42	17	18	00
42	17	21	00
46	16	16	00
47	10	16	00
52	13	17	00
55	12	17	00
56	10	15	00

Segmento	Familia	Clase	Producto
40	17	53	00
40	18	17	00
40	18	20	00
40	18	23	00
40	18	26	00
40	18	29	00
41	10	15	00
41	11	15	00
41	11	28	00
41	11	39	00
41	11	42	00
41	11	45	00
42	17	16	00
42	17	19	00
42	17	22	00
46	16	17	00
49	24	15	00
55	12	15	00
56	10	16	00

Segmento	Familia	Clase	Producto
40	18	15	00
40	18	18	00
40	18	21	00
40	18	24	00
40	18	27	00
40	18	30	00
41	10	17	00
41	11	16	00
41	11	36	00
41	11	40	00
41	11	43	00
41	11	46	00
42	17	17	00
42	17	20	00
46	16	15	00
47	10	15	00
49	24	16	00
55	12	16	00
56	10	17	00

5.2 INDIQUE EL CÓDIGO DE LA(S) CLASIFICACIÓN(ES) A ELIMINAR

Segmento	Familia	Clase	Producto
			00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
			00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
			00
			00
			00

NOTA: si el espacio para las clasificaciones no es suficiente , utilice otro(s) anexo(s) , numerando las páginas respectivas. Para estos casos se pueden emplear fotocopias firmadas en original

6 INDIQUE LA CANTIDAD DE FOLIOS (HOJAS) QUE APORTA INCLUYENDO EL FORMULARIO: [ ][ ][ ]

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las personas de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO
MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
CLASIFICACIÓN

ANEXO 2 HOJA 6

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACION [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

5 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 , relacione los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS en el TERCER NIVEL

5.1

Segmento	Familia	Clase	Producto
56	10	19	00
56	11	17	00
56	11	20	00
56	11	23	00
56	12	12	00
56	12	15	00
56	12	18	00
56	13	16	00
70	11	17	00
70	13	17	00
70	17	16	00
71	10	15	00
71	11	20	00
72	10	15	00
72	10	31	00
72	11	11	00
72	12	12	00
72	12	15	00
72	14	12	00
72	14	15	00

Segmento	Familia	Clase	Producto
56	11	15	00
56	11	18	00
56	11	21	00
56	12	10	00
56	12	13	00
56	12	16	00
56	12	19	00
56	13	17	00
70	13	15	00
70	15	15	00
70	17	17	00
71	10	16	00
71	11	21	00
72	10	16	00
72	10	33	00
72	11	10	00
72	12	10	00
72	12	13	00
72	14	10	00
72	14	13	00
72	14	16	00

Segmento	Familia	Clase	Producto
56	11	16	00
56	11	19	00
56	11	22	00
56	12	11	00
56	12	14	00
56	12	17	00
56	12	20	00
70	11	15	00
70	13	16	00
70	15	15	00
70	17	15	00
70	17	18	00
71	10	17	00
71	12	20	00
72	10	29	00
72	11	10	00
72	12	11	00
72	12	14	00
72	14	11	00
72	14	14	00
72	14	17	00

5.2 **INDIQUE EL CÓDIGO DE LA(S) CLASIFICACIÓN(ES) A ELIMINAR**

Segmento	Familia	Clase	Producto
			00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
			00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
			00
			00
			00

NOTA: si el espacio para las clasificaciones no es suficiente , utilice otro(s) anexo(s) , numerando las páginas respectivas. Para estos casos se pueden emplear fotocopias firmadas en original

6 **INDIQUE LA CANTIDAD DE FOLIOS (HOJAS) QUE APORTA INCLUYENDO EL FORMULARIO:** [ ][ ][ ]

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las personas de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO
MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
CLASIFICACIÓN

ANEXO 2 HOJA 7

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

5 **De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 , relacione los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS en el TERCER NIVEL**

5.1

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	15	10	00
72	15	13	00
72	15	16	00
72	15	20	00
72	15	23	00
72	15	26	00
72	15	29	00
72	15	32	00
72	15	35	00
72	15	39	00
72	15	44	00
76	10	16	00
76	12	15	00
76	12	20	00
77	10	15	00
77	10	18	00
77	12	16	00
80	10	15	00
80	11	15	00
80	13	16	00
72	15	11	00
72	15	14	00
72	15	17	00
72	15	21	00
72	15	24	00
72	15	27	00
72	15	30	00
72	15	33	00
72	15	36	00
72	15	40	00
72	15	45	00
76	11	15	00
76	12	16	00
76	12	23	00
77	10	16	00
77	12	17	00
80	10	16	00
80	11	16	00
80	13	17	00
72	15	12	00
72	15	15	00
72	15	19	00
72	15	22	00
72	15	25	00
72	15	28	00
72	15	31	00
72	15	34	00
72	15	37	00
72	15	41	00
73	18	11	00
76	11	16	00
76	12	17	00
76	12	24	00
77	10	17	00
77	11	16	00
78	10	18	00
80	10	17	00
80	13	15	00
80	13	18	00

5.2 **INDIQUE EL CÓDIGO DE LA(S) CLASIFICACIÓN(ES) A ELIMINAR**

Segmento	Familia	Clase	Producto
			00
			00
			00

NOTA: si el espacio para las clasificaciones no es suficiente , utilice otro(s) anexo(s) , numerando las páginas respectivas. Para estos casos se pueden emplear fotocopias firmadas en original

6 **INDIQUE LA CANTIDAD DE FOLIOS (HOJAS) QUE APORTA INCLUYENDO EL FORMULARIO:** [ ][ ][ ]

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las personas de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
CLASIFICACIÓN
ANEXO 2 HOJA 8

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

5 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 , relacione los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS en el TERCER NIVEL

5.1

Segmento	Familia	Clase	Producto
80	14	15	00
80	15	15	00
80	16	17	00
81	10	16	00
81	10	19	00
81	10	22	00
81	10	26	00
81	14	16	00
81	15	15	00
81	15	18	00
82	10	15	00
82	10	18	00
82	12	15	00
83	10	18	00
84	11	15	00
84	12	17	00
85	11	15	00
85	12	17	00
85	15	16	00
86	10	16	00

Segmento	Familia	Clase	Producto
80	14	16	00
80	16	15	00
80	16	18	00
81	10	17	00
81	10	20	00
81	10	24	00
81	10	27	00
81	14	18	00
81	15	16	00
81	16	16	00
82	10	16	00
82	10	19	00
83	10	15	00
84	10	15	00
84	11	16	00
84	14	15	00
85	11	16	00
85	13	17	00
85	15	17	00
86	10	17	00

Segmento	Familia	Clase	Producto
80	14	17	00
80	16	16	00
81	10	15	00
81	10	18	00
81	10	21	00
81	10	25	00
81	13	15	00
81	14	19	00
81	15	17	00
81	16	15	00
82	10	17	00
82	11	19	00
83	10	16	00
84	10	16	00
84	11	17	00
85	10	17	00
85	11	17	00
85	15	15	00
86	10	15	00
86	10	18	00

5.2 INDIQUE EL CÓDIGO DE LA(S) CLASIFICACIÓN(ES) A ELIMINAR

Segmento	Familia	Clase	Producto
			00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
			00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
			00
			00
			00

NOTA: si el espacio para las clasificaciones no es suficiente , utilice otro(s) anexo(s) , numerando las páginas respectivas. Para estos casos se pueden emplear fotocopias firmadas en original

6 INDIQUE LA CANTIDAD DE FOLIOS (HOJAS) QUE APORTA INCLUYENDO EL FORMULARIO: [ ][ ][ ]

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las personas de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de identificación N° 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias).

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
CLASIFICACIÓN
ANEXO 2 HOJA 9

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TROJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

5 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 , relacione los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS en el TERCER NIVEL

5.1

Segmento	Familia	Clase	Producto
86	11	15	00
90	14	16	00
93	13	17	00
93	14	17	00
93	14	21	00
94	13	20	00
95	10	17	00
95	11	15	00
95	12	16	00
95	12	19	00
95	12	23	00
95	12	26	00
95	14	15	00
95	14	18	00
			00
			00
			00
			00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
86	11	16	00
92	10	16	00
93	13	18	00
93	14	19	00
93	15	15	00
95	10	15	00
95	10	18	00
95	11	16	00
95	12	17	00
95	12	20	00
95	13	15	00
95	14	16	00
95	14	19	00
			00
			00
			00
			00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
86	11	17	00
93	13	16	00
93	14	15	00
93	14	20	00
93	15	16	00
95	10	16	00
95	10	19	00
95	12	15	00
95	12	18	00
95	12	21	00
95	12	25	00
95	13	16	00
95	14	17	00
			00
			00
			00
			00
			00
			00

5.2 INDIQUE EL CÓDIGO DE LA(S) CLASIFICACIÓN(ES) A ELIMINAR

Segmento	Familia	Clase	Producto
			00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
			00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
			00
			00
			00

NOTA: si el espacio para las clasificaciones no es suficiente , utilice otro(s) anexo(s) , numerando las páginas respectivas. Para estos casos se pueden emplear fotocopias firmadas en original

6 INDIQUE LA CANTIDAD DE FOLIOS (HOJAS) QUE APORTA INCLUYENDO EL FORMULARIO: [ ]

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las personas de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 10

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 _ _ _ _ D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 0 1

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [ ]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [X]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL VIAS DE BOLIVAR

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4763,15 — Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 30,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	10	00	72	14	11	00	72	14	15	00
72	14	16	00	81	10	15	00	81	10	22	00
95	11	15	00	95	11	16	00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

_ _

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 11

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9269224 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 002

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por

1. EL PROPONENTE [ ]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [X]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PROYECTOS REGIONALES

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3214,28 (Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones)

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	10	00
72	14	16	00
95	11	15	00
			00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	11	00
81	10	15	00
95	11	16	00
			00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	15	00
81	10	22	00
			00
			00
			00
			00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

[ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas. para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica: BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de Identificación N° 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 12

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9269224 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 003

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [ ]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [X]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL MALIBU

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2509,37 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 30,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	10	00
72	14	16	00
95	11	15	00
			00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	11	00
81	10	15	00
95	11	16	00
			00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	15	00
81	10	22	00
			00
			00
			00
			00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

[ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ]

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de Identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 13

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 _ _ _ _ D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 0 4

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [ ]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [X]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL OSB MOMPOX 2009

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MOMPOX BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2402,54 — Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 15,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto
40	15	15	00
47	10	15	00
72	15	44	00
95	12	16	00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
40	18	30	00
72	14	11	00
81	10	15	00
			00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
40	18	31	00
72	14	15	00
83	10	15	00
			00
			00
			00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

_ _

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica: BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de Identificación N° 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 14

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9269224 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 005

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [ ]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [X]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PROYECTOS REGIONALES

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1103,84 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 50,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
30	17	15	00	30	17	16	00	30	17	17	00
30	17	19	00	30	18	15	00	30	18	16	00
39	11	15	00	39	11	16	00	39	11	18	00
72	12	11	00	72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	14	00	72	15	15	00
			00				00				00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA: CONTINUA...

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de Identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 15

Cámara de Comercio de MAGANGUE

Confecámaras Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X]	RENOVACIÓN [ ]	ACTUALIZACIÓN [ ]	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 [ ] [ ] [ ] [ ] D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 0 5

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [ ]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [X]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PROYECTOS REGIONALES

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1103,84 — Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 50,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	15	19	00
72	15	25	00
73	18	11	00
95	12	23	00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	15	21	00
72	15	26	00
81	10	15	00
			00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	15	24	00
72	15	27	00
95	12	17	00
			00
			00
			00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

[ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ]

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica: BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de identificación N° 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 16

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio
TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X]	RENOVACIÓN [ ]	ACTUALIZACIÓN [ ]	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 _ _ _ _ D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 0 6

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [ ]

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [X]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL MALIBU

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1097,59 — Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 20,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
40	15	15	00	40	17	15	00	40	17	16	00
40	18	15	00	40	18	30	00	40	18	31	00
47	10	15	00	72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	44	00	81	10	15	00
83	10	15	00	95	12	16	00				00
			00				00				00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

_____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica — FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de Identificación Nº 9269224 — CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 17

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 [ ] [ ] [ ] [ ] D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 0 7

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [ ]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [X]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL DECIBELES

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MOMPOX BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 627,37 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 70,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	11	00	72	14	13	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	26	00	72	15	27	00
73	18	11	00	81	10	15	00	95	12	15	00
95	12	23	00	95	13	15	00				00
			00				00				00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

[ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ]

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 18

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 [ ] [ ] [ ] [ ] D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 0 8

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 435,24 — Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto
70	17	18	00
72	15	19	00
95	12	16	00
			00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	11	00
72	15	27	00
			00
			00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	15	00
81	10	15	00
			00
			00
			00
			00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

[ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ]

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 19

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 _ _ _ _ D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 0 9

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [ ]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [X]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UT DECIBELES

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 412,80 — Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 70,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	10	00	72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	27	00	81	10	15	00	95	11	15	00
95	11	16	00				00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

_ _ _ _

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 20

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 _ _ _ _ D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 1 0

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por.

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX- BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 341,79 — Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto
30	10	17	00
30	11	16	00
30	13	16	00
30	16	15	00
30	17	15	00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
30	10	24	00
30	11	19	00
30	15	16	00
30	16	16	00
30	17	16	00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
30	10	36	00
30	13	15	00
30	15	18	00
30	16	17	00
30	17	19	00
			00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA: _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____

CONTINUA...

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica: BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de identificación N° 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 21

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9269224 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 010

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [X]

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX- BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 341,79 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	11	00	72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	21	00	72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00	73	18	11	00
81	10	15	00	95	12	19	00				00
			00				00				00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

[ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ]

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de identificación N° 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 22

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9269224 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 011

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por.

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ASTREA - CESAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 279,97 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto
49	24	15	00
72	14	11	00
72	15	13	00
73	18	11	00
95	12	23	00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
49	24	16	00
72	14	13	00
72	15	19	00
81	10	15	00
95	13	15	00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
70	11	17	00
72	14	15	00
72	15	40	00
95	12	15	00
			00
			00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

[ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ]

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente. utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de Identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 23

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 _ _ _ _ D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 1 2

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MARGARITA - BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 250,44 — Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto
30	18	15	00
72	14	15	00
72	15	14	00
72	15	24	00
73	18	11	00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	12	14	00
72	15	11	00
72	15	15	00
72	15	25	00
81	10	15	00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	11	00
72	15	13	00
72	15	19	00
72	15	26	00
95	12	19	00
			00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

_ _

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica: BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de identificación N° 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 24

Cámara de Comercio de MAGANGUE

Confecámaras Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 _ _ _ _ D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 1 3

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MARGARITA - BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 215,52 — Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto
40	15	15	00
40	18	15	00
47	10	15	00
72	15	19	00
83	10	15	00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
40	17	15	00
40	18	30	00
72	14	11	00
72	15	44	00
95	12	16	00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
40	17	16	00
40	18	31	00
72	14	15	00
81	10	15	00
95	12	18	00
			00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

_ _

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica: BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de Identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 25

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9269224 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 014

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 154,24 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto
30	10	17	00
30	11	16	00
30	13	16	00
30	16	15	00
30	17	15	00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
30	10	24	00
30	11	19	00
30	15	16	00
30	16	16	00
30	17	16	00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
30	10	36	00
30	13	15	00
30	15	18	00
30	16	17	00
30	17	19	00
			00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA: CONTINUA...

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 26

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio
TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9269224 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 014

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 154,24 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	11	00
72	15	14	00
72	15	21	00
72	15	26	00
81	10	15	00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	15	00
72	15	15	00
72	15	24	00
72	15	27	00
95	12	19	00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	15	13	00
72	15	19	00
72	15	25	00
73	18	11	00
			00
			00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

[ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de Identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 27

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 _ _ _ _ D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 1 5

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [X]

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTACRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 148,98 — Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
11	11	15	00	11	11	16	00	11	11	17	00
30	11	15	00	30	11	16	00	30	11	19	00
30	12	16	00	30	12	17	00	30	12	18	00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

_ _

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 28

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9269224 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 016

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 134,87 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
70	17	18	00	72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	27	00	81	10	15	00	95	11	15	00
95	11	16	00				00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

[ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ]

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de identificación N° 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 29

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 _ _ _ _ D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 1 7

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 129,44 — Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	11	00
72	15	11	00
72	15	28	00
72	15	40	00
95	12	16	00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	12	00
72	15	19	00
72	15	29	00
81	10	15	00
95	12	18	00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	15	00
72	15	27	00
72	15	32	00
83	10	15	00
			00
			00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

_ _

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de identificación N° 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 30

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9269224 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 018

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 124,44 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	10	00	72	14	11	00	72	14	15	00
81	10	15	00	95	11	15	00	95	11	16	00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

[ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de Identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 31

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9269224 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 019

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 119,19 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	10	00	72	14	11	00	72	14	15	00
81	10	15	00	95	11	15	00	95	11	16	00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

[ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ]

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de Identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 32

Cámara de Comercio de MAGANGUÉ

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9269224 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 020

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 115,96 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	10	00
72	14	16	00
95	11	15	00
			00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	11	00
81	10	16	00
95	11	16	00
			00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	15	00
81	10	22	00
			00
			00
			00
			00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

[ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 33

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 [ ] [ ] [ ] [ ] D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 2 1

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 115,21 — Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto
40	15	15	00
40	18	15	00
47	10	15	00
72	15	19	00
83	10	15	00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
40	17	15	00
40	18	30	00
72	14	11	00
72	15	44	00
95	12	16	00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
40	17	16	00
40	18	31	00
72	14	15	00
81	10	15	00
95	12	18	00
			00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

[ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ]

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica: BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de identificación N° 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO M.P. GANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 34

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 _ _ _ _ D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 2 2

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [X]

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 113,63 — Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	10	00	72	14	11	00	72	14	15	00
72	14	16	00	81	10	15	00	81	10	22	00
95	11	15	00	95	11	16	00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

_ _

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica: BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de Identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 35

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9269224 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 023

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por.

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 113,23 — Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	10	00
72	14	16	00
95	11	15	00
			00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	11	00
81	10	15	00
95	11	16	00
			00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	15	00
81	10	22	00
			00
			00
			00
			00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

[ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ]

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica: BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de identificación N° 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 36

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X]	RENOVACIÓN [ ]	ACTUALIZACIÓN [ ]	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9269224 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 024

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 113,06 — Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto
40	15	15	00
40	18	15	00
47	10	15	00
72	15	19	00
83	10	15	00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
40	17	15	00
40	18	30	00
72	14	11	00
72	15	44	00
95	12	16	00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
40	17	16	00
40	18	31	00
72	14	15	00
81	10	15	00
95	12	18	00
			00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

[ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ]

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de Identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 37

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9269224 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 025

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por.

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 109,88 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto
40	15	15	00
40	18	15	00
47	10	15	00
72	14	15	00
72	15	27	00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
40	17	15	00
40	18	30	00
72	14	11	00
72	15	11	00
72	15	28	00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
40	17	16	00
40	18	31	00
72	14	12	00
72	15	19	00
72	15	29	00
			00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

CONTINUA...

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de Identificación N° 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 38

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 _ _ _ _ D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 2 5

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 109,88 — Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
72	15	32	00	72	15	40	00	81	10	15	00
83	10	15	00	95	12	16	00	95	12	18	00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

_ _

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 39

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1 5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9269224 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 026

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por.

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 80,31 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
80	10	15	00	80	10	16	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	13	15	00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

[ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ]

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de Identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 40

Cámara de Comercio de MAGANGUÉ

Confecámaras Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 _ _ _ _ D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 2 7

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por.

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 78,63 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
80	10	15	00	80	10	16	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	13	15	00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

_ _

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de Identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUÉ

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 41

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 _ _ _ _ D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 2 8

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MARGARITA - BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 60,24 — Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
80	10	15	00	80	10	16	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	13	15	00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

_ _

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de identificación N° 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 42

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X]	RENOVACIÓN [ ]	ACTUALIZACIÓN [ ]	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9269224 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 029

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 45,85 — Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
11	11	15	00	11	11	16	00	11	11	17	00
30	11	15	00	30	11	16	00	30	11	19	00
30	12	16	00	30	12	17	00	30	12	18	00
78	10	18	00	81	10	22	00	81	14	16	00
			00				00				00
			00				00				00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

[ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ]

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente. utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica: BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUÉ

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 43

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9269224 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 030

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por.

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 38,22 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	10	00	72	14	11	00	72	14	15	00
72	14	16	00	81	10	15	00	81	10	22	00
95	11	15	00	95	11	16	00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

[ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 44

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACION [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9269224 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 031

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por.

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 34,96 — Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
80	10	16	00	81	10	15	00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

[ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ]

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica: BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de identificación N° 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 45

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9269224 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 032

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 32,29 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	10	00
72	14	16	00
95	11	15	00
			00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	11	00
81	10	15	00
95	11	16	00
			00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	15	00
81	10	22	00
			00
			00
			00
			00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

[ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de Identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 46

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 3 3

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 27,08 — Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
70	17	16	00	80	10	15	00	80	10	16	00
80	16	15	00	81	10	15	00	81	13	15	00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

[ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ]

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica: BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 47

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9269224 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 034

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por.

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MOMPOX - BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 26,10 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
80	10	16	00	81	10	15	00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

[ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ]

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de Identificación N° 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 48

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 [ ] [ ] [ ] [ ] D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 3 5

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [ ]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [X]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL ABL

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2972,19 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 20,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	10	00	72	14	11	00	72	14	15	00
81	10	15	00	95	11	15	00	95	11	16	00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

[ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ]

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente. utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica: BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de Identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 49

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificandolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9269224 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 036

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 114,83 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
26	11	17	00	72	14	11	00	81	10	15	00
83	10	15	00				00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

[ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ]

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de Identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 50

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9269224 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 037

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 111,49 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto
30	18	15	00
72	14	15	00
72	15	19	00
72	15	27	00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
30	18	16	00
72	15	11	00
72	15	25	00
81	10	15	00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	11	00
72	15	13	00
72	15	26	00
			00
			00
			00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

[ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ]

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUÉ

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 51

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 _ _ _ _ D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 3 8

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 80,90 — Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
30	18	15	00	30	18	16	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	19	00	72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	81	10	15	00				00
			00				00				00
			00				00				00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

_ _

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las personas de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de Identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 52

Cámara de Comercio de MAGANGUE

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 _ _ _ _ D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 3 9

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 73,45 — Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
80	10	16	00	81	10	15	00	83	10	15	00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

_ _

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica: BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de Identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO 2005 MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 53

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 [ ] [ ] [ ] [ ] D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 4 0

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 40,62 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
80	10	15	00	81	10	15	00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

[ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ]

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de identificación N° 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 54

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9269224 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 041

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 38,38 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
72	15	15	00	81	10	17	00	81	14	18	00
83	10	18	00				00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

[ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ]

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 55

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 4 2

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por.

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 32,12 — Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
72	15	15	00	81	10	17	00	81	14	18	00
83	10	18	00				00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

[ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ]

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 56

Cámara de Comercio de MAGANGUE

Confecámaras Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9269224 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 043

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 27,92 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
80	10	16	00	81	10	15	00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

[ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ]

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 57

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 [ ] [ ] [ ] [ ] D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 4 4

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [X]

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE REGIDOR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 27,91 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
80	10	16	00	81	10	15	00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

[ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ]

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 58

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X]	RENOVACIÓN [ ]	ACTUALIZACIÓN [ ]	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 [ ] [ ] [ ] [ ] D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 4 5

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE REGIDOR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 27,89 — Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
80	10	16	00	81	10	15	00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

[ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ]

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 59

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 _ _ _ _ D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 4 6

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV. 25,45 — Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
80	10	16	00	81	10	15	00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

___ ___ ___ ___ ___ ___ ___ ___ ___

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica: BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de identificación N° 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias).

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 60

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9269224 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 047

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 25,75 — Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
80	10	15	00	81	10	15	00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00
			00				00				00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

[ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ]

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica: BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de Identificación N° 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUÉ

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 61

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 [ ] [ ] [ ] [ ] D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 4 8

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [X]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [ ]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 17,13 — Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto
39	12	11	00
40	17	16	00
40	18	31	00
81	10	15	00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
40	15	15	00
40	18	15	00
41	11	36	00
95	12	16	00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
40	17	15	00
40	18	30	00
72	15	15	00
			00
			00
			00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

[ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ]

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de identificación Nº 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 62

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

TRQJIP

INSCRIPCIÓN [X] RENOVACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN [ ] ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO [ ]

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9269224 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 049

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE [ ]
2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): [ ]
3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: [X]

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PLACA HUELLA LA LOMA

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7028,53 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 10,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL.

Segmento	Familia	Clase	Producto
30	10	17	00
72	14	10	00
72	15	27	00
95	11	15	00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
30	10	22	00
72	14	11	00
81	10	15	00
95	11	16	00
			00
			00

Segmento	Familia	Clase	Producto
30	10	24	00
72	14	15	00
81	10	22	00
			00
			00
			00

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

[ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ]

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica: BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

FIRMA

Documento de Identificación N° 9269224 CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUE

Nro. Liq. 141067
Fecha: 2018/06/08 00:35:36

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14239786421

(415)7707212439984(8020) 000001423978642 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
926922 4	1	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 13	9269224	1989121 1

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169 Bolívar	13 Mompós 468

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BUELVAS	LIDUEÑAS	BENJAMIN	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACION

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169 Bolívar	13 Mompós 468

41. Dirección: URB LAS PALMAS CRA 3 13 96

42. Correo electrónico	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
feldavcarsal@hotmail.com		6856511	6855737

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4112	2002 01 10	4210	2002 01 10	4220	4290	2142	

Responsabilidades

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
53. Código	1	2	5		2	2												

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI: NO: X — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 20130503

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada.

984. Nombre: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF. 03-05-2013 11:14:01AM

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

9.269.224

NUMERO

BUELVAS LIDUEÑAS

APELLIDOS

BENJAMIN

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-AGO-1971**

MOMPOS
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-DIC-1989 MOMPOS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0500100-30142986-M-0009269224-20060131 **05018** 06031A 02 192344740

DECLARACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA GRAN, MEDIANA, PEQUEÑA O MICROEMPRESA.

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO DE:

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

CERTIFICA:

QUE EL PROPONENTE SE CLASIFICÓ COMO:

PEQUEÑA EMPRESA

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA CONTADOR PÚBLICO

JAIR HERNANDO PEREIRA MADERA

T.P. No. 124167 – T

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.4 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Parágrafo del numeral 4.2.2.1. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio

DECLARACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PERSONAS NATURALES.

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 50 DE LEA LEY 789 DE 2002, EL PROPONENTE Y EL CONTADOR PUBLICO, SE PERMITEN CERTIFICAR QUE:

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

HA REALIZADO LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES CORRESPONDIENTES.

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA CONTADOR PÚBLICO

JAIR HERNANDO PEREIRA MADERA

T.P. No. 124167 – T

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
NIT: 9.269.224-1
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

	Notas	2017	2016
ACTIVOS			
Activos corrientes		$ 2.043.200.000,00	$ 1.314.700.000,00
Efectivo y Equivalente al Efectivo		$ 105.600.000,00	$ 94.800.000,00
CAJA		$ 100.000.000,00	$ 66.800.000,00
BANCOS		$ 5.600.000,00	$ 28.000.000,00
CUENTAS DE AHORRO		$ -	
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar		$ 1.850.000.000,00	$ 1.190.000.000,00
CLIENTES		$ 1.850.000.000,00	$ 1.190.000.000,00
ANTICIPOS Y AVANCES		$ -	$ -
INGRESOS POR COBRAR		$ -	$ -
DEPOSITOS		$ -	$ -
ANTICIPO IMPTOS Y CONTRIBUCION		$ -	$ -
CUENTAS POR COBRAR A TRABAJADORES		$ -	$ -
DEUDORES VARIOS		$ -	$ -
OTROS		$ -	$ -
INVENTARIO		$ 87.600.000,00	$ 29.900.000,00
DETERIORO		$ -	$ -
Otros activos no financieros corrientes		$ -	$ -
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO		$ -	$ -
Total de activos corrientes		$ 2.043.200.000,00	$ 1.314.700.000,00
Activos no corrientes			
Propiedades, planta y equipo		$ 76.100.000,00	$ 217.500.000,00
TERRENOS		$ -	$ -
CONSTRUCCIONES EN CURSO			$ -
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES		$ 190.000.000,00	$ 125.000.000,00
MAQUINARIA Y EQUIPO		$ 45.600.000,00	$ 30.000.000,00
EQUIPO DE OFICINA		$ 30.500.000,00	$ 12.500.000,00
EQUIPO COMPUTAC.Y COMUNICAC			$ -
EQUIPO MEDICO		$ -	$ -
VEHICULOS		$ 70.000.000,00	$ 50.000.000,00
DEPRECIACION ACUMULADA		$ -	$ -
LICENCIAS		$ -	$ -
Propiedad de Inversión		$ -	$ -
PROPIEDADES DE INVERSION		$ -	$ -
Otros activos financieros no corrientes		$ -	$ -
ACCIONES		$ -	$ -
Total de activos no corrientes		$ 336.100.000,00	$ 217.500.000,00
Total Activos		**$ 2.379.300.000,00**	**$ 1.532.200.000,00**
PASIVOS Y PATRIMONIO			
Pasivos corrientes		$ 37.500.000,00	$ 91.600.000,00
Parte corriente de préstamos no corrientes		$ 35.000.000,00	$ 90.500.000,00
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar		$ -	$ -
CUENTAS CORRIENTES COMERCIALES		$ -	$ -

-	COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	$	-	$	-
-	RETENCION Y APORTES DE NOMINA	$	-	$	-
-	ACREEDORES VARIOS	$	2.500.000,00	$	1.100.000,00
-	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIP	$	-	$	-
-	IMPOVENTAS POR PAGAR	$	-	$	-
-	RETENCION EN LA FUENTE	$	-	$	-
-	IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO	$	-	$	-
-	IMPUESTO DE IND Y CCIO RETENID	$	-	$	-
-	SALARIOS POR PAGAR	$	-	$	-
-	CESANTIAS CONSOLIDADAS	$	-	$	-
-	INTERESES SOBRE CESANTIAS	$	-	$	-
-	VACACIONES CONSOLIDADAS	$	-	$	-
-	PRESTACIONES EXTRALEGALES	$	-	$	-
-	RETENCION Y APORTES NOMINA	$	-	$	-
-	PASIVO ESTIMADO PARA OBLIGACIONES	$	-	$	-
-	PARA CONTINGENCIAS	$	-	$	-
-	Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	$	-	$	-
-	Beneficios a largo plazo	$	-	$	-
-	Otros pasivos no financieros corrientes	$	-	$	-
-	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	$	-	$	-
-	ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS	$	-	$	-
-	DEPOSITOS RECIBIDOS	$	-	$	-
-	INGRESOS REC PARA TERCEROS	$	-	$	-
	Total Pasivos corrientes	**$**	***37.500.000,00***	**$**	**91.600.000,00**
	Pasivos no corrientes	$	-	$	-
-	Otros pasivos financieros no corrientes	$	-	$	-
-	BANCOS NACIONALES	$	-	$	-
-	Provision Beneficios a los empleados no corriente	$	-	$	-
	Total de pasivos no corrientes	$	-	$	-
	Total Pasivos	**$**	**37.500.000,00**	**$**	**91.600.000,00**
	Patrimonio				
-	Capital Social	$	1.457.800.000,00	$	717.950.000,00
-	FONDO SOCIAL				
-	Resultado del Ejercicio	$	884.000.000,00	$	722.650.000,00
-	EXCEDENTE DEL EJERCICIO			$	-
-	DEFICIT DEL EJERCICIO	$	-	$	-
-	Ganancias acumuladas			$	-
-	RESERVAS OCASIONALES				
-	GANANCIAS ACUMULADAS-IFRS	$	-	$	-
-	EXCEDENTES ACUMULADOS				
	Total Patrimonio	**$**	**2.341.800.000,00**	**$**	**1.440.600.000,00**
	Total Pasivos y Patrimonio	**$**	**2.379.300.000,00**	**$**	**1.532.200.000,00**

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
C.C: 9.269.224 de Mompox- Bolivar

JAIR HERNANDO PEREIRA MADERA
CONTADOR PÚBLICO
TP N° 124167-T

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
NIT: 9.269.224-1

Estado de Resultados Integral

Año terminado el 31 de diciembre *2017*	*Nota*	**2017**	**2016**
Operaciones continuas			
Ingresos de actividades ordinarias		$ 2.230.000.000,00	$ 908.000.000,00
Costo de ventas		$ 1.338.000.000,00	$ 194.400.000,00
Ganancia bruta		**$ 892.000.000,00**	**$ 713.600.000,00**
Otros ingresos		$ 62.000.000,00	$ 64.400.000,00
Gastos de administración		$ 34.000.000,00	$ 8.550.000,00
Otras ganancias (pérdidas)		$ -	$ -
Resultados de actividades de la operación		**$ 920.000.000,00**	**$ 769.450.000,00**
Ingreso financiero			
Costos financieros		$ 36.000.000,00	$ 46.800.000,00
Costo financiero neto		**$ (36.000.000,00)**	**$ (46.800.000,00)**
Deterioro		$ -	$ -
Depreciaciones		$ -	$ -
Amortizaciones		$ -	$ -
Ganancias antes de impuestos		**$ 884.000.000,00**	**$ 722.650.000,00**
Ingreso (gasto) por impuestos		$ -	$ -
Ganancia (perdida) operaciones continuas		**$ 884.000.000,00**	**$ 722.650.000,00**
Operaciones discontinuadas		$ -	$ -
Utilidad (pérdida) de operaciones discontinuadas (neto de impuestos)		$ -	$ -
Resultado del período		**$ 884.000.000,00**	**$ 722.650.000,00**
Otros resultados integrales		$ -	$ -
Ganancias actuariales por planes de beneficios definidos		$ -	$ -
Otro resultado integral del año, neto de impuestos		$ -	$ -
Resultado integral total del año		**$ 884.000.000,00**	**$ 722.650.000,00**

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
C.C: 9.269.224 de Montpox- Bolivar

JAIR HERNANDO PEREIRA MADERA
CONTADOR PÚBLICO
TP Nº 124167-T

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

124167-T

JAIR HERNANDO PEREIRA MADERA
C.C. 73242519
RESOLUCION INSCRIPCION 1751 FECHA 2007/01/25
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. DEL CARIBE

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 13417

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

LOGOFORMAS R.B. 1066 09/2006

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JAIR HERNANDO PEREIRA MADERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 73242519 de MAGANGUE (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 124167-T SI Tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

ANA. BENJAMIN BUELVAS LIQUENAS
UNICA VEZ.

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Abril de 2018 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DIANA. BENJAMIN. BUELVAS. L

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.242.519.
PEREIRA MADERA

APELLIDOS
JAIR HERNANDO

NOMBRES

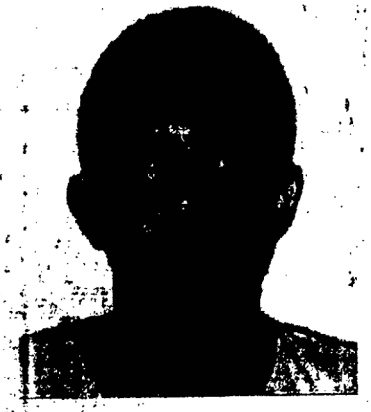

FIRMA

BENJAMIN. BUELVAS. L. BUELVAS

FECHA DE NACIMIENTO 24-JUN-1978
MAGANGUE
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.81 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-OCT-1996 MAGANGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0502800-00058341-M-0073242519-20080824 0002555982A 1 6240002174

CERTIFICACION VALORES CONTABLES E INDICADORES FINANCIEROS PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD.

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO DE:

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

CERTIFICA:

QUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES EL PROPONENTE NO ESTÁ OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD, QUE POR LO TANTO SE HACE NECESARIO ANEXAR CERTIFICACION EN LA CUAL CONSTEN LOS VALORES E INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS PARA EL REGISTRO DE PROPONENTES. ASI:

FECHA DE CORTE : 20171231

ACTIVO CORRIENTE : 2.043.200.000,00

ACTIVO NO CORRIENTE: 336.100.000,00

TOTAL ACTIVOS: 2.379.300.000,00

PASIVO CORRIENTE : 37.500.000,00

PASIVO NO CORRIENTE: 0,00

TOTAL PASIVO : 37.500.000,00

PATRIMONIO NETO : 2.341.800.000,00

TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO: 2.379.300.000,00

BALNACE SOCIAL: 0,00

INGRESOS OPERACIONALES : 2.230.000.000,00

OTROS INGRESOS: 62.000.000,00

COSTO DE VENTAS: 1.338.000.000,00

GASTOS OPERACIONALES: 34.000.000,00

GASTOS POR INTERESES: 36.000.000,00

GASTOS POR IMPUESTOS: 0,00

UTILIDAD O PERDIDA OPERACIONAL: 884.000.000,00

UTILIDAD O PERDIDA NETA : 884.000.000,00

QUE CON BASE EN LOS VALORES CONTABLES ANTERIORMENTE MENCIONADOS SE HAN CALCULADO LOS SIGUIENTES INDICES FINANCIEROS:

INDICADOR DE LIQUIDEZ : 54,48

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO : 0,01

RAZON DE COBERTURA : 24,55

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO : 0,37

RENTABILIDAD DEL ACTIVO : 0,37

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA CONTADOR PÚBLICO

JAIR HERNANDO PEREIRA MADERA

T.P. No. 124167 – T

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Inciso 2.3 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, del numeral 4.2.1. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 001

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **UNION TEMPORAL VIAS DE BOLIVAR, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2012-05-17**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO EN MODALIDAD DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL O FORMANDO PARTE DE OTRAS PERSONAS JURIDICAS

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **4763,15**

QUE EL PORCENTAJE DEL VALOR EJECUTADO CORRESPONDE AL **30%**, EL CUAL EXPRESADO EN SALARIOS MINIMOS EQUIVALE A **1.428,94**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **721410 - 721411 - 721415 - 721416 - 811015 - 811022 - 951115 - 951116**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

CONTRATO N° LP MTN-001-2011.

Contrato mediante Licitación Pública No: ***LP MTN-001-2011***, por Precio Unitario, celebrado entre el Municipio de Talaigua Nuevo y la Unión Temporal Vías de Bolívar, que tiene por objeto el ***"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA TALAIGUA NUEVO – PORVENIR DEL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".***

Entre ***EL MUNICIPIO*** de Talaigua Nuevo, representado legalmente por ***FERNANDO MATUTE TURIZO***, e identificado con la cédula de ciudadanía No.19.393.806 expedida en Bogotá D.E, en su condición de Alcalde Municipal y quien en adelante se denominara ***EL MUNICIPIO***, por una parte, y por la otra parte la ***UNIÓN TEMPORAL VÍAS DE BOLIVAR***, representada legalmente por ***BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS*** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 9.269.224 de Mompos-Bolívar, quien en adelante se denominará ***EL CONTRATISTA***, acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que se definen en este documento, previa las siguientes consideraciones:

1) Que la Secretaría de Planeación elaboró los estudios previos del presente contrato, los cuales hacen parte del mismo;
2) Que así mismo la Secretaría de Planeación elaboró el estudio de precio y declara que los mismos corresponden a los del mercado;
3) Que dentro del proyecto de inversión de la actual vigencia se encuentra contemplado esta obra pública, la cual se encuentra inscrita en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación tal y como aparece en la solicitud de disponibilidad, la cual hace parte del presente contrato;
4) Que le corresponde a la Secretaría de Planeación ejercer la supervisión del contrato de conformidad con las funciones que vienen definidas en el manual de procedimientos de contratación de esta Alcaldía;
5) Que se hace necesario reevaluar la duración de la obras acorde con la situación actual, puesto que la vía ha sufrido un deterioro progresivo debido al fuerte invierno que se ha dado en la región, el plazo acordado queda definido con la suscripción del presente contrato.
6) Que en el presente contrato se entienden incorporados los Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por ***EL CONTRATISTA*** y las disposiciones establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 2474 de 2008.

CLAUSULA PRIMERA: *OBJETO.-* El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra pública para *EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA TALAIGUA NUEVO – PORVENIR DEL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR*, por el sistema de precios unitarios, de conformidad con los requerimientos hechos por la Alcaldía- Secretaría de Planeación Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: *DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-* Hacen parte de este contrato los planos, diseños y especificaciones, propuesta de ***EL CONTRATISTA***, términos de referencia, y demás documentos mencionados en este contrato y los que se llegaren a producir con la ejecución del mismo.

CLAUSULA TERCERA: *TERMINO DE DURACIÓN.-* El presente contrato tendrá una vigencia de Ciento Sesenta (160) Días, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.

CLAUSULA CUARTA: *VALOR.-* ***EL MUNICIPIO*** pagará a ***EL CONTRATISTA***, por la ejecución de la obra la suma de *DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($2'699.278.151,43)* resultante de multiplicar las cantidades de obras requeridas en el presupuesto oficial aportado por el INVIAS por los precios unitarios

ofrecidos en la propuesta, respecto de los Análisis de Precios Unitarios(APU). Presentado por el oferente, los cuales hacen parte de los documentos que aparecen anexos y que integran este contrato, más los costo de Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U).

PARÁGRAFO PRIMERO: *FORMA DE PAGO*: La forma de pago que aquí se establece se sujeta al Plan Anual de Caja de ***EL MUNICIPIO.*** Se pagará un cincuenta por ciento (50%) como anticipo y el cincuenta por ciento (50%) restante en actas parciales final debidamente refrendadas por el Interventor y la veeduría ciudadana que haga el respectivo control social. Para tramitar el pago del Acta final, se hace necesario que ***EL CONTRATISTA*** entregue al Interventor una copia física y en medio magnético de los Planos Record de la Obra ejecutada y copia del pago de los aportes Parafiscales donde conste que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por ***EL CONTRATISTA***, la Interventoria asignada, autorizará cada uno de los desembolsos necesarios, previa revisión de los soportes que justifiquen el gasto.

CLAUSULA QUINTA: *INTERVENTORIA.* Según la CLAUSULA DECIMA, del convenio 361, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías **(INVIAS)**, y ***EL MUNICIPIO,*** El 15 Junio de 2011. El control de la ejecución y cumplimiento del contrato será ejercida por una Interventoría contratada por el INSTITUTO, y que ***EL CONTRATISTA*** se compromete a acatar obligándose a reconstruir todas las obras que esta rechace por mala calidad o por no corresponder a las especificaciones convenidas.

CLAUSULA SEXTA. *RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:* ***EL CONTRATISTA*** es responsable por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos, la disponibilidad de la maquinaria y el equipo necesario para ejecutar la obra; así como también a la dotación de elementos de seguridad al personal requerido, y elementos para la información y advertencia de peligro tales como (botas, guantes, cintas de seguridad, mecheros, *cascos, conos reflectivos, vallas móviles o cualquier otro elemento necesario para la seguridad de los trabajadores* y de los peatones) y la adquisición de materiales requeridos para el cabal desarrollo del contrato, sin que ello implique para ***El MUNICIPIO*** responsabilidad alguna.

CLAUSULA SÉPTIMA: *DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS* ***DEL CONTRATISTA:***

1º EN RELACIÓN CON EL PERSONAL QUE UTILICE EN EL PROYECTO: Se obliga a:

a) mantener al frente de las obras un ingeniero matriculado y aceptado por el Interventor para dirigir los trabajos y tomar los correctivos necesarios de la obra, o hacerlo ***EL CONTRATISTA*** directamente si cumple con el perfil requerido, con el interventor sobre las cuestiones relacionadas con las mismas;
b) Contratar los trabajadores para la ejecución de la obra de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;
c) Afiliar y/o acreditar que los trabajadores que laboren en la obra estén afiliados al Sistema de Seguridad Social;
d) Presentar constancia al momento de liquidar el contrato sobre el cumplimiento de todas las obligaciones parafiscales;
e) Observar las normas de seguridad industrial, requeridas para este tipo de obras.
f) De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, ***EL CONTRATISTA*** deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de

compensación Familiar, Sena e ICBF), requisito que debe acreditar ***EL CONTRATISTA*** con la cuenta de cobro derivado del presente contrato.

2º EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.- Se obliga a:

a) Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por el Interventor;
b) Antes de iniciar los trabajos, ***EL CONTRATISTA*** entregará al interventor para su aprobación el programa detallado de trabajo, en que conste el método y el orden para ejecutar la obra.
c) A solicitud del Interventor, ***EL CONTRATISTA*** proporcionará la información adicional necesaria para la adecuada ejecución de la obra;
d) Ceñirse al diseño, especificaciones y características de la obra, salvo los cambios que se acuerden y que no alteren sustancialmente el objeto contratado;
e) Cumplido los requisitos de ejecución, legalizado el contrato, tramitar la cuenta de cobro del anticipo;
f) Suscribir el acta de iniciación, una vez entregado el anticipo del contrato, previa apertura de la cuenta respectiva de manera conjunta con el interventor del contrato,
g) Entregar al interventor, copia del contrato, especificaciones, programa de obra, póliza y documentos relativos a la cuenta bancaria de manejo del anticipo; j) Reconocer conjuntamente con el Interventor el sitio de trabajo antes de su iniciación.

3º EN RELACIÓN CON LOS EQUIPOS Y MATERIALES.- Se obliga a:

a) Disponer en el sitio de trabajo los materiales y equipos requeridos para la obra, antes de su iniciación;
b) Llevar en el lugar de trabajo un libro de obra (Bitácora) en el que se anotarán todos los aspectos relacionados con la ejecución de la obra y a disposición del interventor y contratante;
c) Reparar o reponer según el caso, oportunamente los equipos y materiales, que sufran daño o presenten defectos;
d) Usar procedimientos adecuados en la utilización de los materiales, evitando que en el sitio de trabajo se den condiciones de falta de aseo, orden e higiene.

4º EN RELACIÓN CON EL SITIO DE LA OBRA, DAÑOS A TERCEROS Y LOS IMPACTOS AMBIENTALES.- Se obliga a:

a) Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución de la obra;
b) Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal;
c) Observar las normas vigentes sobre servidumbres o para los permisos requeridos de bienes inmuebles de particulares;
d) Observar las normas ambientales con el fin de mitigar, corregir, o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras;
e) Los daños o perjuicios que por culpa de ***EL CONTRATISTA*** o de su personal se causen a terceros en la ejecución de las obras, materia del presente contrato, serán reconocidos y pagados directamente por ***EL CONTRATISTA***;
f) Al iniciar los trabajos deberá situar en cada frente de trabajo una valla cuyo diseño definirá la Secretaria de Infraestructura Distrital, en la que se anotará el objeto y valor del contrato, así como el lema alusivo a la gestión de la actual Administración. La valla debe permanecer en el sitio hasta cuando la Secretaría de Infraestructura Distrital autorice su retiro, el cual es a sus costas;
g) Cumplir con las normas de señalización y aviso de ocupación, desvió de vías y demás requeridas a fin de evitar mayores molestias a las personas que transiten o sean vecinos del lugar de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: *CESIONES Y SUBCONTRATOS.-* ***El CONTRATISTA*** no podrá ceder ni subcontratar el objeto de este contrato con persona natural o jurídica, sin autorización previa escrita por ***El MUNICIPIO***, sin obligación para éste de manifestar las razones para negar la cesión o el Subcontrato. En todo caso, la revisión de la solicitud de cesión y subcontrato, implica examinar las condiciones del eventual contratista y su capacidad para la ejecución del contrato que se cede, las cuales no serán inferiores a las de ***EL CONTRATISTA*** inicial.

NOVENA: PRECIOS UNITARIOS.- *CANTIDADES DE OBRAS.-* ***El CONTRATISTA*** se obliga a ejecutar para ***El MUNICIPIO*** las obras objeto del contrato a los precios unitarios determinados en el documento ***Cantidades de Obra, Precios Unitarios y Valor Total de la Propuesta,*** que hace parte integral de éste contrato.
PARÁGRAFO PRIMERO: CANTIDADES DE OBRAS.- Las cantidades de obras son aproximadas y pueden aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato por circunstancias especiales que ocurran en la construcción, lo cual debe ser revisado y autorizado por el interventor. ***EL CONTRATISTA*** se obliga a ejecutar las mayores cantidades de obras a los precios del contrato original.

CLAUSULA DÉCIMA: *OBRAS ADICIONALES.-* Las obras adicionales requerirán de contrato adicional y se sujetan al procedimiento de ley para la celebración del respectivo contrato a que haya lugar. En caso que el contrato adicional se realice con ***EL CONTRATISTA,*** no podrá dar inicio a las mismas, hasta tanto no se halla perfeccionado el contrato, y en el evento, que ejecute las obras adicionales sin contrato y sin disponibilidad presupuestal previa, lo hace bajo su riesgo, y ***EL MUNICIPIO*** no estará obligado a su reconocimiento.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: *SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-* El presente contrato está subordinado a la apropiación presupuestal del año fiscal 2011, tal como se hace constar en Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5360, expedido el tres (03) de Septiembre de 2011, en el ***Programa:*** recursos de Cofinanciación. ***Código:*** A: 9. 1 ***Denominado:*** Construcción de Vías-Convenio INVIAS 361/2011, expedido por La Jefe de Presupuesto Municipal, el cual se anexa para que haga parte integral del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: *ACTAS DE OBRA:* El valor liquidado en cada acta de obra será el producto de las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios incorporados en la "Lista de Cantidad de Obra, Precios Unitarios y Valor Total de la Propuesta", las cuales deberán ser aceptadas por el interventor, y se pagaran en la forma estipulada en este contrato, previa amortización del anticipo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: *GARANTÍA ÚNICA:* ***EL CONTRATISTA*** se obliga a constituir garantía única que consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, para funcionar en Colombia, la cual deberá estar vigente y no expirará por el no pago de la prima o por revocación unilateral. **a) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Para garantizar que ***EL CONTRATISTA*** cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más. **c) El manejo, buena inversión y la eventual devolución del anticipo:** Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, la cual será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que ***EL CONTRATISTA*** reciba a título de anticipo y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas. **d) Amparo de estabilidad de Obra:** para garantizar la correcta ejecución de las obras, en cuantía equivalente al 30% del valor final del contrato por un término de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra.

e) Responsabilidad Civil Extracontractual: ***EL CONTRATISTA*** deberá constituir a su nombre y a nombre del personal vinculado a la obra, una Póliza anexa, que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de la ejecución de las obras, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato o a 200 SMMLV, el valor que sea mayor, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: *MULTAS:* En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del ***CONTRATISTA*** y para conminarlos al cumplimiento de las misma, ***EL MUNICIPIO*** pactará multas sucesivas equivalentes al 1/1000 (1X1000) del contrato por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- *CLAUSULA PENAL-* En el evento en que ***EL CONTRATISTA*** retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectiva, por parte de ***EL MUNICIPIO***, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al ***CONTRATISTA***, sin perjuicio de que ***EL MUNICIPIO*** pueda hacer efectiva la póliza de garantía de cumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- *CADUCIDAD.-* Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de ***EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO*** declarará la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado, y dar por terminado el mismo y se liquidará en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad, ***EL CONTRATISTA*** no tendrá derecho a indemnización sí se comprueba que el incumplimiento es imputable a este, y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: *INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.-* ***EL MUNICIPIO,*** por entenderse incorporadas al contrato de obra pública las cláusulas excepcionales de la ley 80 de 1993, cuando se presenten las circunstancias especiales y los motivos graves para el interés público, dará aplicación a lo preceptuado en los Artículos 15, 16 y 17 de la mencionada Ley.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: *SUSPENSIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:* Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, las actas de suspensión serán suscritas por el interventor y ***EL CONTRATISTA.*** Cuando se requiera prorrogar su plazo, deberá ***EL CONTRATISTA*** solicitarlo por escrito antes de su vencimiento y con la acreditación del hecho. Durante la prórroga quedarán vigentes la totalidad de las obligaciones que para las partes establece el presente contrato. Las pólizas deberán ser ampliadas en su vigencia, con ocasión de las situaciones aquí pactadas.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: *INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:* ***EL CONTRATISTA*** declara bajo la gravedad del juramento que sobre él no pesa ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley para contratar con ***EL MUNICIPIO,*** y que en caso de sobrevenir alguna incompatibilidad renunciará al mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA: *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.* El presente contrato se perfecciona con la suscripcion del mismo por las partes y con el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución requiere de la presentación del certificado de cumplimiento de obligaciones parafiscales por parte de ***EL CONTRATISTA***, de los

seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato; la aprobación de la garantía por parte de ***EL MUNICIPIO***; la publicación del Contrato, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes a cargo de ***EL CONTRATISTA.***

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: *DOMICILIO DEL CONTRATO:* Para todos los efectos del presente contrato, se entiende que ***EL MUNICIPIO*** de Talaigua Nuevo, Bolívar es su domicilio.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. *GASTOS Y PAGO DE IMPUESTOS*: ***EL CONTRATISTA*** deberá cancelar todos los gastos e impuestos que genere la legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: *LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.* El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. La administración convocará a ***EL CONTRATISTA*** para la liquidación del contrato dentro del término *aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de* reposición. Para la liquidación se exigirá al ***CONTRATISTA,*** la vigencia y ampliación de la póliza, si es necesario, para garantizar la estabilidad de la obra, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, y en fin todas las obligaciones que deba cumplir con posterioridad conforme a la extensión de los efectos del contrato. Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-*DEL CONTROL SOCIAL*: Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente contrato, haciendo las recomendaciones escritas ante ***EL MUNICIPIO*** para buscar la forma más apropiada para ejecutar la obra y que se cumpla con la finalidad de la misma.

Dado en el Despacho en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas-Alcaldía Municipal de Talaigua Nuevo-Bolívar y en constancia se firma el presente contrato por los que en él intervinieron, a los: nueve (09) días del mes de: Diciembre de: dos mil once (2011).

POR EL MUNICIPIO

FERNANDO MATUTE TURIZO
Alcalde Municipal
Municipio de Talaigua Nuevo – Bolívar

POR EL CONTRATISTA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
C.C. 9.269.224 de Mompos (Bolívar)
Rep. Legal Unión Temporal Vías de Bolívar

Revisado oficina jurídica de la alcaldía Municipal: _____ Aprobado: _____ Fecha: _____

UNION TEMPORAL VIAS DE BOLIVAR

DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre los suscritos a saber **LEILA ISABEL DIAZ PALIS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 45.530.322 de Cartagena-Bolivar, en su calidad de Representante Legal, obrando en nombre de la firma **ARQUITECTURA, INGENIERIAS Y CONSULTORIAS S.A.S**, a H C S.A.S, legalmente constituida, con N. I. T.: 900.307.995-7 y domicilio principal en Cartagena, **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.269.224, expedida en Mompos-Bolivar, quien obra en nombre y Representación Propia, a razón de persona natural, legalmente constituida, con domicilio principal en Santa Cruz de Mompos, con N. I. T.: 9.269.224-1, **ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadania No. 85.435.809, expedida en El Banco-Magdalena, quien obra en nombre y Representación Propia, a razón de persona natural, legalmente constituida, con domicilio principal en Santa Cruz de Mompos, con N. I. T.: 85.435.809-8 y **EDUARDO GABRIEL HERNANDEZ PEÑA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.543.740 expedida en el Carmen de Bolívar-Bolivar, quien obra en nombre y Reoresentación Propia, a razón de persona natural, legalmente constituida, con domicilio principal en Cartagena, con N. I. T.: 73.543.740-8 manifestamos que mediante el presente documento que hemos acordado integrar una **UNION TEMPORAL** cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: -El objeto del presente documento es la integración de una **UNION TEMPORAL** entre: **ARQUITECTURA, INGENIERIAS Y CONSULTORIAS S.A.S,** a+i C S.A.S, con N. I. T.: 900.307.995-7, **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, con N. I. T.: 9.269.224-1, **ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS**, con N. I. T.: 85.435.809-8 y **EDUARDO GABRIEL HERNANDEZ PEÑA,** con N. I. T.: 73.543.740-8; con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen la presente **UNION TEMPORAL**, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP MTN-001-2011**, cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA TALAIGUA NUEVO-EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

SEGUNDA: DENOMINACIÓN. -El presente se denominará **UNION TEMPORAL VIAS DE BOLÍVAR.**

TERCERA: DOMICILIO: -El domicilio de la UNION TEMPORAL será: Barrio MARTINEZ MARTELO TRANS. 28 No. 19-43, de la ciudad de Cartagena-Bolivar. (Colombia), Teléfonos: (57)(5) 66 28 732, cels. 321 539 13 58 – 300 589 13 58.

CUARTA: DURACIÓN. -La duración de la presente **UNION TEMPORAL** en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre de la licitación, la liquidación del contrato y un (1) año más.

BARRIO MARTINEZ MARTELO
TRANS. 28 No. 19-43
TELS. (5)66 28 732 - 321 539 13 58
CARTAGENA-COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE CARTAGENA

UNION TEMPORAL JIAS DE BOLIVAR

QUINTA: RESPONSABILIDAD: -Las personas jurídicas y/o naturales que constituyen esta UNION TEMPORAL son solidaria y mancomunadamente responsables de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.
En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que la conforman.

SEXTA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL: -Se designa como Representante de la presente **UNION TEMPORAL** al ingeniero civil **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.269.224, expedida en Mompos-Bolívar y M.P. No.: 13202-77720 BLV , cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar a la **UNION TEMPORAL.**

De la misma manera se designa Representante legal suplente de la presente **TEMPORAL** al ingeniero civil **EDUARDO GABRIEL HERNANDEZ PEÑA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.543.740 expedida en el Carmen de Bolívar-Bolívar, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento.

SEPTIMA: DIRECTOR DEL PROYECTO: -Sera designa por la junta de socios, de los candidatos que presenten las firmas consorciadas.
Se designa al ingeniero civil **EDUARDO GABRIEL HERNANDEZ PEÑA.**

OCTAVA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN Y EXTENSION: -Los miembros de la UNION TEMPORAL tienen la siguiente participación:

INTEGRANTE	IDENTIFICACION	ITEMS A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
ARQUITECTURA, INGENIERIAS Y CONSULTORIAS S.A.S	900.307.995-7	Preliminares, movimiento de Tierra, construcción de obras en concreto reforzado, conformación de calzada existente, mejoramiento de calzada existente, construcción de terrapién, transporte de material.	**30%**
BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS	9.269.224-1	Preliminares, movimiento de Tierra, construcción de obras en concreto reforzado, conformación de calzada existente, mejoramiento de calzada existente, construcción de terrapién, transporte de material.	**30%**
ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS	85.435.809-6	Preliminares, movimiento de Tierra, construcción de obras en concreto reforzado, conformación de calzada existente, mejoramiento de calzada existente, construcción de terrapién, transporte de material.	**30%**
EDUARDO GABRIEL HERNANDEZ PEÑA	73.543.740-8	Gerencia administrativa, dirección de profesional, técnico, mano de obra, tramitación de actas y cuentas de cobros. Preliminares, movimiento de Tierra, construcción de obras en concreto reforzado, conformación de calzada existente, mejoramiento de calzada existente, construcción de terrapién, transporte de material.	**10%**

BARRIO MARTINEZ MARTELO
TRANSVERSAL 28 No 0-46
TELS (5) 66 28 733 - 322 594 6 08
CARTAGENA-COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE CARTAGENA

UNION TEMPORAL
VIAS DE BOLIVAR

NOVENA: CESIÓN. -Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes de la UNION TEMPORAL.

DECIMA: LEY APLICABLE: -La ejecución e interpretación de este contrato será regulada por la leyes colombianas.

UNDECIMA: CLAUSULA COMPORMISORIA: -Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Cartagena, integrado por tres arbitro nombrados por la ley.

DUODECIMA: DISOLUCION Y LIQUIDACION: -La UNION TEMPORAL se disolverá por alguna de las siguientes causas:

1. Por vencimiento del término de duración, si antes no fuere prorrogado;
2. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto de la UNION TEMPORAL;
3. Por desaparición de una de la dos consorciadas;
4. Por disposición judicial;
5. Por demás causales establecidas por la ley.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los 09 días del mes de octubre del año 2011.

ACEPTO:
C.C: No.:
Firma Representante
Legal de la UNION TEMPORAL:
Dirección:
Tel:

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
9.269.324, expedida en Mompos-Bolivar
C.R. Las Palmas Casa No. 5 – Mompos, B
314 50 60 968

ACEPTO:
C.C: No.
Firma Representante
Legal (SUPLENTE):
Dirección
Telefax:

EDUARDO GABRIEL HERNANDEZ PEÑA
73.543.740 expedida en el Carmen de Bolivar-Bolivar
Bocagrande, av. San Martin cr no 8-146 CCR
314 595 07 85

ACEPTO:
C.C: No.
Firma Representante:
Dirección
Tel:

ELIAS ALBERTO LASSA SARQUIS
85.435.609 de El Banco - Magdalena
C.R. Las Palmas Casa No. 4 – Mompos, Bolivar
315 57 45 228

ACEPTO:
C.C: No.
Firma Representante Legal de
a+i C.S.A.S.
NIT:
Dirección

LEILA ISABEL DIAZ PALIS
45.[illegible] de Cartagena.
NIT 900.307.995-7
Martínez Martelo Trans. 28 No. 19-43
Cartagena.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

comparecio EDUARDO GABRIEL HERNANDEZ PEÑA

Quien se identifico con Doc. No CC-73543740

Expedida EL CARMEN DE BOL

Y declaro que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido mismo es cierto

Cartagena El declarante

05/11/201

04:08:

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE CARTAGENA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

comparecio LEILA ISABEL DIAZ PAUS

Quien se identifico con Doc. No CC-45530822

Expedida C/GENA

Y declaro que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido mismo es cierto

Cartagena El declarante

05/11/201

04:08:

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE CARTAGENA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y SELLO

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
DE MOMPOS BOLIVAR
CERTIFICA

Que la(s) firma(s) y [illegible] en este documento [illegible] en esta Notaría [illegible] y pertenece(n) a Benjamin Bueras Lideño C.C. N° 9.269.224 de [illegible]

10 NOV 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
RUBALDO HERRERA ROJAS
NOTARIO UNICO
CIRCULO DE MOMPOS

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y SELLO

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
DE MOMPOS BOLIVAR
CERTIFICA

Que la(s) firma(s) y [illegible] que aparece(n) en este documento fue(ron) debidamente reconocida(s) en esta Notaría [illegible] y pertenece(n) a Elias Alberto Lissa Sauger C.C. N° 85.435.509 de [illegible]

10 NOV 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
RUBALDO HERRERA ROJAS
NOTARIO UNICO
CIRCULO DE MOMPOS

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 002

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **UNION TEMPORAL PROYECTOS REGIONALES, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2014-10-25**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO EN MODALIDAD DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL O FORMANDO PARTE DE OTRAS PERSONAS JURIDICAS

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **3214,28**

QUE EL PORCENTAJE DEL VALOR EJECUTADO CORRESPONDE AL **50%**, EL CUAL EXPRESADO EN SALARIOS MINIMOS EQUIVALE A **1.607,14**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **721410 - 721411 - 721415 - 721416 - 811015 - 811022 - 951115 - 951116**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SPI 01-250614 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA – MANGA DEL POZUELO, MUNICIPIO DE MOMPÓS DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR Y UNION TEMPORAL PROYECTOS REGIONALES

Entre los suscritos: **JOSE ORLANDO ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 9.089.968 Expedida en Cartagena, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** del Municipio de **SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR**, elegido el 30 de Octubre de 2011 y debidamente posesionada el día 1 de Enero de 2012, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 314, de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993 art. 11, numeral 3 literal b, Art. 24, numeral 1, literal d, quien para los efectos del presente documento se denominara **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR o EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **UNIÓN TEMPORAL PROYECTOS REGIONALES**, representado legalmente por **ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS**, identificado con 85.435.809, quien actúa en nombre de **UNIÓN TEMPORAL PROYECTOS REGIONALES**, manifiesta bajo la gravedad del juramento Que ni él ni los miembros de UT se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar, y que para los efectos del de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de **EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR** es el corresponde a la Entidades territoriales y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque cual es la de cumplir los fines del estado de que trata nuestra carta política, **2.** Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA – MANGA DEL POZUELO, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR**, **3.** Que el **MUNICIPA DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, **4.** Que la Oferta del Proponente **UNIÓN TEMPORAL PROYECTOS REGIONALES** resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones **PROCESO SECOP** No. **LP-14 03 21 01 2014. 5.** Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una **LICITACIÓN PÚBLICA** identificada con el N°. **LP-14 03 21 01 2014. 6.** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, **7.** Que por medio del **ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN** de 25 de Junio de 2014 se adjudicó el presente Contrato, **8.** Que Se cuenta con disponibilidad presupuestal para la realización de dicho contrato, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por la secretaría de Hacienda Municipal.(Presupuesto), **9.** QUE El municipio de **SANTA CRUZ DE MOMPÓS BOLÍVAR**, publicó durante días (10) días hábiles en

el SECOP el proyecto pliegos al igual que los avisos que establece la ley. **10.** Que mediante Resolución No. **290514-01** del 29 de Mayo de 2014 se ordenó la apertura de la Licitación Pública y mediante Resolución No. **110614-02** del 11 de Junio de 2014 la designación del Comité Evaluador. **11.** Que el día 30 de Mayo de 2014 se realizó la audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos. **12.** Que el día Nueve (9) de Mayo de 2014 se produjo el cierre para la recepción de ofertas, recibiéndose **UNA** Propuesta, **13.** Que efectuada la evaluación se publicó el informe en el SECOP por el término de cinco (5) días hábiles, sin que se hubiesen presentado observaciones al mismo. **14.** Que en audiencia pública el acto de adjudicación quedó debidamente notificado, al adjudicatario quien obtuvo en la evaluación Mil (1.000) puntos de Mil (1.000) posibles. **15.** Que este contrato se apoya en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto Ley 1150 del 2007, Decreto 1510 de 2013, y demás normas reglamentarias. **16.** Que el Municipio y Contratista celebran el presente contrato en los términos, condiciones, plazos y estipulaciones que en el presente documento se señalan, al igual que de conformidad con los definidos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada, que forman parte integral del mismo, y en tal virtud, se procede a la celebración del Contrato de Obra requerido, que se regirá bajo las siguientes Clausulas

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO El objeto del Contrato es ejecutar el contrato de obra pública **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA – MANGA DEL POZUELO, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPÓX - BOLÍVAR.** La obra pública a desarrollar tiene como especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 2 – DEFINICIONES** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato
Acta de Recibo	Documento que registra la fecha y las condiciones de

Final	entrega definitivas de la obra
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada (En caso que las obligaciones contractuales se pacten con ítem de obra)
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contratante	**MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR** Entidad Estatal que suscribe el presente Contrato
Contratista	Nombre de la persona natural o jurídica o de la estructura plural Contratista
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Cronograma estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico,

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES** ($ 1.980.000.000) **DE PESOS MCTE**, correspondientes a los valores y cantidades relacionadas en el formulario presupuesto de obra allegado con la propuesta presentada y el cual hace parte integral del presente contrato, (Incluido todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar). **EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR**, pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato según el porcentaje por concepto de anticipo escogido por el proponente en su propuesta que para efectos del, presente contrato es equivalente al Cincuenta por ciento (50%) y el resto a través de actas parciales, debidamente aprobadas por la Interventoría, de acuerdo al avance de obra dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a su radicación. Las actas finales, las deberá presentar el **CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes de ejecución, previa aprobación de las Garantías aportadas. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para el pago de Actas parciales en la ejecución del contrato el CONTRATISTA deberá anexar los documentos pertinentes que demuestren su afiliación y cotización en Seguridad Social (Pensión

– Salud), e igualmente que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales, respecto al personal que utiliza en la ejecución de las obras. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el pago del acta de recibo final, debe dejarse constancia del cumplimiento de las especificaciones exigidas para la obra, suscrita por el interventor y el contratista. **PARAGRAFO TERCERO:** Los valores a pagar durante la ejecución del contrato, estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos **PARAGRAFO CUARTO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.- **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo del Pliego de Condiciones. 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA 6 – PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA:** El plazo del Contrato es de **Cuatro (4) MESES.** El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato. La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 7.1 Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 7.2 Entregar el Cronograma estimado de obra. 7.3 Colaborar con **EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR** en cualquier requerimiento que ella haga. 7.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a **EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR**7.5 Dar a conocer a **EL MUNICIPIO DE SANTA**

CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 7.6 Comunicarle a **EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7.7 Elaborar, suscribir y presentar a **EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR** las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 9.2 Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD: EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA – MANGA DEL POZUELO, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR, 3.** Que el **MUNICIPA DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR** EN SU CONDICION DE Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a **EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: DEL CONTRATO EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: MULTAS: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de

cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno Por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en el servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de **SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR**, establecidas en el pliego de condiciones. e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin superar el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el tres por ciento (3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio. g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, el tres por ciento (3%) del valor total del contrato, sin superar veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. i) Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de la posibilidad de declarar la caducidad del contrato, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas de manera unilateral, el Municipio de **SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR**, dará aplicación al debido proceso, **CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL Contratista debe pagar a **EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR**, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez por ciento (10%) del valor del contrato El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios

adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 15 – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como Incumplimiento grave: 15.1 Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a **cuarenta y cinco (45) días** por causas imputables al Contratista. 15.2 Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior a [establecer el término. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir, a través de 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. o 3. Garantía Bancaria, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y a favor de El Municipio De Santa Cruz de Mompox - Bolívar. Una Garantía Única que ampare: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, en cuantía equivalente al Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del acta de inicio de la obra. **2) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO ENTREGADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del Anticipo entregado, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y Cuatro (4) Meses Más, contados a partir de la fecha del acta de inicio de la obra. **3) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL** que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, en cuantia equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y TRES (3) AÑOS más, contados a partir de la fecha del acta de inicio de la obra. **4) DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**, en cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, con una vigencia de TRES (3) AÑOS, contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras a satisfacción por parte del **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR. 5) EL CONTRATISTA**, deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR**, un amparo autónomo de responsabilidad Civil Extracontractual, contra reclamaciones de terceros, por daños causados a bienes o personas con ocasión de la ejecución de la obra objeto del presente contrato, en cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato. Estas garantías deberán presentarse al **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR** junto con el recibo de pago de prima. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere

para su validez de la aprobación por parte del **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR, CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de **EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR**, Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 19 – SUBCONTRATACIÓN MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR:** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20. **CLÁUSULA 20 - INDEMNIDAD** El Contratista se obliga a indemnizar a **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito

debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: **AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante una **PERSONA IDONEA ESCOGIDA DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTE**, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante **CAMARA COMERCIO DE CARTAGENA**, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga **CAMARA COMERCIO DE CARTAGENA** las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento. En caso que se pacte una cláusula compromisoria: El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de **CARTAGENA** y estará sujeto al reglamento del nombre del Centro de Arbitraje. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por [uno o tres] árbitro[s], quien [es] será[n] abogado[s] colombiano[s] y decidirá[n] en derecho. [El/Los] árbitro[s] será[n] designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el [nombre del centro de arbitraje]. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de[l] [los] árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está[n] [el/los] [tres] [(3)] árbitro[s] nombrado[s]. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su

cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR **Nombre: JOSE ORLANDO ROJAS** **Cargo: ALCALDE** **Dirección: CARRERA 2 No 19-29** **Correo electrónico: alcaldía@mompos-bolivar.gov.co** **momposbolivarinfraestructura@hotmail.com**	**NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PROYECTOS REGIONALES** **Nombre Rep. Legal: ELIAS ALBERTO LISSA SAQUIS** **Dirección: Cra 2 No. 15-56 Santa Cruz de Mompox** **Teléfono: 3135745228** **Correo electrónico: utproyectosregionales@gmail.com**

CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de Secretario de Planeación e Infraestructura o quien Haga sus Veces. **CLÁUSULA 25 – INTERVENTORÍA:** La Interventoría será contratada por Instituto Nacional de Vías , quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA **ALCALDÍA DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR** en los términos de la Selección como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato, el cual debe contar con los tramites, autorizaciones y permisos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, los cuales deben ser entregados por el Municipio como lo estipula el convenio b) Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. c) Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente, con las especificaciones generales establecidas. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar al funcionario responsable por la Alcaldía De Santa Cruz de Mompox - Bolivar, sobre el desarrollo del contrato de obra. f) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato obra. g) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de obra. h) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. i) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda. **CLÁUSULA 26 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 26.1 Estudios y documentos previos. 26.2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°., sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3 La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su

perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato y el registro presupuestal. **CLÁUSULA 28 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EL MUNICIPIO DE** SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **123 CLÁUSULA 29 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 30- CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 31 – LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en lugar de la ejecución de la obra Manga Del Pozuelo y El domicilio contractual del presente documento es el Municipio De Santa Cruz de Mompox - Bolívar

Para constancia, se firma en Santa Cruz de Mompox Bolívar el día Veinticinco (25) de Junio de 2014

JOSE ORLANDO ROJAS
Alcalde Municipal

UT PROYECTOS REGIONALES
ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS
Contratista

UNION TEMPORAL PROYECTOS REGIONALES

DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre los suscritos a saber el señor **ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.435.809 expedida en El Banco-Magdalena, quien obra en nombre y representación de sí mismo, con domicilio principal en Santa Cruz de Mompós, **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.269.224 expedida en Mompós-Bolivar, quien obra en nombre y representación de sí mismo, con domicilio principal en Santa Cruz de Mompós, manifestamos que mediante el presente documento que hemos acordado integrar una **UNION TEMPORAL** cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: -El objeto del presente documento es la integración de la **PROYECTOS REGIONALES** entre: la firma **ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.435.809, **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.269.224 expedida en Mompós - Bolívar, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen la presente **UNION TEMPORAL**, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la **LICITACION PÚBLICA 14-03-21-01-2014**, cuyo objeto es: Contratar por el sistema de precios unitarios, la construcción de las obras del **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA MANGA DE POZUELO, MUNICIPIO DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

SEGUNDA: DENOMINACIÓN: -la presente **UNION TEMPORAL** se denominará **UNION TEMPORAL PROYECTOS REGIONALES**

TERCERA: DOMICILIO: -El domicilio de la **UNION TEMPORAL** será:
CALLE REAL DEL MEDIO-CARRERA 2 No. 15-56-TELS. (5)-684 02 04 – 314 50 60 968 - 313 57 45 228 SANTA CRUZ DE MOMPOS.

CUARTA: DURACIÓN. -La duración de la presente **UNION TEMPORAL** en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre de la licitación, la liquidación del contrato y dos (2) año más.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: -Las personas jurídicas que constituyen esta Unión Temporal son solidaria y mancomunadamente responsables de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.
En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran por igual a los miembros que la conforman.

SEXTA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL: -Se designa como Representante legal de la presente **UNION TEMPORAL** al arquitecto **ELIAS ALBERTO**

LISSA SARQUIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.435.809, expedida en El Banco (Magd), cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar a la **UNION TEMPORAL**, se designa al Representante legal suplente al ingeniero civil **BENJAMIN BUELVAS LUDUEÑAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.269.224 de Mompox-Bolívar

SEPTIMA: DIRECTOR DEL PROYECTO: -Sera designado por la junta de socios, de los candidatos que presenten las firmas consorciadas.
Se designa al ingeniero: **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**

OCTAVA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: -Los miembros de la Unión Temporal tienen la siguiente participación:

INTEGRANTE	IDENTIFICACION	ITEMS A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
ELÍAS ALBERTO LISSA SARQUIS	85.435.809-8	Gerencia administrativa, dirección del profesional, técnico, mano de obra, tramitación de actas. Preliminares, movimientos de tierra, construcción de obras en concreto reforzado, conformación de calzada existente, mejoramiento de la calzada existente, construcción de terraplenes, transporte de material.	50 %
BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS	9.269.224-1	Gerencia administrativa, dirección del profesional, técnico, mano de obra, tramitación de actas. Preliminares, movimientos de tierra, construcción de obras en concreto reforzado, conformación de calzada existente, mejoramiento de la calzada existente, construcción de terraplenes, transporte de material	50 %

NOVENA: CESIÓN. -Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes de la presente **UNION TEMPORAL.**

DECIMA: LEY APLICABLE: -La ejecución e interpretación de este contrato será regulada por la leyes colombianas.

UNDECIMA: CLAUSULA COMPORMISORIA: -Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Cartagena, integrado por tres arbitro nombrados por la ley.

DUODECIMA: DISOLUCION Y LIQUIDACION: - La presente **UNION TEMPORAL** se disolverá por alguna de las siguientes causas:

1. Por vencimiento del término de duración, si antes no fuere prorrogado;
2. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del consorcio;

3. Por desaparición de una de la dos consorciadas;
4. Por disposición judicial;
5. Por demás causales establecidas por la ley.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los 30 días del mes de Mayo del año 2014.

ACEPTO: **ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS**
C.C: No. No. 85.435.809 de El Banco-Magdalena
Firma Representante Legal del Unión Temporal
Dirección C.R. LAS PALMAS CASA No. 4.
Tel: 313 574 52 28

ACEPTO: **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**
C.C: No. No. 9.169.224 de Mompós -Bolivar
Firma
Dirección C.R. LAS PALMAS CASA No. 5.
Tel: 314 50 60 968

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 003

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **UNION TEMPORAL MALIBU, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2012-08-10**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO EN MODALIDAD DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL O FORMANDO PARTE DE OTRAS PERSONAS JURIDICAS

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **2.509,37**

QUE EL PORCENTAJE DEL VALOR EJECUTADO CORRESPONDE AL **30%**, EL CUAL EXPRESADO EN SALARIOS MINIMOS EQUIVALE A **752,81**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **721410 - 721411 - 721415 - 721416 - 811015 - 811022 - 951115 - 951116**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Contrato No.	SI 10-05-12-01
Contratante	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR
Contratista	UNION TEMPORAL MALIBU
Objeto:	MEJORAMIENTO DE LA VIA SANTA CRUZ DE MOMPOX - LOMA DE SIMON, JURISDICION DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, SEGUNDA ETAPA - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.
Valor:	$1.422.061.052

Entre los suscritos JOSE ORLANDO ROJAS, mayor de edad vecino de la ciudad de Santa Cruz de Mompox, Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.089.968 expedida en Cartagena (Bol), quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL, debidamente posesionado según acta del 016 de Notaría Única del Círculo de Mompox, de fecha 1° de Enero de 2.012, y facultada para contratar conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1.993 y quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte y por la otra BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.269.224 de Mompox, quien actúa en nombre y representación de UNION TEMPORAL MALIBU, integrada por: ARQUITECTURA, INGENIERIAS Y CONSULTORÍAS S.A.S, (20%), ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS (30%), BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS (30%) y PROMOTORA EL CAMPIN S.A (20%), según documento de constitución de fecha 30 Marzo de 2.012 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente documento de OBRAS PUBLICAS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:	Que el Municipio de Santa Cruz de Mompox, Bolívar entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de su habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes Que el CONSEJO ASESOR DE REGALIAS, mediante resolución No 046 de 25 de octubre de 2.011 ha asignado recursos por un valor total de MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS con destino a la ejecución de las obras de MEJORAMIENTO DE LA VIA SANTA CRUZ DE MOMPOX -LOMA DE SIMON, JURISDICION DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, SEGUNDA ETAPA - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. Que con el objeto de dar cumplimiento a las obras programadas y poder iniciar el trámite contractual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 086 de 10 de Febrero de 2.012 por valor de 1.422.071.371 y que afectan al Código Presupuestal No. 54711-4 del Presupuesto de Gastos de Inversiones de la actual vigencia fiscal para atender los costos de la contratación. Que el Municipio de Santa Cruz de Mompox, Bolívar, previa la elaboración de los estudios previos y demás documentos de la selección adelantó el proceso de Licitación Pública No 001-2012, cuyo objeto es contratar las obras de MEJORAMIENTO DE LA VIA SANTA CRUZ DE MOMPOX -LOMA DE SIMON, JURISDICION DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, SEGUNDA ETAPA - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

	Que el Municipio dando cumplimiento a la normatividad contractual vigente publicó los proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos para el proceso licitatorio, el aviso de convocatoria y los documentos de especificaciones técnicas en el Portal Único de Contratación Pública www.contratos.gov.co. Que para la evaluación de los propuestas, mediante resolución No.120417-01 de fecha 17 de abril de 2.012 se integró el COMITÉ TECNICO EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS quien evaluó las propuestas y elaboró y suscribió el informe de evaluación de las mismas. Que del informe de evaluación fue publicado en www.contratos.gov.co Que vencido mediante resolución No 120508-04 de 8 de mayo de de 2.012 se adjudicó el contrato al proponente UNION TEMPORAL MALIBU, representada legalmente por BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No e integrada por: ARQUITECTURA, INGENIERIAS Y CONSULTORIAS S.A.S, (20%), ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS (30%), BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS (30%) y PROMOTORA EL CAMPIN S.A (20%), según documento de constitución de fecha 30 Marzo de 2.012 por valor de $1.422.061.052. Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de obras Públicas, el cual se rige por las siguientes
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	El objeto del contrato es la ejecución a precios unitarios fijos, sin formula de ajustes, de las obras de MEJORAMIENTO DE LA VIA SANTA CRUZ DE MOMPOX -LOMA DE SIMON, JURISDICION DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, SEGUNDA ETAPA - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR que se va a realizar en el MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, BOLÍVAR, acorde con las estipulaciones exigidas por el municipio, aceptadas por el contratista y según las actividades que se describen en las siguiente cuadro:

FORMULARIO DE ACTIVIDADES A EJECUTAR

ITEM	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES INVIAS		DESCRIPCION	UNID	CANT	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1				CONSTRUCCION VIA LA LOMA DE SIMON - MOMPOX SEGUNDA ETAPA				
1.1	200.1	200 - 07		Desmonte y Limpieza	Ha	6,00	$ 774.628,00	$ 4.647.768,00
1.2	310.1	310 - 07		Conformación de la Banca existente	M2	25.000,00	$ 3.286,00	$ 82.150.000,00
1.3	220.1	220 - 07		Terraplen	M3	25.788,60	$ 13.078,00	$ 337.263.311,00

1.4	900,2	900 - 07		Transporte de materiales provenientes de la explanación, canales y préstamos a distancia mayor de 1000 m	M3 - Km	178.145,00	$ 1.664,00	$ 296.433.280,00
1.5	810.3	810.2 3.1 -07		Protección de Talud	M2	18.648,00	$ 8.059,00	$ 150.284.232,00
1.6	311.1	311 - 07		Afirmado	M3	3.570,70	$ 55.330,00	$ 197.566.831,00
1.7	661.1P		660P -07	Construcción de box - coulvert de 2 m x 1 m, long 6 m	UNID	4,00	$17.325.855,00	$ 69.303.420,00
							COSTO DIRECTO	$ 1.137.648.842,00
							ADMINISTRACION 15,00%	$ 170.647.326,00
							UTILIDAD 5,00%	$ 56.882.442,00
							IMPREVISTOS 5,00%	$ 56.882.442,00
							COSTO TOTAL OBRA FISICA	$ 1.422.061.052,00

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el Artículo 5º la Ley 80 de 1993, se obliga para con EL MUNICIPIO.

a). Entregar al MUNICIPIO, los documentos requeridos para la iniciación del contrato.

b). Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.

c). Realizar los subcontratos en caso de que se requiera para dar cumplimiento al objeto contractual.

d). Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato.

e). Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del interventor y supervisor.

f). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

g). Publicar el presente contrato en el Diario único de contratación, requisito que se entiende cumplido con la presentación de recibo de pago respectivo

h). Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato, y allegarla a los tres (3) días de requerida.

i). Asumir con sus propios recursos los impuestos correspondientes, sin afectar el presupuesto oficial

j). Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.

k) Informar inmediatamente a EL MUNICIPIO y a las demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

l) Suministrar todos los servicios y accesorios requeridos para la adecuada ejecución del objeto de la presente contratación.

m). Atender todos los requerimientos que realice el interventor y supervisor designado por EL MUNICIPIO, acordes con la naturaleza del objeto contractual.

n). Asumir por su cuenta y riesgo y responder por todos los perjuicios cualquiera que sea su naturaleza, derivados de la ejecución de la obra, causados a EL MUNICIPIO y a terceros en general. p). Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto.

ESPECIFICAMENTE:

a). Cumplir con las especificaciones técnicas, económicas y financieras de la propuesta dentro del término contractual.

b). Entregar la obra en el plazo pactado en el contrato a la EL MUNICIPIO y a la comunidad.

c). Presentar un cronograma de actividades para el desarrollo del objeto del contrato.

d) Administrar legal y financieramente los recursos a invertir en la obra a ejecutarse, desarrollando todas las actividades necesarias, de acuerdo con las directrices de la EL MUNICIPIO y el Interventor.

e) El proponente favorecido con la adjudicación de este proceso, deberá tramitar y financiar las autorizaciones (licencias) necesarias para la ejecución de la obra.

f.) Administrar técnicamente la obra a ejecutar.

g.) Destinar exclusivamente para la ejecución de la obra el recurso humano ofrecido en la propuesta seleccionada que coordine su desarrollo y ejecución.

h) Contratar la mano de obra necesaria para la obra, vinculando como mínimo de la población, el 80% de la mano de obra no calificada. El personal que se contrate deberá estar amparado con la Seguridad Social establecida en la Ley, así como también, contar con los elementos requeridos y necesarios de Seguridad Industrial.

i.) Desarrollar el proceso de construcción cumpliendo con las especificaciones establecidas en la propuesta seleccionada teniendo en cuenta las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS en el plazo y precio convenidos.

j.) Suministrar todos los materiales, equipos, herramientas mayores y herramientas menores y demás elementos y equipos necesarios para la realización de la obra bajo su responsabilidad y asumir todos los costos.

k.) Instalar con cargo a su costo, una valla informativa de la obra, ubicada en un lugar visible de la misma. Las características de la Valla Informativa deben cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución No. 003555 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte.

l.) Presentar dentro de los diez (10) días hábiles después al recibo de la obra y ante la Secretaría de Planeación de EL MUNICIPIO, los paz y salvos parafiscales y de compromisos adquiridos en él, para poder iniciar el proceso de liquidación del contrato: paz y salvos necesarios para tramitar la solicitud de liquidación del contrato.

ll) Llevar un archivo organizado de los originales de los subcontratos que se llegaren a celebrar en desarrollo del contrato, de sus soportes financieros y contables, los cuales colocará a disposición de EL MUNICIPIO y facilitará su conocimiento por parte de las entidades de control e instancias de participación ciudadana y de control social. Lo anterior, permitirá que la comunidad verifique el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la obra.

m.) Asumir por su cuenta y riesgo y responder por la totalidad de los perjuicios que se deriven de un eventual incumplimiento del contrato y subcontratos a que haya lugar.

n.) Dar crédito al MUNICIPIO por la obra que se desarrolla en virtud del contrato, para lo cual utilizará mecanismos de difusión masiva, previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO.

o.) Garantizar la calidad y estabilidad de la obra y en caso de que se presenten fallas en la construcción efectuar los arreglos o correcciones a que haya lugar dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación por parte del MUNICIPIO.

p.) El Contratista debe cumplir con toda la legislación ambiental estipulada en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 del 5 de Agosto de 2010 y demas normas de Manejo Ambiental.

q.) El Contratista debe dar cumplimiento a las normas laborales de acuerdo a todas las normas legales vigentes en especial las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 de 2003.

	r.) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo. PARAGRAFO 1: En cumplimiento de sus obligaciones y para la ejecución del contrato el contratista deberá adoptar como mínimo los siguientes planes: 1.) Plan de Calidad de las Obras, el cual debe incluir como mínimo el plan de inspección y ensayo del proyecto, resaltando las siguientes actividades El Plan de Calidad de la Oferta debe contener como mínimo, los siguientes elementos: INTRODUCCION AL PLAN DE CALIDAD, OBJETIVOS DEL PLAN DE CALIDAD,ALCANCE DEL PLAN DE CALIDAD RESPONSABILIDADES Y RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CALIDAD. El Plan de Calidad contendrá: -PLAN DE INSPECCION Y ENSAYO. El Plan de Inspección y Ensayo de la obra debe contener como mínimo, los siguientes elementos: RELACION / LISTADO DE ENSAYOS MINIMOS A REALIZAR A MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS, RELACION / LISTADO DE NORMAS A APLICAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION Y ENSAYO. -PLAN DE SEÑALIZACION DE VIAS: El Plan de Señalización de vías de la obra debe contener como mínimo, los siguientes elementos: RELACION / LISTADO DE SEÑALES MÍNIMAS A UTILIZAR EN OBRA, RELACION / LISTADO DE NORMAS A APLICAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SEÑALIZACION DE VIAS. -PLAN DE CONTROL DE RIESGOS. El Plan de Control de Riesgos de la obra debe contener como mínimo, los siguientes elementos: ESQUEMA GENERAL DE SEGUIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. Este esquema general de seguimiento a los procedimientos de seguridad industrial de la obra, deberá contener como mínimo, las siguientes consideraciones: · RELACION / LISTADO DE ELEMENTOS DE PROTECCION ESENCIALES (Breve descripción del alcance de uso), · MANEJO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, · EXPOSICION A RUIDO Y / O VIBRACION, · EXPOSICION A HUMOS DE COMBUSTION, · EXPOSICION A RIESGOS ERGONÓMICOS, 2.) Plan de Gestión Ambiental SYSO en obra, debe incluir como mínimo los siguientes programas: a-) Programa de manejo integral de residuo sólidos (residuos ordinarios, reciclables, peligrosos, de construcción y demolición). b-) Programas de manejos de suelos reciclables, (adecuación de residuos sólidos, almacenamiento de materiales, movimientos de tierras, etc.). c-) Programa del manejo integral de agua (contaminación de agua, manejo de escorrentías, manejo de vertimientos, etc.). d-) Programa de mitigación y prevención (manejo paisajístico, sistema de compensación, etc.). e-) Capacitación SYSO-ambiental del personal de obra (Registro). f-) Presentación del programa de riesgos y matriz de evaluación de estos en obras (por actividades del proyecto). g-) Programa de SYSO (elementos de protección personal, distintivos, señalización, cerramientos etc). PARAGRAFO 4. en todo caso cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de las obras del objeto contratado será responsabilidad unica y exclusiva de EL CONTRATISTA que deberá asumir las acciones legales y eximir al municipio de toda responsabilidad.
CLAUSULA TERCERA.	Para la celebración y ejecución del presente contrato, la ENTIDADCONTRATANTE se obliga a: 1) Pagar por intermedio de la Tesoreria Municipal y en la forma establecida en la

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.	Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el CONTRATISTA, previo visto bueno del interventor y demás exigencias legales y contables. 2) Poner a disposición del contratista, los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo del proyecto. 3) Asignar un supervisor del proyecto. quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista y con el Interventor designado y/o contratado por la ENTIDAD CONTRATANTE. 4) Entregar al Contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con las obras, así como con las especificaciones técnicas de las mismas. 5) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación. 6) Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes que sean de su competencia con las estipulaciones del proceso de licitación. 7) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley y/o los Pliegos de Condiciones. 8) Solicitar al CONTRATISTA la instalación de la valla de información del proyecto suministrado por la Entidad Contratante. 9). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:	El contrato tendrá un valor de MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($1.422.061.052) La forma de pago será la siguiente: Se realizar en dos pagos. 50% Anticipo y 50% en Actas Parciales previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, certificación del Interventor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista en la ejecución del contrato y certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 El contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal. (Artículo 91 Ley 1474 de 2.011). El anticipo se amortizará en el porcentaje otorgado de las actas parciales de ejecución de obra y en caso de no haberse amortizado en su totalidad el saldo se amortizará en el acta de liquidación. El anticipo será entregado al contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. El contratista de obra seleccionado, deberá presentar el informe de legalización del anticipo, acompañado de todos soportes y extractos bancarios, debidamente revisado y aprobado por el interventor. El contratista presentará un plan de inversión del anticipo el cual deberá ser sometido a aprobación por parte del interventor. Un 50% del valor del contrato, mediante pagos parciales, contra entrega de las actas parciales de avance obras del contrato, previo visto bueno del interventor y previa recomendación del supervisor designado por el municipio, de las cuales se irán amortizando en la cuota que resulte de multiplicar el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato Sin embargo EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor a lo acordado

	PARAGRAFO 1. Los pagos se efectuaran además de acuerdo con las siguientes condiciones: 1) los desembolsos estarán supeditado al registro presupuestal correspondiente y a la aprobación de la garantia por parte del municipio. 2) Adicionalmente para efectuar cualquier pago se requerirá. a) Presentación por parte de EL CONTRATISTA de la certificación de los pagos de aportes a los sistemas de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 50 de la ley 789 de 2002. b) Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la ley y los Manuales de Procedimientos de LA ENTIDAD CONTRATANTE. C) Presentación de los informes a que se aluden en el contrato. d) Presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. PARAGRAFO 2. El inicio de las obras no estarán supeditadas al desembolso del anticipo y las sumas entregadas a titulo de anticipo no constituyen un pagos, sino un mecanismo de financiación para EL CONTRATISTA y por lo tanto le mismo deberá ser amortizado en su totalidad, para lo cual el interventor vigilará el buen manejo e inversión del anticipo sin perjuicio de la garantia constituida PARAGRAFO 3. EL CONTRATISTA deberá justificar los giros y movimientos que se realicen y suministrarle al interventor toda la información que éste requiera El anticipo únicamente podrá invertirse de acuerdo con el plan de inversiones del mismo, actividad que deberá ser verificada detalladamente por el interventor. De producir rendimientos financieros éstos deberán ser consignados a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE en la cuenta indicada por el municipio de Santa Cruz de Mompox, Bolivar, una vez se termine de amortizar el anticipo. PARÁGRAFO 4. Los recursos del presente contrato, por ser dineros públicos son inembargables al tenor de lo dispuesto por el Decreto 111 de 1996 que compiló las leyes 38 de 1989 y 179 de 1994. Decreto 028 de 2008
CLÁUSULA QUINTA. DURACION	El plazo para la ejecución del contrato será de Noventa (90) dias calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA SÉXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL	Los recursos del presente Contratos se imputarán al Presupuesto de Gastos de Inversiones de la vigencia fiscal de 2012 del Municipio de Santa Cruz de Mompox, Bolivar, amparado con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal -CDP- Número 086 de 10 de Febrero de 2.012.
CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE EJECUCION	El presente Contrato se ejecutará cumpliendo las cantidades de obras, especificaciones técnicas y los lineamientos establecidos por LA ENTIDAD CONTRATANTE y que se detallan en el formulario de cantidades de obras y anexo de especificaciones que hacen parte integrante del presente contrato
CLAUSULA OCTAVA. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL	De conformidad con el articulo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la ENTIDAD CONTRATANTE, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada Ley.
CLÁUSULA NOVENA PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION	El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la existencia de su registro presupuestal y la aprobación de la garantia única de que trata la cláusula 10ª del contrato
	EL CONTRATISTA para ejecutar el contrato deberá constituir una garantia única para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los perjuicios que se llegaren a ocasionar por su incumplimiento total o parcial de sus obligaciones. Los amparos se entenderán en toda la dimensión de acuerdo a lo señalado en el decreto 734 de 2012. Los instrumentos para garantizar los siguientes amparos serán los contemplados en

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.	el artículo 5.1.4° del Decreto 734 de 2012 así: a) **Amparo de cumplimiento**. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más. b) **Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más. c) **El manejo, buena inversión y la eventual devolución del anticipo**: Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, la cual será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el CONTRATISTA reciba a título de anticipo y con vigencia equivalente al plazo del contrato y seis (6) meses más. d) **Amparo de estabilidad de Obra**: para garantizar la correcta ejecución de las obras, en cuantía equivalente al 10% del valor final del contrato por un término de Dos (2) años, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra. e) **Responsabilidad Civil Extracontractual**: El contratista deberá constituir a su nombre y a nombre del personal vinculado a la obra, una Póliza anexa, que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de la ejecución de las obras, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Esta póliza tendrá las siguientes características: TOMADOR O AFIANZADO: Contratista, los asegurados el contratista y/o el Municipio de Santa Cruz de Mompox - Bolivar. BENEFICIARIOS: Terceros afectados y/o el Municipio de Santa Cruz de Mompox - Bolivar. PARAGRAFO 1. El contratista entregará a la ENTIDAD CONTRATANTE, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o al recibo de la obra a satisfacción, según sea el caso, las garantías exigidas. La entrega de las garantías será condición previa para realizar el último pago del contrato. PARAGRAFO 2: Requisitos generales. En la garantía deben figurar como tomadoras y amparadas en caso de siniestro cada una de las personas que integran la parte contratista. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación. PARARAGRAFO 3. SUFICIENCIA DE GARANTIAS. El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las obras objeto del mismo, el valor amparado también debe renovarse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el

	restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista
CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio de Santa Cruz de Mompox, Bolivar (entidad contratante), indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS	EL MUNICIPIO (entidad contratante) podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA c) Se harán efectivas la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESION DEL CONTRATO.	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo por escrito LA ENTIDAD CONTRATANTE.
CLAUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	El CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA DECIMA QUINTA. AUTONOMIA ADMINSITRATIVA Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL	Por tratarse de un contrato de Obra, regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y por lo cual no contrae al igual que el personal empleado o contratado por él para la ejecución de la obra, ningún vínculo de carácter laboral con la ENTIDAD CONTRATANTE El presente Contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.
	La interventoria técnica será contratada por el Municipio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011, las siguientes: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por EL MUNICIPIO en los términos de la Licitación como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b) Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. c) Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar al funcionario responsable por la Alcaldía, sobre el desarrollo del contrato de obra. f) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato obra. g) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de obra. h) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. i) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud,

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERVENTORIA:	riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. El interventor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de EL MUNICIPIO, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. SI EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el interventor, El MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al contratista sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. PARARAGRAFO. Es entendido que la interventoría, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el interventor no exime a EL CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. PARAGRAFO: La interventoría Técnica se adelantará sin perjuicio de la Interventoria Financiera y Administrativa que adelante el CONSEJO ASESOR DE REGALIAS en los términos del acto administrativo que asignó los recursos.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUJECION AL PRESUPUESTO	El pago de los valores a que se compromete la ENTIDAD CONTRATANTE se sujeta a las apropiaciones presupuéstales contempladas en el presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 2012 conforme los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedida.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACION	La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán el Ordenador del gasto, el Contratista y el Interventor. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la ENTIDAD CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta definitiva de la prestación del servicio y recibo a satisfacción de los las obras ejecutadas; b) Constancia suscrita por el Interventor, en la cual aparezca que el contratista está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTA	La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: LA ENTIDAD CONTRATANTE aplicará a EL CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para

	cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que EL MUNICIPIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a LA ENTIDAD CONTRATANTE por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD CONTRATANTE con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a LA ENTIDAD CONTRATANTE, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas no podrán exceder del 20% del valor total del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. . (En todo caso en los procedimientos sancionatorios se dará aplicación a los ritos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLAUSULA PENAL	EL CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD CONTRATANTEa pagar una suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la ENTIDAD CONTRATANTEcon la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por Jurisdicción Coactiva. . (En todo caso en los procedimientos sancionatorios se dará aplicación a los ritos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.)
CLÁUSULA VIGESIMA. SUSPENSION TEMPORAL.	Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un ACTA por parte del INTERVENTOR del contrato y del CONTRATISTA, en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al INTERVENTOR y a la ENTIDAD CONTRATANTE, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la ENTIDAD CONTRATANTE a su estudio, para determinar su aceptación. De todo lo anterior, EL CONTRATISTA dará aviso a la respectiva compañía de seguros. PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD CONTRATANTE no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. PARÁGRAFO TERCERO: Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir a la EL MUNICIPIO, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. RECEPCION DEFINITIVA.	Las partes levantarán un Acta donde conste el cumplimiento general del Contrato y LA ENTIDAD CONTRATANTE certificará la entrega y recibo final de las obras a satisfacción, por intermedio del Interventor.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACION E IMPUESTOS.	El CONTRATISTA deberá publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación o Gaceta Municipal y efectuar el pago de la totalidad del impuesto de timbre y demás impuesto, tasas y/o contribuciones legales o municipales que el contrato genere, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del mismo. Las sanciones que ocasione su no pago oportuno serán a cargo del CONTRATISTA. A la liquidación del contrato el CONTRATISTA deberá pagar la totalidad de la

	diferencia del impuesto de timbre que por el valor total se cause. Además este contrato se publicar en el SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a su firma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCION DE CONFLICTOS:	De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, LA ENTIDAD CONTRATANTEy el CONTRATISTA, buscaran solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión a este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y tranaacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CLAUSULA COMPROMISORIA	Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma antes prevista (Cláusula Anterior), cualquier diferencia surgida o que surja del presente contrato, será dirimida por un Tribunal de Arbitramento integrado por un (1) arbitro y que sesionara en el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Magangue - Bolivar. el procedimiento se regulara por las normas vigentes en la materia.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA LEGALIZACIÓN	El Contrato se entiende legalizado cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Se haya certificado la existencia de la Disponibilidad Presupuesta y expedido el Registro Presupuestal, b) Se haya aprobado la Garantía Única.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO	El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y no podrá iniciarse su ejecución hasta tanto no se haya aprobado la Garantia Unica y expedido el certificado del Registro Presupuesta.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO	Para todos los efectos legales, fíjese como domicilio del presente Contrato el Municipio de Santa Cruz de Mompox - Bolivar
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA, VEEDURIA CIUDADANA.	Este contrato queda sometido a la conformación y sometimiento de la VEEDURIA CIUDADANA, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 2170/2002.
CLAUSULA VIGESIMA NOVENA, INFORMES.	EL contratista deberá presentar los informes escritos que le solicite LA ENTIDAD CONTRATANTE a través del Interventor
CLAUSULA TRIGESIMA. DEBIDO PROCESO.	En los procesos sancionatorios se garantizara el debido proceso y el procedimiento será el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2.011.
CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA .DOCUMENTOS DEL CONTRATO.	Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) Pliego de condiciones. 3) El Informe de Evaluación. 4) la Propuesta del contratista en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. 5) Las Observaciones presentadas por los proponentes y respuestas a las mismas. 6) Acta de audiencia de Aclaración de Pliegos y Revisión de riesgos 7) El Acto de Adjudicación del contrato. 8) Las actas y acuerdos suscritos entre la ENTIDAD CONTRATANTE y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato 9) Los informes y actas de Interventoria 10) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2232 de 1995 reglamentario de la Ley 190 de 1995, Declaración de Bienes y Rentas, documento que debe ser presentado a la firma del contrato. 11) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal respectivo. 12) Garantías pactadas. 13) Los demás documentos relacionados con el presente contrato.

Para constancias se firma en SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR a los Diez (10) días del mes de mayo de 2.012.

ENTIDAD CONTRATANTE

JOSE ORLANDO ROJAS
Alcalde Municipal

CONTRATISTA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
Re. Legal. UNION TEMPORAL MALIBU

UNION TEMPORAL MALIBU

DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre los suscritos a saber el señor **LEILA ISABEL DIAZ PALIS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 45.530.322, expedica en Cartagena-Bolívar, quien obra en nombre y representación de la firma **Arquitectura, Ingenierías y Consultorías S.A.S; a+i C S.A.S**, con NIT.: 900.307.995-7, con domicilio principal en Cartagena, **ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.435.809 expedida en El Banco-Magdalena, quien obra en nombre y representación de sí mismo, con domicilio principal en Santa Cruz de Mompós, **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.269.224 expedida en Mompós-Bolivar, quien obra en nombre y representación de si mismo, con domicilio principal en Santa Cruz de Mompós, el señor **LUIS ROBERTO FUENTES CASTILLA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.165.950, expedida en Cartagena-Bolivar, quien obra en nombre y representación de la Compañía **PROMOTORA EL CAMPIN S.A.** con NIT : 806.005.741-6, con domicilio principal en Cartagena manifestamos que mediante el presente documento que hemos acordado integrar una **UNION TEMPORAL** cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: -El objeto del presente documento es la integración de la **UNION TEMPORAL MALIBU** entre: la firma **Arquitectura, Ingenierías y Consultorías S.A.S; a+i C S.A.S**, con NIT : 900.307.995-7, **ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.435.809, **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.269.224 expedida en Mompós-Bolivar, la Compañía **PROMOTORA EL CAMPIN S.A.** con NIT.: 806.005.741-6, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen la presente **UNION TEMPORAL,** para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la **LICITACION PUBLICA No. 001-2012**, cuyo objeto es: Contratar por el sistema de precios unitarios, la construcción de las obras del **MEJORAMIENTO DE LA VIA SANTA CRUZ DE MOMPOS-LOMA DE SIMON, JURIDICCION DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, SEGUNDA ETAPA-DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

SEGUNDA: DENOMINACIÓN: -la presente **UNION TEMPORAL** se denominara **UNION TEMPORAL MALIBU.**

TERCERA: DOMICILIO: -El domicilio de la **UNION TEMPORAL** será:
CALLE REAL DEL MEDIO-CARRERA 2 No. 15-56-TELS. (5)-684 02 04 – 314 50 60 968
SANTA CRUZ DE MOMPOS.

CUARTA: DURACIÓN. -La duración de la presente **UNION TEMPORAL** en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre de la licitación, la liquidación del contrato y un (1) año más.

UNION TEMPORAL
MALIBU

QUINTA: RESPONSABILIDAD: -Las personas jurídicas que constituyen este consorcio son solidaria y mancomunadamente responsables de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.
En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran por igual a los miembros que la conforman.

SEXTA: REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: -Se designa como Representante legal de la presente **UNION TEMPORAL** al ingeniero civil **BENJAMIN BUELVAS LUDUEÑAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.269.224 de Mompós-Bolívar, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar a la **UNION TEMPORAL**, se designa al Representante legal suplente al arquitecto **ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 85.435.809, expedida en El Banco-Magdalena.

SEPTIMA: DIRECTOR DEL PROYECTO: -Sera designado por la junta de socios, de los candidatos que presenten las firmas consorciadas.
Se designa al ingeniero: **EDUARDO GABRIEL HERNANDEZ PEÑA**

OCTAVA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: -Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

INTEGRANTE	IDENTIFICACION	ITEMS A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
Arquitectura, Ingenierías y Consultorías S.A.S; BIC S.A.S	900.307.995-7	Gerencia administrativa, dirección del profesional, técnico, mano de obra, tramitación de actas. Preliminares, movimientos de tierra, construcción de obras en concreto reforzado, conformación de calzada existente, mejoramiento de la calzada existente, construcción de terraplenes, transporte de material.	20%
ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS	85.435.809-8	Preliminares, movimientos de tierra, construcción de obras en concreto reforzado, conformación de calzada existente, mejoramiente de la calzada existente, construcción de terraplenes, transporte de material.	30%
BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS	9.269.224-1	Preliminares, movimientos de tierra, construcción de obras en concreto reforzaco, conformacoón de calzada existente, mejoramiento de la calzada existente, construcción de terraplenes, transporte de material.	30%
PROMOTORA EL CAMPIN S.A.	806.005.741-6	Preliminares, movimientos de tierra, construcción de obras en concreto reforzado, conformación de calzada existente, mejoramiento de la calzada existente, construcción de terraplenes, transporte de material.	20%

NOVENA: CESIÓN. -Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes de la presente **UNION TEMPORAL**.

DECIMA: LEY APLICABLE: -La ejecución e interpretación de este contrato será regulada por la leyes colombianas.

UNION TEMPORAL
MALIBU

UNDECIMA: CLAUSULA COMPORMISORIA: -Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Cartagena, integrado por tres arbitro nombrados por la ley.-

DUODECIMA: DISOLUCION Y LIQUIDACION: - La presente **UNION TEMPORAL** se disolverá por alguna de las siguientes causas:

1. Por vencimiento del término de duración, si antes no fuere prorrogado;
2. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del consorcio;
3. Por desaparición de una de la dos consorciadas;
4. Por disposición judicial;
5. Por demás causales establecidas por la ley.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los 30 días del mes de MARZO del año 2012.

ACEPTO:
C.C: No.
Firma Representante
Legal del Unión Temporal
Dirección
Tel:

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
No. 9.269.224 de Mompós Bolívar
C.R. LAS PALMAS CASA No. 4.
314 50 60 968

ACEPTO:
C.C: No.
Firma Representante Legal
Direccion

Tel:

LUIS ROBERTO FUENTES CASTILLA
No. 73.165.930, expedida en Cartagena- Bolívar.
Bocagrande, Av San Martin Cra. 3 No. 8-146
Centro Comercial Bocagrande oficina 301
035 66 58 567

ACEPTO.
C.C: No.
Firma Representante
Legal del Unión Temporal
Dirección
Tel

ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS
No. 85.435.809 de El Banco Magdalena
C.R. LAS PALMAS CASA No. 4.
313 574 52 28

ACEPTO:
C.C: No.
Firma Representante Legal
Dirección
Tel:

LEIDIS ISABEL DIAZ PALIS
No. 45.550.322 expedida en Cartagena- Bolívar.
CENTRO AV. [illegible] CITIBANK PIOS 4 OF 4B
[illegible]

a+i Cs·a·s

CALLE PEAL DEL MONTE
CARRERA 1 No. 15-56
TELS 5764M 0 - 314 50 60 968
SANTA CRUZ DE MOMPOS

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 004

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE MOMPOX BOLIVAR**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **UNION TEMPORAL OSB MOMPOX 2009, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2010-09-02**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO EN MODALIDAD DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL O FORMANDO PARTE DE OTRAS PERSONAS JURIDICAS

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **2402,54**

QUE EL PORCENTAJE DEL VALOR EJECUTADO CORRESPONDE AL **15%**, EL CUAL EXPRESADO EN SALARIOS MINIMOS EQUIVALE A **360,38**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **401515 - 401830 - 401831 - 471015 - 721411 - 721415 - 721544 - 811015 - 831015 - 951216**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS No. 10-03-02-01

Entre los suscritos a saber: **ALBERTO HERNANDEZ RICARDO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadania C.C. No 15.042.757 de Sahagún, Córdoba, quien actúa en nombre y Representación legal del MUNICIPIO DE MOMPOX, BOLIVAR, en calidad de Alcalde, con fundamento en las facultades del artículo 11 de la ley 80 de 1993, en adelante **la ENTIDAD CONTRATANTEy BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS,** identificado con cedula de ciudadania No 9.269.224 de Mompox. quien obra en representación legal de la **UNION TEMPORAL OSB MOMPOX 2009**, en adelante EL CONTRATISTA. quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad, sociedades o personas naturales que conforman el CONSORCIO o la UNION TEMPORAL, se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar hemos convenido celebrar el presente Contrato de obras públicas para la **OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE ACUEDUCTO DE LOS BARRIOS LA UNION, VILLA DE LEYVA, 1° DE OCTUBRE, 1° DE JULIO Y SANTA MARIA DEL SUAN Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Regiamentario No. 2474 de 2008, el cual fue adjudicado mediante Resolución No. 10-02-09-01 de nueve de febrero de 2010, conforme al proceso Licitatorio Público No. 003--2009, previas las siguientesconsideraciones:

PARTE CONSIDERATIVA

Que al Municipio de Mompox, Bolivar entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de su habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el Municipio de Mompox, Bolivar suscribió Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No 136 con el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial que tiene como objeto desarrollar el proyecto de **OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE ACUEDUCTO DE LOS BARRIOS LA UNION, VILLA DE LEYVA, 1° DE OCTUBRE, 1° DE JULIO Y SANTA MARIA DEL SUAN Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX,** por un valor estimado de $1.237.312.709, correspondientes al Aporte del Ministerio de Medio Ambiente. Vivienda Y Desarrollo Territorial, de los cuales y según el proyecto presentado. la suma de $1.2237.312.709 se destinarán a obras.

Que el municipio incorporó los recursos al presupuesto de la vigencia fiscal 2.009. se hicieron las apropiaciones de rigor y se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP- No No. 2688 de 13 de noviembre de 2.009. luego mediante Decreto No 10-02-05-01 de 5 de febrero de 2.010 se reincorporaron los mismos al presupuesto de la vigencia fiscal del 2.010, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 8 de la ley 819 de 2.003 y

- La visita la sitio de obras se realizó el dia 31 de Diciembre de 2.009 tal como estaba prevista en el cronograma de la Licitación.

- El plazo de presentación de propuesta era entre el 30 de Diciembre de 2.009 y el 19 de enero del 2.010, habiéndose ampliado dicho plazo hasta el 21 de Enero de 2.010, mediante Adenda No 01 de 12 de enero de 2010.

Que para la evaluación de los propuestas, mediante resolución No 10-01-21-03 de fecha 21 de enero de 2.010 se integró el COMITÉ TECNICO EVALUADOR DE LICITACIÓN quien evaluó las propuestas y elaboró y suscribió el informe de evaluación de las mismas.

Que del informe de evaluación de ordenó el traslado a los proponente por el término de cinco (5) días hábiles.

Que vencido el término de traslado, mediante resolución No 10-02-09-01 de fecha nueve (9) de Febrero de 2.010 se adjudicó el contrato al proponente UNION TEMPORAL OSB MOMPOX 2009, integrada por: ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGION CIENAG GRANDE DE SANTA MARTA -ASOCIENAGA- con el (70%) de participación, Arquitecto ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS, con el (15%) de participación y el Ingeniero BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS, con el (15%) de participación y quien figura con representante legal de la UNION TEMPORAL por valor de **$1.237.312.709.**

*Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad. las partes convienen celebrar el presente Contrato de obras públicas, el cual se rige por las siguientes **CLÁUSULAS:***

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato es la ejecución del proyecto "**OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE ACUEDUCTO DE LOS BARRIOS LA UNION, VILLA DE LEYVA, 1° DE OCTUBRE, 1° DE JULIO Y SANTA MARIA DEL SUAN Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX**" que se va a realizar en el MUNICIPIO DE MOMPOX, Departamento de BOLIVAR, en desarrollo del convenio 136 de 13 de noviembre de 2.009 y que se detallan en las siguientes actividades:

ITEMS	DESCRIPCION	UNID	CANT	V. UNITARIO	V. PARCIAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Trazado y replanteo topográfico	ML	4.813,95	813,00	3.913.741
	SUBTOTAL				3.913.741

2	EXCAVACION DE REDES, RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE Y RELLENOS				
2.1	Excavación domiciliaria	M3	2.602,80	15.518,00	40.390.250
2.2	Excavación manual para redes profundidad 1 m	M3	2.888,37	16.850,00	48.669.035
2.3	Retiro de material sobrante	M3	1.647,35	9.900,00	16.308.775
2.4	Relleno con material del sitio	M3	549,12	13.576,00	7.454.812
2.5	Relleno con material granular seleccionado	M3	1.098,23	29.024,00	31.875.144
	SUBTOTAL				144.698.016
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS				
3.1	Suministro e instalación de tubería a presión PVC DE Ø 3"RDE 41	ML	4.813,95	16.934,00	81.519.429
	SUBTOTAL				81.519.429
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS				
4.1	Suministro e instalación de Tee sencilla de 4" x 3" x 4"	UND	1,00	331.415,00	331.415
4.2	Suministro e instalación de Tee sencilla de 3" x 3" x 3"	UND	60,00	121.415,00	7.284.900
4.3	Suministro e instalación de Codo de 45 de 3"	UND	4,00	78.127,00	312.508
4.4	Suministro e instalación de Codo de 90 de 3"	UND	7,00	100.597,00	704.179
4.5	Suministro e instalación de Tapón de 3"	UND	6,00	42.059,00	252.354
4.6	Suministro e instalación de Unión de 3"	UND	88,00	88.655,00	7.801.640
4.7	Construcción de ancla para accesorios de redes en concreto de 3.000 psi	UND	78,00	56.197,00	4.383.366
	SUBTOTAL				21.070.362
5	REDES DOMICILIARIAS				
5.1	Suministro e instalación de Acometida domiciliaria de 3"a 1/2"	UND	723,00	188.030,00	135.945.690
5.2	Construcción de caja de 0.50 m x 0.50 m para registro domiciliario	UND	723,00	103.161,00	74.585.403
	SUBTOTAL				210.531.093

6	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS				
6.1	Construcción de caja de 0.70 m x 0.70 m para válvulas	UND	4,00	146.595,00	586.380
6.2	Suministro e instalación de válvula en acero al carbón de 3", bridada	UND	4,00	1.234.828,00	4.939.312
	SUBTOTAL				**5.525.692**
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE BOMBEO				
7.1	Bomba centrifuga de alta presión eje libre marca Hidromac modelo 100/400E carcaza HF, impulsor HF, prensa estopa acoplada a motor eléctrico marca weg, de bajo consumo potencia de 60 HP 220/440 vol 60 HZ, 3F, 1750 RPM, montada sobre base de acero en U y acopleRex Omega.	UND	1,00	24.978.394,00	24.978.394
	Q = 80 lps				
	HDT = 70 metros				
	Succión de 5" Brida				
	Descarga 4" Brida				
7.2	Arrancador estrella triangulo a 220 - 440 vol	UND	1,00	8.516.509,00	8.516.509
7.3	Accesorios en la succión				
7.3.1	Reducción excéntrica en acero al carbón 5" x 8" brida	UND	1,00	685.445,00	685.445
7.3.2	Codo acero al carbón de 8" x 90 Brida x Brida	UND	1,00	839.052,00	839.052
7.3.3	Niple de acero al carbón de 8" x 2 m	UND	2,00	816.645,00	1.633.290
7.3.4	Niple de acero al carbón de 8" x 2,5 m	UND	2,00	995.302,00	1.990.604
7.3.5	Válvula de pie de 8" en aluminio con canastilla de acero y sello de bronce	UND	1,00	1.683.318,00	1.683.318
7.4	Accesorios en la descarga				
7.4.1	Reducciónconcéntrica en acero de 4" x 8" Brida x Brida	UND	1,00	679.067,00	679.067
7.4.2	Codo acero al carbón de 8" x 90 Brida x Brida	UND	1,00	791.694,00	791.694
7.4.3	Válvula de Compuerta en H.F. sello en bronce vástago fijo de 8" Brida x Brida	UND	1,00	1.715.238,00	1.715.238
7.4.4	Cheque en H.F. de 8" Brida x Brida	UND	1,00	1.403.325,00	1.403.325
7.4.5	Cuello de cisne en 8" en Acero al carbón de con codo de 45. brida un extremo, liso en el otro	UND	1,00	1.346.898,00	1.346.898

	SUBTOTAL				46.262.834
8.	**OPTIMIZACION PLANTA DE TRATAMIENTO**				
8,1	**Construcción Floculador tipo Alabama $Q_{Diseño}$ = 60 lps**				
8.1.1	Excavación para cimientos	M3	36,00	15.518,00	558 648
8.1.2	Solado en concreto de 2000 psi	M3	4,50	346.154,00	1 557.693
8.1.3	Concreto de 3000 psi para fondo de placa de fondo floculador	M3	21,60	789.692,00	17.057.347
8.1.4	Concreto de 3000 psi para fondo de placa cámara de entrada al floculador	M3	1,10	789.692,00	868.661
8.1.5	Concreto de 3000 psi para fondo de placa canal de agua floculada	M3	0,70	789.692,00	552.784
8.1.6	Concreto de 3000 psi para muros floculador	M3	56,35	909.766,00	51.265.314
8.1.7	Concreto de 3000 psi para muros cámara de entrada al floculador	M3	3,29	909.766,00	2.993.130
8.1.8	Concreto de 3000 psi para muros canal de agua floculada	M3	3,60	909.766,00	3.275.158
8.1.9	Concreto de 3000 psi para placa de acceso	M3	3,56	758.876,00	2.701.599
8.1.10	Acero de refuerzo de fy = 60,000 psi	KG	3.534,00	4.518,00	15.966.612
8.1.11	Cinta PVC O 22 para dilatación de muro	ML	102,30	46.755,00	4.783.037
8.1.12	Pañete impermeabilizado	M2	301,20	17.372,00	5.232.446
8.1.13	Suministro e instalación de codos de 500 mm en PVC	UND	12,00	582.612,00	6.991.344
8.2	**Construcción Sedimentador de Alta Tasa QDiseño = 60 lps**				
8.2.1	Excavación Manual	M3	30,00	15.518,00	465 540
8.2.2	Solado en concreto de 2000 psi	M3	3,20	346.154,00	1.107.693
8.2.3	Concreto de 3000 psi para placa de fondo sedimentador	M3	19,60	789.692,00	15.477 963
8.2.4	Concreto de 3000 psi para canal de entrada muros	M3	5,62	909.766,00	5 112.885
8.2.5	Concreto de 3000 psi para canal de entrada placa	M3	1,82	789.692,00	1.437.239
8.2.6	Concreto de 3000 psi para canal de repartición y columna	M3	5,10	789.692,00	4.027.429
8.2.7	Concreto de 3000 psi para muros divisorios sedimentador	M3	44,48	909.766,00	40.466.392
8,2.8	Concreto de 3000 psi para caja de inspección placa	M3	0,34	789.692,00	268.495

8.2.9	Concreto de 3000 psi para caja de inspección muros	M3	2,60	909.766,00	2.365.392
8.2.10	Concreto de 3000 psi para viga soporte para placas y columnas	M3	1,44	789.692,00	1.137.156
8.2.11	Concreto de 3000 psi para canaletas de recolección	M3	1,00	789.692,00	789.692
8.2.12	Concreto de 3000 psi para canal de agua sedimentada	M3	4,20	789.692,00	3.316.706
8.2.13	Acero de refuerzo de fy = 60,000 psi	KG	8.195,20	4.518,00	37.025.914
8.2.14	Cinta PVC O 22 para dilatación de muro	ML	44,30	46.755,00	2.071.247
8.2.15	Pañete impermeabilizado	M2	238,80	17.372,00	4.148.434
8.2.16	Placas planas inclinadas de 1.2 x 2.4 x 0.06 en fibra de vidrio	UND	161,00	289.000,00	46.529.000
8.3	**Construcción Batería de filtros QDiseño = 60 lps**				
8.3.1	Excavación Manual	M3	25,76	15.518,00	399.744
8.3.2	Solado en concreto de 2000 psi	M3	3,10	346.154,00	1.073.077
8.3.3	Concreto de 3000 psi para fondo de placa filtros	M3	18,59	789.692,00	14.680.374
8.3.4	Concreto de 3000 psi para muros filtros, canaletas, cámara de vertedero.	M3	77,85	909.766,00	70.825.283
8.3.5	Acero de refuerzo de fy = 60,000 psi	KG	495.505,00	4.518,00	22.386.916
8.3.6	Cinta PVC O 22 para dilatación de muro	ML	80,00	46.755,00	3.740.400
8.3.7	Pañete impermeabilizado	M2	483,75	17.372,00	8.403.705
8.3.8	Antracita	TON	7,50	1.270.000,00	9.525.000
8.3.9	Grava	TON	15,00	630.000,00	9.450.000
8.3.10	Arena Filtrante	TON	12,00	630.000,00	7.560.000
8.4	**Suministro e Instalación de Dosificador de Aluminio**				
8.4.1	Suministro e instalación de dosificador de sulfato de aluminio	UND	1,00	10.662.391	10.662.391
	SUBTOTAL				438.257.840
	COSTO DIRECTO				951.779.007
	COSTO INDIRECTO (AUI 30%)				285.533.702
	TOTAL COSTO DIRECTO E INDIRECTO				**1.237.312.709**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Para la celebración y ejecución del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a:

1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Licitación, la propuesta y el contrato que se suscriba.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en los pliegos y consignadas en la propuesta.
4. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones de la Licitación, los documentos y requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Mompox.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra.
12. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
13. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoria, un informe de avance de ejecución de obra y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de la obra.

14. Seleccionar para la ejecución de la obra, personal altamente calificado e idóneo, en lo posible mano de obra de la región, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra.

15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

16. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

17. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.

18. Entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta final de obra.

19. Acoger las directrices definidas por el área competente del Municipio de Mompox, para el personal de perfil social del Contratista.

20. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

21. Instalar la valla de información del proyecto de acuerdo con el modelo suministrado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a EL MUNICIPIO DE Mompox.

22. Constituir las garantías respectivas.

23. Es obligación del CONTRATISTA que el personal técnico constructor o maestro de obra dispuesto para el contrato, cuente con la matrícula correspondiente.

24. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todos los compromisos establecidos en los pliegos de condiciones y a los establecidos en su propuesta, así como a todos los establecidos y/o definidos durante la ejecución del contrato.

25. El CONTRATISTA se obliga a instalar y disponer del equipo necesario para la obra, desde el momento en que el Interventor y/o supervisor del contrato lo disponga.

26. El CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de las obras ingenieros matriculados y aceptados por el Municipio conforme a las exigencias planteadas

en el proceso licitatorio. El ingeniero residente de la obra deberá estar autorizado para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el INTERVENTOR cualquier asunto relativo a los trabajos contratados. Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por el CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero, en caso que se requiera.

27. El CONTRATISTA organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y el Interventor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del contratista previamente a la iniciación de las actividades correspondientes.

28. El CONTRATISTA garantiza a la ENTIDAD CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al MUNICIPIO o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de la Protección Social así como las normas vigentes del MUNICIPIO DE MOMPOX correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la ENTIDAD CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.

El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes de la ENTIDAD CONTRATANTE correspondientes.

Adicionalmente el CONTRATISTA debe presentar los documentos que se señalan a continuación:

a. Acreditar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, debidamente aprobado por el Ministerio de la Protección Social de Colombia.

b. Presentar el panorama de riesgos para el proyecto, conforme con las normas.
c. Presentar el plan de inducción a desarrollar durante el proyecto el cual debe incluir charlas diarias de cinco minutos que incluyan temas relacionados con la seguridad industrial.

1. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ENTIDAD CONTRATANTE o a terceros.

PARAGRAFO 2: En cumplimiento de sus obligaciones y para la ejecución del contrato el contratista deberá adoptar como mínimo los siguientes planes: **1.)** **Plan de Calidad de las Obras**, el cual debe incluir como mínimo el plan de inspección y ensayo del proyecto, resaltando las siguientes actividades: **a-)** Planificación del proyecto. b-) Control de calidad de materiales y equipos. c-) Control de calidad en las actividadesconstructivas críticas. d-) Entrega del proyecto. e-) Inspección después de la entrega del proyecto. **2.)Plan de Gestión Ambiental SYSO en obra**, debe incluir como mínimo los siguientes programas: a-) Programa de manejo integral de residuo sólidos (residuos ordinarios, reciclables, peligrosos, de construcción y demolición). **b-)** Programas de manejos de suelos reciclables, (adecuación de residuos sólidos, almacenamiento de materiales, movimientos de tierras, etc.). **c-)** Programa del manejo integral de agua (contaminación de agua, manejo de escorrentías, manejo de vertimientos, etc.). **d-)** Programa de mitigación y prevención (manejo paisajístico, sistema de compensación, etc.). e-) Capacitación SYSO-ambiental del personal de obra (Registro). f-) Presentación del programa de riesgos y matriz de evaluación de estos en obras (por actividades del proyecto). **g-)** Programa de SYSO (elementos de protección personal, distintivos, señalización. cerramientos etc.). **PARAGRAFO 3**: en todo caso cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de las obras del objeto contratado será responsabilidad única y exclusiva de la ASOCIACION que deberá asumir las acciones legales y eximir al municipio de toda responsabilidad

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.- Para la celebración y ejecución del presente contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a:

1. Pagar por intermedio del encargo fiduciario y en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, previo visto bueno del interventor y autorización expresa del Comité Fiduciario.

2. Poner a disposición del contratista, los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo del proyecto.

3. Asignar un supervisor del proyecto, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista y con el Interventor contratado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

4. Entregar al Contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con las obras, asi como con las especificaciones técnicas de las mismas.

5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.

6. Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes.

7. Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley.

8. Solicitar al CONTRATISTA la instalación de la valla de información del proyecto suministrado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

CUARTA: PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato será de **SEIS (6)** meses contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento pactada y suscripción del acta de inicio la cual deberá ser suscrita dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega del anticipo pactado.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.- Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS($1.237.312.709)**, correspondiente a los valores y cantidades relacionadas en el anexo formulario N° 5 (*Formulario de Oferta Cantidades y Precios)* de la *propuesta presentada debidamente* ajustada que para efectos se ha insertado y el cual hace parte integral del presente contrato. (Incluido el IVA y todos los impuestos locales y nacionales a que haya derecho). **PARÁGRAFO:** La fiduciaria en el momento de los pagos retendrá las sumas *correspondientes a los porcentajes establecidos en la Ley Nacional y normas locales.*

SÉXTA: FORMA DE PAGO.-La ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA por intermedio del esquema fiduciario constituido para tal efecto por el contratista,: 1) El 40% del valor del contrato, en calidad de anticipo, previo perfeccionamiento del mismo, la aprobación de la Garantia única pactada y la presentación de la documentación solicitada en los Pliegos de Condiciones y la aprobación de los mismos por parte del interventor designado por el Ministerio. Previo al Giro del Anticipo el CONTRATISTA y el interventor deberán abrir una cuenta corriente conjunta a nombre de **la ENTIDAD CONTRATANTE** y del Contratista - Número Contrato de Obra, donde le será girado este. De esta cuenta, de acuerdo con el Plan de Manejo de Anticipo se girarán los recursos necesarios para cumplir

las obligaciones del contrato. Mensualmente se debe tener una relación de los cheques girados, debidamente soportada con las facturas correspondientes y el avance de los trabajos. El anticipo será amortizado, descontando el 30% de los pagos que se harán al Contratista, hasta su amortización total. El anticipo no podrá ser destinado a fines distintos de los gastos relacionados directamente con el objeto contratado y que se estipulen en el Plan de Manejo del Anticipo, so pena de hacer efectiva la póliza sobre el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo. El contratista deberá presentar mensualmente al Interventor fotocopias del extracto bancario, junto con las fotocopias de los respectivos comprobantes de egreso y sus facturas, de conformidad con las normas señaladas en el Estatuto Tributario vigente. Así mismo presentará la conciliación bancaria correspondiente. 2) El 95%, se cancelara de acuerdo a las actas de recibo parcial de obra aprobadas por el interventor y por el Comité Fiduciario, que corresponderán al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios relacionados en el Anexo No.6 (Formularios de Análisis de Precios Unitarios). Las cuentas de cobro correspondientes a las Actas de avance parcial aprobadas, se cancelaran dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a su radicación en la entidad en la que se encuentre constituido el encargo fiduciario. Las actas, las deberá presentar el **CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes de ejecución. 3) El 5% correspondiente al último pago se efectuará una vez el **CONTRATISTA** cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato.

SÉPTIMA: INFORMES.-EL CONTRATISTA deberá presentar los informes escritos que le solicite la ENTIDAD CONTRATANTE a través del Interventor.

OCTAVA: AJUSTES: El presente contrato no será sujeto de ajustes.

NOVENA: INTERVENTORÍA.- La interventoría técnica será contratada por Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la ENTIDAD CONTRATANTE en los términos de la Licitación como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **b)** Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. **c)** Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar al funcionario responsable por la Alcaldía, sobre el desarrollo del contrato de obra. **f)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato obra. **g)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de obra. **h)** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del **CONTRATISTA**. **i)** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

DÉCIMA: GARANTÍAS.

El contratista deberá a constituir a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE, en formato para entidades estatales, una garantía que podrá constituirse en una póliza de seguro expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia y para expedir esta clase de título, que incluya los siguientes amparos:

1. **De buen manejo, correcta inversión, amortización y devolución del anticipo.**Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor total que el contratista reciba por este concepto, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El amparo cubrirá latotalidad de las sumas entregadas al contratista a título de anticipo. En este amparo se encuentranincluidos los dineros y recursos no amortizados y/o no invertidos correctamente por el contratista en laobra, es decir que no se reflejen en la ejecución de la misma.

2. **De cumplimiento.** Por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las sumas de la cláusula penal de apremio, penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato.

3. **De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

4. **De estabilidad de la obra.** Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la totalidad de la obra. El amparo cubre la estabilidad de las obras y los perjuicios ocasionados por la pérdida total o parcial de la obra imputables al contratista.

5. **De responsabilidad civil extracontractual.**Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de su ejecución, deberá constituirse a favor de [illegible]

[illegible] para su entrega. El contratista entregará a LA ENTIDAD CONTRATANTE [illegible] dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato [illegible]

La entrega de las garantías será condición previa para realizar el último pago del contrato.

Requisitos generales. En la garantía deben figurar como tomadoras y amparadas en caso de siniestro cada una de las personas que integran la parte contratista.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

Suficiencia de las garantías. El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las obras objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un ACTA por parte del INTERVENTOR del contrato y del **CONTRATISTA**, en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA**, éste deberá comunicarlas por escrito al INTERVENTOR y la ENTIDAD CONTRATANTE, inmediatamente tengan ocurrencia, aportando la ENTIDAD CONTRATANTE a su estudio, para determinar su aceptación. De igual manera, EL CONTRATISTA dará aviso a la respectiva aseguradora de [illegible] **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones [illegible] y definidas por el artículo 64 del Código Civil, modificado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** LA ENTIDAD CONTRATANTE no

indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá remitir a la ENTIDAD CONTRATANTE, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo.

DÉCIMA TERCERA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS- La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. c) Se harán efectivas la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS: La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: la ENTIDAD CONTRATANTE aplicara a **EL CONTRATISTA** una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada dia calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada dia de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la ENTIDAD CONTRATANTE tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la ENTIDAD CONTRATANTE por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza a la ENTIDAD CONTRATANTE con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a la ENTIDAD CONTRATANTE, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas no podrán exceder del 20% del valor total del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al **CONTRATISTA**, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.-EL CONTRATISTA se obliga para con la ENTIDAD CONTRATANTE a pagar una suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la ENTIDAD CONTRATANTE con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por Jurisdicción Coactiva.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la ENTIDAD CONTRATANTE, con sujecion a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada Ley.

DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO- La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán el Ordenador del gasto, el Contratista y el Interventor. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la ENTIDAD CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta definitiva de la prestación del servicio y recibo a satisfacción de los las obras ejecutadas; b) Constancia suscrita por el Interventor, en la cual aparezca que el contratista está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.- De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la ENTIDAD CONTRATANTE y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión a este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA- EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la ENTIDAD CONTRATANTE.

VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el articulo 8º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA: NO VINCULACIÓN LABORAL.- Por tratarse de un contrato de Obra, regido por la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía tecnica y por lo cual no contrae ningún vinculo de carácter laboral con la ENTIDAD CONTRATANTE. El presente Contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** Pliego de condiciones. 3) La ficha de evaluación, el Plan Financiero del proyecto y acta de Comité Técnico de fecha para viabilización del mismo. 4) Evaluación de ofertas. 5) Propuesta del contratista del 20 de enero de 2010, en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. 6) Observaciones presentadas por los proponentes y respuestas a las mismas. 7) Acta de Adjudicación del 9 de febrero de 2.010 8) La resolución de Adjudicación No 10-02-09-01 de nueve (9) de febrero de 2.010. 8) Las actas y acuerdos suscritos entre la ENTIDAD CONTRATANTE y **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato. 9) Los informes y actas de interventoria. 10) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2232 de 1995 reglamentario de la Ley 190 de 1995, Declaración de Bienes y Rentas, documento que debe ser presentado a la firma del contrato. 11) Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal respectivo. 12) Garantías pactadas. 13) Los demás documentos relacionados con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN - El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripcion del mismo y efectuado el registro presupuestal por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única pactada por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y suscripción del acta de inicio de las obras.

VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS.- El CONTRATISTA debera publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratacion o Gaceta Municipal y efectuar el pago de la totalidad del impuesto de timbre que el contrato genere, dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a la firma del mismo. Las sanciones que ocasione su *no pago oportuno serán a cargo del* **CONTRATISTA**. A *la liquidación del contrato el* **CONTRATISTA** deberá pagar la totalidad de la diferencia del impuesto de timbre que por el valor total se cause. El contrato estará sujeto a las deducciones de ley que le resulten aplicables y las mismas correrán a cargo del contratista.

VIGÉSIMA QUINTA: DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES.- El contrato cuenta con respaldo presupuestal según la(s) disponibilidades presupuéstales. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal.

VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual del presente documento es la ciudad de Santa Cruz de Mompox

Para constancia se firma en Santa Cruz de Mompox a los Dos (2) días del mes de marzo de 2.010.

LA ENTIDAD CONTRATANTE

ALBERTO HERNANDEZ RICARDO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
Rep. Legal UT OSB Mompox 2.009

UNION TEMPORAL OSB MOMPOX 2009

Carrera 2a Calle Real del Medio, N° 15 – 56. Tel.: 6856120
Mompox – Bolívar

FORMATO No. 9: CARTA DE CONFORMACION DE UNION TEMPORAL

Mompox, 22 de diciembre de 2009

Señores
MUNICIPIO DE MOMPOX
Santa Cruz de Mompox

Apreciados señores:

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la Licitación Publica No. 003 – 2009 del Municipio de Mompox, Bolívar, cuyo objeto consiste en la **OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE ACUEDUCTO DE LOS BARRIOS LA UNION, VILLA DE LEYVA, 1o DE OCTUBRE, 1o DE JULIO Y SANTA MARIA DEL SUAN Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX.**

Por lo anterior expresamos lo siguiente: la duración de esta Unión Temporal será igual al del término de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

La Unión Temporal está Integrada por:

INTEGRANTES	IDENTIFICACION	ITEMS A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
Asociación de Municipios de la Subregión Ciénaga Grande de Santa Marta "ASOCIENAGA"	Nit. 819.000.599-0	Preliminares, Excavación de Redes, Retiro de Material sobrante y Rellenos, Suministro e Instalación de tubería, Suministro e Instalación de Accesorios, Redes Domiciliarios, Suministro e Instalación de Válvulas, Suministro e Instalación de Equipo de Bombeo, Optimización Planta de Tratamiento.	70%
ARQ. ELIAS LISSA SARQUIS	C.C. 85.435.809 de El Banco – Mag.	Gerencia Administrativa, dirección de profesional, técnico, mano de obras, tramitación de actas, y cuentas de cobro. Preliminares, Excavación de Redes, Retiro de Material sobrante y Rellenos, Suministro e Instalación de tubería, Suministro e Instalación de Accesorios, Redes Domiciliarios, Suministro e Instalación de Válvulas, Suministro e Instalación de Equipo de Bombeo, Optimización Planta de Tratamiento.	15%

UNION TEMPORAL OSB MOMPOX 2009

Carrera 2a Calle Real del Medio, N° 15 – 56. Tel.: 6856120
Mompox – Bolívar

ING. BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS	C.C. 9.269.224 de Mompox – Bol.	Preliminares, Excavación de Redes, Retiro de Material sobrante y Rellenos, Suministro e Instalación de tubería, Suministro e Instalación de Accesorios, Redes Domiciliarios, Suministro e Instalación de Válvulas, Suministro e Instalación de Equipo de Bombeo, Optimización Planta de Tratamiento.	16%

El representante de la Unión Temporal es: BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS, identificado con C.C. No. 9.269.224 de Mompox (Bolívar), quien está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria de conformidad con la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 2474 de 2008 y demás normas concordantes.

Que ninguno de los integrantes de la Unión Temporal se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1.993, 1150 de 2007, Decreto No. 2474 de 2008 y demás normas concordantes.

Se anexa condiciones adicionales de la Unión Temporal Si ( ) No ( )

Para constancia se firma en Mompox a los 22 días del mes de diciembre de 2009.

Atentamente,

(Miembros)

MILLAR ADOLFO MARTINEZ GONZALEZ
Funcionario Delegado – Asocienaga
C.C. No. 8,506.851 de Soledad – Atl.

ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS
Arquitecto
CC: 85.435.809 de El Banco – Mag.
M.P. 08700-45558 del Atl.

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
Ingeniero Civil
CC: 9.269.224 de Mompox - Bolívar
M.P. 1320277720

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
Representante Legal – Unión Temporal OSB Mompox 2009.
CC: 9.269.224 de Mompox - Bolívar

A RUEGO DE LA PARTE INTERESADA SE COLOCA ESTE SELLO

La firma que autoriza el presente documento fue puesta en mi presencia en la notaría por: Millar Martinez Gonzalez

Según confrontación que se ha hecho de ella(s)

Barranquilla 22 DIC. 2009

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA NOVENA
CIRCULO DE BARRANQUILLA

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CR UZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 005

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **UNION TEMPORAL PROYECTOS REGIONALES, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2015-04-20**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO EN MODALIDAD DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL O FORMANDO PARTE DE OTRAS PERSONAS JURIDICAS

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **1103,84**

QUE EL PORCENTAJE DEL VALOR EJECUTADO CORRESPONDE AL **50%**, EL CUAL EXPRESADO EN SALARIOS MINIMOS EQUIVALE A **551,92**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **301715 - 301716 - 301717 - 301719 - 301815 - 301816 - 391115 - 391116 - 391118 - 721211 - 721411 - 721415 - 721513 - 721514 - 721515 - 721519 - 721521 - 721524 - 721525 - 721526 - 721527 - 731811 - 811015 - 951217 - 951223**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SPI 01-200814 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA (CIC), MUNICIPIO DE MOMPÓS DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR Y UNION TEMPORAL PROYECTOS REGIONALES

Entre los suscritos: **JOSE ORLANDO ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 9.089.968 Expedida en Cartagena, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** del Municipio de **SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR**, elegido el 30 de Octubre de 2011 y debidamente posesionada el día 1 de Enero de 2012, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 314, de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993 art. 11, numeral 3 literal b, Art. 24, numeral 1, literal d, quien para los efectos del presente documento se denominara **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR o EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **UNIÓN TEMPORAL PROYECTOS REGIONALES**, representado legalmente por **ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS**. identificado con 85.435.809, quien actúa en nombre de **UNIÓN TEMPORAL PROYECTOS REGIONALES**, manifiesta bajo la gravedad del juramento Que ni él ni los miembros de UT se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar, y que para los efectos del de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de **EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR** es el corresponde a la Entidades territoriales y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque cual es la de cumplir los fines del estado de que trata nuestra carta política. **2.** Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es **CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA (CIC), MUNICIPIO DE MOMPÓS DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR**. **3.** Que el **MUNICIPA DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, **4.** Que la Oferta del Proponente **UNIÓN TEMPORAL PROYECTOS REGIONALES** resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones **PROCESO SECOP No. LP 14 07 03 01. 5.** Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una **LICITACIÓN PÚBLICA** identificada con el N°. **LP 14 07 03 01. 6.** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, **7.** Que por medio del **ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN** de 13 de Agosto de 2014 se adjudicó el presente Contrato, **8.** Que Se cuenta con disponibilidad presupuestal para la realización de dicho contrato, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por la secretaría de Hacienda Municipal, **9.** QUE El municipio de **SANTA CRUZ DE MOMPÓS BOLÍVAR**, publicó durante días (10) días hábiles en el SECOP el proyecto pliegos al igual que

los avisos que establece la ley. **10.** Que mediante Resolución No. **170714-01** del 17 de Julio de 2014 se ordenó la apertura de la Licitación **11.** Que el día 21 de Julio de 2014 se realizó la audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos. **12.** Que el día Veinticinco (25) de Julio de 2014 se produjo el cierre para la recepción de ofertas, recibiéndose **UNA** Propuesta. **13.** Que efectuada la evaluación se publicó el informe en el SECOP por el término de cinco (5) días hábiles, sin que se hubiesen presentado observaciones al mismo. **14.** Que en audiencia pública el acto de adjudicación quedó debidamente notificado, al adjudicatario quien obtuvo en la evaluación Mil (1.000) puntos de Mil (1.000) posibles. **15.** Que este contrato se apoya en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto Ley 1150 del 2007, Decreto 1510 de 2013, y demás normas reglamentarias. **16.** Que el Municipio y Contratista celebran el presente contrato en los términos, condiciones, plazos y estipulaciones que en el presente documento se señalan, al igual que de conformidad con los definidos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada, que forman parte integral del mismo, y en tal virtud, se procede a la celebración del Contrato de Obra requerido, que se regirá bajo las siguientes Clausulas

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO El objeto del Contrato es ejecutar el contrato de obra pública **CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA (CIC), MUNICIPIO DE MOMPÓS DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR. 3.** Que el **MUNICIPA DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR** La obra pública a desarrollar tiene como especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 2 – DEFINICIONES** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el Interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o

	en general, el desarrollo de obra ejecutada (En caso que las obligaciones contractuales se pacten con ítem de obra)
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contratante	**MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR** Entidad Estatal que suscribe el presente Contrato
Contratista	Nombre de la persona natural o jurídica o de la estructura plural Contratista
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Cronograma estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor de **SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLON DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 621.260.000) DE PESOS MCTE**, *correspondientes a los valores y cantidades* relacionadas en el formulario presupuesto de obra allegado con la propuesta presentada y el cual hace parte integral del presente contrato. (Incluido todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar). **EL MUNICIPIO** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de la siguiente manera treinta por ciento (30%) a título de anticipo y el saldo final mediante actas parciales de acuerdo al avance de obra y cortes definidos con EL CONTRATISTA, INTERVENTOR y EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO PRIMERO. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES, PARAEISCALES.** Para la cancelación del Contrato a **ELCONTRATISTA**, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES: El CONTRATISTA** *autoriza a* **EL MUNICIPIO**, *para que por conducto de su Tesorería*, efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, **PARAGRAFO TERCERO:** Los valores a pagar durante la ejecución del contrato, estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos **PARAGRAFO CUARTO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.- **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista

hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo del Pliego de Condiciones. 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA 6 – PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA:** El plazo del Contrato es de Seis (6) Meses. El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato. La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 7.1 Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 7.2 Entregar el Cronograma estimado de obra. 7.3 Colaborar con **EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR** en cualquier requerimiento que ella haga. 7.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a **EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR**7.5 Dar a conocer a **EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 7.6 Comunicarle a **EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7.7 Elaborar, suscribir y presentar a **EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR** las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la

obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 9.2 Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD: EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA (CIC), MUNICIPIO DE MOMPÓS DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR. 3.** Que el **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR** EN SU CONDICION DE Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a **EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: DEL CONTRATO EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: MULTAS: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno Por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en el servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de

accidentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de **SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR**, establecidas en el pliego de condiciones. e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin superar el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el tres por ciento (3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio. g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, el tres por ciento (3%) del valor total del contrato, sin superar veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. i) Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de la posibilidad de declarar la caducidad del contrato, **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la imposición de las multas de manera unilateral, el Municipio de **SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR**, dará aplicación al debido proceso, **CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL Contratista debe pagar a **EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR**, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez por ciento (10%) del valor del contrato El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 15 – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 15.1 Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a cuarenta y cinco (45) días por causas imputables al Contratista. 15.2

Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior a [establecer el término. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obligo a constituir, a través de **1.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **2.** Patrimonio autónomo. o **3.** Garantía Bancaria, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y a favor de El Municipio De Santa Cruz de Mompox - Bolívar. Una Garantía Única que ampare: **1) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO;** equivalente al ciento por ciento (100%) de lo recibido con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más **2) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, en cuantía equivalente al Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del acta de inicio de la obra. **3) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL** que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y TRES (3) AÑOS más, contados a partir de la fecha del acta de inicio de la obra. **4) DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**, en cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de Cinco (5) Años, contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras a satisfacción por parte del **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR. 5) EL CONTRATISTA**, deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR**, un amparo autónomo de responsabilidad Civil Extracontractual, contra reclamaciones de terceros, por daños causados a bienes o personas con ocasión de la ejecución de la obra objeto del presente contrato, en cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato. Estas garantías deberán presentarse al **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR** junto con el recibo de pago de prima. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR, CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de **EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR**, Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR** está facultado a

conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 19 - SUBCONTRATACIÓN MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR:** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20. **CLÁUSULA 20 - INDEMNIDAD** El Contratista se obliga a indemnizar a **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: **AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable

composición que se surtirá ante una **PERSONA IDONEA ESCOGIDA DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTE**, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante **CAMARA COMERCIO DE CARTAGENA**, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga **CAMARA COMERCIO DE CARTAGENA** las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento. En caso que se pacte una cláusula compromisoria: El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de **CARTAGENA** y estará sujeto al reglamento del nombre del Centro de Arbitraje. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por [uno o tres] árbitro[s], quien [es] será[n] abogado[s] colombiano[s] y decidirá[n] en derecho. [El/Los] árbitro[s] será[n] designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el [nombre del centro de arbitraje]. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de[l] [los] árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está[n] [el/los] [tres] [(3)] árbitro[s] nombrado[s]. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR **Nombre: JOSE ORLANDO ROJAS** **Cargo: ALCALDE** **Dirección: CARRERA 2 No 19-29** **Correo electrónico:** alcaldia@mompos-bolivar.gov.co mompospolivarinfraestructura@hotmail.com	**NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PROYECTOS REGIONALES** **Nombre Rep. Legal: ELIAS ALBERTO LISSA SAQUIS** **Dirección: Cra 2 No. 15-56 Santa Cruz de Mompox** **Teléfono: 3135745228** **Correo electrónico:** utproyectosregionales@gmail.com

CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de Secretario de Planeación e Infraestructura o quien Haga sus Veces. **CLÁUSULA 25 – INTERVENTORÍA:** La Interventoría será contratada por Municipio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ALCALDÍA DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, BOLIVAR en los términos de la Selección como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato, el cual debe contar con los tramites, autorizaciones y permisos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, los cuales deben ser entregados por el Municipio como lo estipula el convenio b) Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. c) Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente, con las especificaciones generales establecidas. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar al funcionario responsable por la ALCALDÍA DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, BOLIVAR, sobre el desarrollo del contrato de obra. f) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato obra. g) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de obra. h) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. i) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA. **CLÁUSULA 26 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 26.1 Estudios y documentos previos. 26.2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°., sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3 La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato y el registro presupuestal. **CLÁUSULA 28 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EL MUNICIPIO DE** SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de

disponibilidad presupuestal No. **127 CLÁUSULA 29 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 30- CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 31 – LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en lugar de la ejecución de la obra Cabecera Municipal de Santa Cruz de Mompox y El domicilio contractual del presente documento es el Municipio De Santa Cruz de Mompox - Bolívar

Para constancia se firma en Santa Cruz de Mompox Bolívar el día Veinte (20) de Agosto de 2014

JOSE ORLANDO ROJAS
Alcalde Municipal

UT PROYECTOS REGIONALES
ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS
Contratista

OTRO SI No.1

MAYORES Y MENORES CANTIDADES OBRA E ÍTEMS NO CONTEMPLADO INICIALMENTE PERO NECESARIAS PARA CUMPLIR OBJETO CONTRACTUAL

I. DATOS GENERALES-		
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SPI 01-190814		
ORDENADOR:	JOSE ORLANDO ROJAS	NIT: 890480643-3
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL PROYECTOS REGIONALES	Alcalde Municipal
REP. LEGAL	ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS	**Nit. No:** 900631621-6
IMPUTACIÓN	**SOLICITUD DE CDP No.**	**CC. No:** 85.435.809
OBJETO:	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA (CIC), MUNICIPIO DE MOMPÓS DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR	CDP No. 159 De 2015
VALOR:	SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLON DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 621.260.000) DE PESOS MCTE	
VALOR OTRO SI	NOVENTA MILLONES (90.000.000) DE PESOS MCTE	
DURACIÓN INICIAL:	Seis (6) Meses	
PLAZO OTRO SI	Sesenta (60) Días	
INTERVENTOR:	ASOCIACION DE MUNICIPIO DEL ALTO SINU Y SAN JORGE	**Nit No:** 9002100909
FECHA FINAL DE ENTREGA DE LA OBRA	18 Mayo de 2015	

Entre los suscritos a saber **JOSÉ ORLANDO ROJAS**, Varón, mayor de edad, identificado con la CC. No. 9.089.968 en mi calidad de Alcalde y en representación legal del Municipio de Mompox, por una parte y **UNIÓN TEMPORAL PROYECTOS REGIONALES**, identificada con Nit No. **900631621-6**, representada legalmente por **ELIAS ALBERTO LISSA BARQUIS**, identificado con 85.435.809, en calidad de contratista por la otra parte hemos convenido de común acuerdo y en consideración a que se pactó la realización del presente OTRO SI dentro del contrato que tiene por Objeto la **CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA (CIC), MUNICIPIO DE MOMPÓS DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR**, en cantidades de obras bienes y servicios que se encuentran descritos y detallados en presupuesto de obras a realizar, pero ante la necesidad de realizar mayores cantidades de obras no previstas inicialmente pero necesarias para cumplir el objeto contractual, y con los fines del Municipio, y teniendo en cuenta que las actividades objeto de este contrato resulten insuficiente de acuerdo a las necesidades del Municipio y de la COMUNIDAD como este caso

Scanned by CamScanner

ocurre, consistentes en mayores cantidades de obras y obras no previstas inicialmente, ante esta necesidad real, podrán introducirse modificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo o se haga necesario pactar mayores cantidades de Obras o la ejecución servicios no especificadas en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario adicionar obras, y obras no previstas y no se trate del reajuste de los precios previstos en la cláusula Valor Y Forma De Pago de este contrato, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder el cincuenta por ciento de su valor inicialmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales, conforme al artículo 40 de la ley 80 de 1993. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución la presente adicional, su perfeccionamiento, prórroga de la garantía única y aprobación de la misma, si a ello hay necesidad, por lo celebramos el presente otro si para que haga parte integral del contrato referencia el cual se rige por las siguientes cláusulas y en consideración a **PRIMERO:** Que se hace necesario reforma el contrato sin que implique una modificación de su objeto Adicionando El Objeto Del Contrato Por La Realización De Mayores Cantidades De Obras No Previstas Inicialmente Pero Necesaria Para El Cumplimento Del Contrato Para Que Los Servicios Cumplan El Objeto contractual, OTRO SI que se consigna en las siguientes clausulas **SEGUNDA: OBJETO MAYORES CANTIDADES DE OBRAS Y OBRAS NO PREVISTAS INICIALMENTE PARA CUMPLIR CON FINES QUE SE PERSIGUEN CON LA CONTRATACIÓN QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA (CIC), MUNICIPIO DE MOMPÓS DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR,** como se detalla a continuación

EM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	V. UNITARIO	V. PARCIAL	OBRA EJECUTADA	
						CANT	V. PARCIAL
1	Acero de refuerzo 60000 psi - 420 mpa	KG	336,00	$ 3.806,50	$ 1.278.984,00	336,00	$ 1.278.984,00
2	**ESTRUCTURA METALICA**						
.1	Suministro fabricación y montaje de estructura de cubierta en Celosía Angular para polideportivo ASTM-36, incluye: correas, contravientos, tensores, columnas, Platinería. Contempla también: vigas de amarre, anclajes, tornillería, pintura y Contempla también: cálculo, fabricación, suministro, transporte y montaje	KG	230,00	$ 7.468,22	$ 1.717.690,00	230,00	$ 1.717.690,00
3	**CUBIERTA**						
.1	Suministro e instalación de Cubierta tipo Acceaco, teja pintada, calb:26, 0.46 mm	M2	120,00	$ 30.572,20	$ 3.668.664,00	120,00	$ 3.668.664,00

Scanned by CamScanner

4	**MAMPOSTERIA**						
4.1	Levante De Muro En Bloque liso De 0.10 X 0.20 X 0.40 Mts, Mortero De Pega 1:4 baños + tarima	M2	38.25	$ 32.000,00	$ 1.224.000,00	38.25	$ 1.224.000,00
4.2	Pañete Interior Allanado Con Mortero 1:4 Impermeabilizado	M2	97.42	$ 16.709,95	$ 1.627.883,00	97.42	$ 1.627.883,00
4.3	Pañete Allanado Sobre Muro En Mortero 1:4, En Anejo Con Ancho < 0.80 Metros	ML	324.56	$ 9.124,14	$ 2.961.331,00	324.56	$ 2.961.331,00
4.4	Estuco sobre muro	M2	550.70	$ 8.232,55	$ 4.533.665,00	550,70	$ 4.533.665,00
5	**PISOS**						
5.2	Plantilla para piso en concreto fc=3000 psi e=0,10 incluye parrilla de acero de # 1/4 a cada 0.50 m en ambos sentidos acabado pulido incluye junta de dilatación con disco diamantado y relleno de juntas	M2	167.09	$ 59.460,27	$ 9.935.216,00	167,09	$ 9.935.216,00
5.3	Suministro e instalación de zócalo en cerámica	Ml	68,00	$ 15.863,33	$ 1.078.706,00	68,00	$ 1.078.706,00
6	**ACABADOS Y OTROS**						
6.1	Demarcación Con Pintura Reflectiva Para Cancha Y En Zona De Tráfico O Parqueo	ML	296.00	$ 2.150,00	$ 636.400,00	296,00	$ 636.400,00
6.2	Pintura En Vinilo Para Muro Interior, A Tres Manos Tipo Vinilltex oficinas y camerinos	M2	151,21	$ 8.355,00	$ 1.263.360,00	151,21	$ 1.263.360,00
7	**OBRAS PARA CANCHA**						
7.1	Juegos - Suministro E Instalación De Marco Para Cancha De Microfútbol En Tubería Galvanizada Acabada Con Anticorrosivo Y Pintura De Esmalte, Incluye Malla Para Porterías	PR	2,00	$ 1.420.000	$ 2.840.000,00	2,00	$ 2.840.000,00
7.2	Suministro E Instalación De Puerta Metálica baños de 0,6 x 1,2 mts. En acero inoxidable calibre 20 Metros, Incluye cerradura - cerrojo.	UN	7,00	$ 157.372,73	$ 1.101.609,00	7,00	$ 1.101.609,00
7.3	Divisiones en acero inoxidable calibre 20 incluye Bisagras de pivote integradas al diseño de la división, cerrojo en acero inoxidable con protector plástico La lamina debe tener los bordes redondeados e ir anclada al muro, cuyas medidas serán: ancho=1,4 m, alto=1,50 m.	Ml	6,75	$ 289.370,00	$ 1.953.248,00	6,75	$ 1.953.248,00
8	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ESPECIALES**						
	Salidas para luminarias fluorescentes	UND	52,00	$ 40.120,00	$ 2.086.240,00	52,00	$ 2.086.240,00
8.1	Salida de iluminación para reflector metal Halide de 250 watt a 220 volts en acf 2#10+1#14 en tubería Emt 3/4". Incluye caja octagonal pvc, adaptadores terminales, accesorios de armado. Iprom 15 m. controladas desde Breaker bipolar en Tdd.	UND	24,00	$ 61.762,00	$ 1.482.288,00	24,00	$ 1.482.288,00
8.2	Salida para tomacorriente	UND	10,00	$ 50.100,00	$ 501.000,00	10,00	$ 501.000,00

Scanned by CamScanner

8,3	Suministro e instalación de lámpara fluorescente de 2 x 54	UND	47.00	$ [illegible]	$ 7.990.000.00	47.00	$ 7.990.000.00
8,4	Suministro e instalación de lámpara metal Halide de 250W.Tipo Indotus de ROY Alpha	UND	24.00	$ [illegible]	$ 6.548.760.00	24.00	$ 6.548.760.00
9	ITEM NO CONTEMPLADOS						
9,1	Suministro E Instalación De Tubería 1 ½ galvanizada	ML	450	$ [illegible]	$ 8.775.000.00	450.00	$ 8.775.000.00
9,2	Suministro E Instalación De Tubería Sanitaria En Pvc. Diámetro 2"	ML	55.00	$ 20.000.00	$ 1.100.000.00	55.00	$ 1.100.000.00
9,3	Viga bordillo de 0,20 x 0,12 varillas de 3/8"	ML	40.00	$ 34.500.00	$ 1.380.000.00	40.00	$ 1.380.000.00
9,4	Poza séptica 2,5 x 1,5 x 2,2	UN	1.00	$ 2.246.725	$ 2.246.725.00	1.00	$ 2.246.725.00
9,5	Poza séptica 1 x 1 x 2,5	UN	1.00	$ [illegible]	$ 1.300.000.00	1.00	$ 1.300.000.00
COSTO DIRECTO							$ 69.280.769.00
A.I.U. (30%)							$ 20.769.231.00
COSTO TOTAL							$ 90.000.000.00

CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece vigente. **CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Paras su ejecución se requiere: la Aprobación del certificado de Modificación de la Garantía Única. PAR.- EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los requisitos anteriores a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la firma del presente contrato.

Para constancia se firma en Santa Cruz de Mompox Bolivar, los Dieciséis (16) días del mes de Marzo de 2015.

JOSE ORLANDO ROJAS
Alcalde Municipal

UNION TEMPORAL PROYECTOS REGIONALES
Rep. Legal: ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS
Contratista

Scanned by CamScanner

UNION TEMPORAL PROYECTOS REGIONALES

DOCUMENTO CONFORMACION DE UNIÓN TEMPORAL
LICITACION PÚBLICA 14-07-03-01-2014

Entre los suscritos a saber el señor **ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.435.809 expedida en El Banco-Magdalena, quien obra en nombre y representación de sí mismo, con domicilio principal en Santa Cruz de Mompós, **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.269.224 expedida en Mompós-Bolivar, quien obra en nombre y representación de sí mismo, con domicilio principal en Santa Cruz de Mompós, manifestamos que mediante el presente documento que hemos acordado integrar una **UNION TEMPORAL** cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: -El objeto del presente documento es la integración de la **PROYECTOS REGIONALES** entre: la firma **ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.435.809, **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.269.224 expedida en Mompós - Bolívar, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen la presente **UNION TEMPORAL,** para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la **LICITACION PÚBLICA 14-07-03-01-2014**, cuyo objeto es: Contratar por el sistema de precios unitarios, la construcción de las obras del **CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA C.I.C EN LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX - BOLIVAR**

SEGUNDA: DENOMINACIÓN: -la presente **UNION TEMPORAL** se denominará **UNION TEMPORAL PROYECTOS REGIONALES**

TERCERA: DOMICILIO: -El domicilio de la **UNION TEMPORAL** será:
CALLE REAL DEL MEDIO-CARRERA 2 No. 15-56-TELS. (5)-684 02 04 – 314 50 60 968 - 313 57 45 228 SANTA CRUZ DE MOMPOS.

CUARTA: DURACIÓN. -La duración de la presente **UNION TEMPORAL** en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre de la licitación, la liquidación del contrato y dos (2) año más.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: -Las personas jurídicas que constituyen esta Unión Temporal son solidaria y mancomunadamente responsables de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.
En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran por igual a los miembros que la conforman.

SEXTA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL: -Se designa como Representante legal de la presente **UNION TEMPORAL** al arquitecto **ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 85.435.809, expedida en El Banco (Magd), cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar a la **UNION TEMPORAL**, se designa al Representante legal suplente al ingeniero civil **BENJAMIN BUELVAS LUDUEÑAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.269.224 de Mompox-Bolívar

SEPTIMA: DIRECTOR DEL PROYECTO: -Sera designado por la junta de socios, de los candidatos que presenten las firmas consorciadas.
Se designa al ingeniero: **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**

OCTAVA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: -Los miembros de la Unión Temporal tienen la siguiente participación:

INTEGRANTE	IDENTIFICACION	ITEMS A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS	85.435.809-8	Gerencia administrativa, dirección del profesional, técnico, mano de obra, tramitación de actas. Preliminares, movimientos de tierra, construcción de obras en concreto reforzado, conformación de calzada existente, mejoramiento de la calzada existente, construcción de terraplenes, transporte de material.	50 %
BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS	9.269.224-1	Gerencia administrativa, dirección del profesional, técnico, mano de obra, tramitación de actas. Preliminares, movimientos de tierra, construcción de obras en concreto reforzado, conformación de calzada existente, mejoramiento de la calzada existente, construcción de terraplenes, transporte de material	50 %

NOVENA: CESIÓN. -Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes de la presente **UNION TEMPORAL**.

DECIMA: LEY APLICABLE: -La ejecución e interpretación de este contrato será regulada por la leyes colombianas.

UNDECIMA: CLAUSULA COMPORMISORIA: -Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Cartagena, integrado por tres arbitro nombrados por la ley.

DUODECIMA: DISOLUCION Y LIQUIDACION: - La presente **UNION TEMPORAL** se disolverá por alguna de las siguientes causas:

1. Por vencimiento del término de duración, si antes no fuere prorrogado;
2. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del consorcio;
3. Por desaparición de una de la dos consorciadas;
4. Por disposición judicial;
5. Por demás causales establecidas por la ley.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los 21 días del mes de Julio del año 2014.

ACEPTO: **ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS**
C.C: No. No. 85.475.809 de El Banco-Magdalena
Firma Representante Legal del Unión Temporal
Dirección C.R. LAS PALMAS CASA No. 4.
Tel: 313 574 52 28

ACEPTO: **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**
C.C: No. No. 9.269.224 de Mompós -Bolívar

Firma
Dirección C.R. LAS PALMAS CASA No. 5.
Tel: 314 50 60 968

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 006

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **UNION TEMPORAL MALIBU, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2012-09-19**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO EN MODALIDAD DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL O FORMANDO PARTE DE OTRAS PERSONAS JURIDICAS

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **1097,59**

QUE EL PORCENTAJE DEL VALOR EJECUTADO CORRESPONDE AL **20%**, EL CUAL EXPRESADO EN SALARIOS MINIMOS EQUIVALE A **219,51**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **401515 - 401715 - 401716 - 401815 - 401830 - 401831 - 471015 - 721410 - 721411 - 721415 - 721544 - 811015 - 831015 - 951216**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Contrato de Obras No.	SI 21-06-12-01
Contratante	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR
Contratista	UNION TEMPORAL MALIBU
Objeto:	**CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO, REDES DE ALCANTARILLADO Y REDES DE AGUA POTABLE, EN LA CALLE 21 ENTRE CARREA 2 Y 3, Y EN LA CALLE 22 ENTRE CARRERA 3 Y 4 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, de conformidad con las actividades que se describen a continuación.**
Valor:	$622.004.931
Plazo:	90 dias calendarios.

Entre los suscritos **JOSE ORLANDO ROJAS**, mayor de edad vecino de la ciudad de Santa Cruz de Mompox, Bolivar, identificado con la cédula de ciudadania número 9.089.968 expedida en Cartagena y quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR. en calidad de ALCALDE MUNICIPAL, debidamente posesionado según acta No 16 de 1° de enero de 2.012 y facultado para contratar conforme al articulo 11 de la Ley 80 de 1.993 y quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL **MUNICIPIO**, por una parte. y por la otra **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.269.224 de Mompox quien actúa en nombre y representación de **UNION TEMPORAL MALIBU**, integrada por: ARQUITECTURA, INGENIERIAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. (20%). ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS (30%). BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS (30%) y PROMOTORA EL CAMPIN S.A (20%), según documento de constitución de fecha 25 de mayo de 2.012 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA. hemos convenido suscribir el presente documento de OBRAS PUBLICAS. el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:	Conforme al artículo 1o de la ley 136 de 1.994 el municipio es la entidad territorial fundamental de la división politico administrativa del Estado con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio y para lograr sus fines tiene la capacidad de celebrar contratos según lo dispone el artículo 6o de la Ley 80 de 1.993 y en tan sentido está sometido al imperio de dicha normativa (artículo 2o Ley 80 de 1.993). Como entidad de derecho público al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que éstas le determinen, para lo cual debe adoptar politicas y acciones que permitan planificar, formular y ejecutar proyectos que propendan por el desarrollo social, el bienestar de sus asociados y su fortalecimiento institucional, asi como, promover la participación comunitaria como principio esencial de una democracia representativa y en general del bienestar de su habitante. Uno de las problemáticas latentes en el municipio es la infraestructura vial la cual presenta deterioro y además requiere ser ampliada de forma que mejore la movilidad de los habitantes y con ello se logre una mayor productividad y aumentar la calidad de vida. En especial en la cabecera municipal en donde muchas de las vias públicas carecen de pavimento y en otras el mismo presenta alto deterioro haciendo casi que imposible el tránsito vehicular y humano. A esta problemática se une al alto deterioro que presentan las redes de acueductos y alcantarillado las cuales casi que han cumplido su ciclo y en tal medida resultan insuficientes y vetustas para cumplir con los servicios prestados a través de dicha infraestructura. Lo cual obliga que todo proyecto de construcción mantenimiento o mejoramiento de pavimento, en cualquiera de sus especificaciones, conlleve, necesariamente y paralelamente, a al desarrollo de inversiones en la instalación, reposición o mantenimiento de redes de acueducto y alcantarillado. En razón de ello el Municipio de Santa Cruz de Mompox,

Bolívar a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, planificando y programando tanto de sus Planes de Desarrollo, como en los Planes de Inversiones Anuales, la inclusión de proyectos de inversiones tendientes a dar solución a esta problemática, esto es, la referente al sector vial y más específicamente a la reparación, Mantenimiento y/o Mejoramiento en concreto rígido de calles en la cabecera municipal, lo cual implica a su vez la intervención por razones técnicas y de conveniencia, tal como se anotó antes, de las redes de acueducto y alcantarillado.

Con el objeto de dar cumplimiento a las obras programadas y poder iniciar el trámite contractual se expidieron los Certificados de disponibilidad Presupuestal así: a) **EL COMPONENTE DE CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO,** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 156 de fecha 9 de marzo de 2.012 por valor de $343.189.674 b) **El COMPONENTE DE REDES DE ALCANTARILLADO,** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 157 de fecha 9 de marzo de 2.012 por valor de $198.073.241, y c) **EL COMPONENTE DE REDES DE AGUA POTABLE,** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 158 de fecha 9 de marzo de 2.012 por valor de $83.737.090.

Con el fin de adelantar la contratación el Municipio de Santa Cruz de Mompox – Bolívar adelantó el proceso de **LICITACION PUBLICA No. 002-2012.**

El proceso de selección se fundamentó en el artículo 2 numeral 1° de la Ley 1150 de 2007, que establece como regla general la Modalidad de Licitación Pública; por las características del objeto a contratar, el monto presupuestal reservado para la contratación y al no circunscribirse la necesidad contractual en ninguna de las excepciones descritas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y se dio aplicación el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Para la evaluación de los propuestas, mediante resolución No 120531 de fecha 31 de mayo de 2.012 se integró el COMITÉ ASESOR EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS quien evaluó las propuestas y elaboró y suscribió el informe de evaluación de las mismas.

Que del informe de evaluación fue publicado en www.contratos.gov.co

Que vencido el término de traslado, resueltas las observaciones presentadas por los proponentes y previa celebración de la Audiencia de Adjudicación, mediante resolución No 120614-01 de fecha 14 de junio de 2.012 se adjudicó el contrato al proponente UNION TEMPORAL MALIBU, integrada por: ARQUITECTURA, INGENIERIAS Y CONSULTORÍAS S.A.S, (20%), ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS (30%), BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS (30%) y PROMOTORA EL CAMPIN S.A (20%), según documento de constitución de fecha 25 de mayo de 2.012.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de obras Públicas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:	Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste **la CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO, REDES DE ALCANTARILLADO Y REDES DE AGUA POTABLE, EN LA CALLE 21 ENTRE CARREA 2 Y 3, Y EN LA CALLE 22 ENTRE CARRERA 3 Y 4 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, de conformidad con las actividades que se describen a continuación:**

FORMULARIO DE ACTIVIDADES A EJECUTAR

1. COMPONENTE PAVIMENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	V. UNIT	V. PARCIAL
1.1	**PRELIMINARES**				
1.1.1	Reeplanteo topográfico	ML	387,20	1.231,00	476.643,00
	SUBTOTAL				**476.643,00**
1.2	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				
1.2.1	Excavación	M3	792,99	19.835,00	15.728.869,00
1.2.2	Subase granular	M3	396,49	43.179,00	17.120.163,00
	SUBTOTAL				**32.849.032,00**
3	**PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO CLASE C DE 4000 PSI**				
3.1	Concreto hidráulico de 4.000 PSI, MR 550 clase C para placa de pavimento	M3	328,64	698.215,00	229.462.076,00
3,2	Acero para dovelas, barras de amarres y bordillo	Kg	1.800,00	5.383,00	9.689.400,00
	SUBTOTAL				**239.151.476,00**
	COSTO DIRECTO				**272.477.151,00**
	COSTO INDIRECTO A.U.I 25%				**68.119.288,00**
	SUBTOTAL COMPONENTE PAVIMENTO				**340.596.439,00**

2. COMPONENTE ALCANTARILLADO

ITEM	DESCRIPCIONES	UNID	CANT	V. UNITARIO	V. PARCIAL
2.1	REDES DE ALCANTARILLADO				
2.1.1	Excavación domiciliaria	M3	476,44	19.320,00	9.196.157,56
2.1.2	Excavación manual para redes profundidad promedio 3 m	M3	1.283,22	27.977,00	35.900.729,87
2.1.3	Retiro de material sobrante	M3	384,97	14.400,00	5.543.523,35
2.1.4	Relleno con material del sitio	M3	440,13	16.987,00	7.629.308,19
2.1.5	Relleno con material material granular seleccionado	M3	256,64	39.991,00	10.263.474,20
2.1.6	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado DE Ø 10"	ML	387,20	50.455,00	19.536.176,00
2.1.7	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado DE Ø 6" para domiciliarias	ML	238,00	32.605,00	7.759.990,00
2.1.8	Suministro e instalación de silla Y de 10 a 6	UND	68,00	106.619,00	7.250.092,00
2.1.9	Construcción de caja de 0.60 m x 0.60 m para registro domiciliario	UND	68,00	112.879,00	7.675.772,00
2.1.10	Demolicion de mannoles existentes	UND	10,00	348.014,00	3.480.140,00
2.1.11	Construcción de mannoles de prof promedio de 3,0 m	UND	10,00	4.522.326,00	45.225.200,00
	SUBTOTAL				**158.458.593,19**

	COSTO DIRECTO	156.458.593,00
	COSTO INDIRECTO A.I.U %	39.614.648,00
	SUBTOTAL COMPONENTE ALCANTARILLADO	196.073.241,00

3. COMPONENTE : REDES DE AGUA POTABLE					
ITEM	DESCRIPCIONES	UNID	CANT	V. UNITARIO	V. PARCIAL
3.1	PRELIMINARES				
3.1.1	Trazado y replanteo topográfico	ML	387.20	1.243,00	481.290,00
3.1.1	Demolicion de placa de pavimento espesor de 0.15 m	M2	1.211,44	17.190,00	20.824.654,00
	SUBTOTAL				21.305.944,00
3.2	REDES DE AGUA POTABLE				
3.2.1	Excavacion domiciliaria	M3	95,20	15.406,00	1.466.651,00
3.2.2	Excavación manual para redes profundidad 1 m	M3	185,86	17.585,00	3.268.278,00
3.2.3	Suministro e instalacion de tuberia de presión de Ø 3" RDE 32.5	ML	387,20	32.174,30	12.457.886,00
3.2.4	Suministro e instalacion de Acometida domiciliaria de 3 a 1/2	UND	68,00	190.593,00	12.960.324,00
3.2.5	Construccion de caja de 0.50 m x 0.50 m en concreto con tapa de HF para registro domiciliario	UND	68,00	181.255,00	12.325.340,00
3.2.6	Suministro e instalacion de Tee 6 x 6 x 3	UND	8,00	360.472,00	2.883.776,00
	SUBTOTAL				45.362.257,00
	COSTO DIRECTO				66.668.201,00
	COSTO INDIRECTO A.I.U				16.667.050,00
	SUBTOTAL COMPONENTF REDES AGUA POTABLE				83.335.251,00

	TOTAL COSTOS DIRECTOS	497.603.946,00
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS A.I.U	124.400.986,00
	TOTAL COSTOS PROYECTOS	622.004.931,00

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el Articulo 5º la Ley 80 de 1993, se obliga para con EL MUNICIPIO:

a). Entregar al MUNICIPIO, los documentos requeridos para la iniciación del contrato.

b). Ejecutar con plena autonomia técnica y administrativa el objeto contractual.

c). Realizar los subcontratos en caso de que se requiera para dar cumplimiento al objeto contractual.

d). Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato.

e). Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del interventor y supervisor.

f). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

g). Publicar el presente contrato en el Diario único de contratación, requisito que se entiende cumplido con la presentación de recibo de pago respectivo.

h). Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato, y allegarla a los tres (3) días de requerida.

i). Asumir con sus propios recursos los impuestos correspondientes, sin

afectar el presupuesto oficial.
j). Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
k) Informar inmediatamente a EL MUNICIPIO y a las demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
l) Suministrar todos los servicios y accesorios requeridos para la adecuada ejecución del objeto de la presente contratación.
ll). Atender todos los requerimientos que realice el interventor y supervisor designado por EL MUNICIPIO, acordes con la naturaleza del objeto contractual.
m). Asumir por su cuenta y riesgo y responder por todos los perjuicios cualquiera que sea su naturaleza, derivados de la ejecución de la obra, causados a EL MUNICIPIO y a terceros en general.
n). Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto.

ESPECIFICAMENTE:

a). Cumplir con las especificaciones técnicas, económicas y financieras de la propuesta dentro del término contractual.
b). Entregar la obra en el plazo pactado en el contrato a la EL MUNICIPIO y a la comunidad. c). Presentar un cronograma de actividades para el desarrollo del objeto del contrato.
d) Administrar legal y financieramente los recursos a invertir en la obra a ejecutarse, desarrollando todas las actividades necesarias, de acuerdo con las directrices de la EL MUNICIPIO y el Interventor.
e.)El proponente favorecido con la adjudicación de este proceso, deberá tramitar y financiar las autorizaciones (licencias) necesarias para la ejecución de la obra.
f.) Administrar técnicamente la obra a ejecutar.
g.) Destinar exclusivamente para la ejecución de la obra el recurso humano ofrecido en la propuesta seleccionada que coordine su desarrollo y ejecución.
h.) Contratar la mano de obra necesaria para la obra, vinculando como mínimo de la población, el 80% de la mano de obra no calificada. El personal que se contrate deberá estar amparado con la Seguridad Social establecida en la Ley, así como también, contar con los elementos requeridos y necesarios de Seguridad Industrial.
i.) Desarrollar el proceso de construcción cumpliendo con las especificaciones establecidas en la propuesta seleccionada teniendo en cuenta las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS en el plazo y precio convenidos.
j.) Suministrar todos los materiales, equipos, herramientas mayores y herramientas menores y demás elementos y equipos necesarios para la realización de la obra bajo su responsabilidad y asumir todos los costos.
k.) Instalar con cargo a su costo, una valla informativa de la obra, ubicada en un lugar visible de la misma. Las características de la Valla Informativa deben cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución No. 003555 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte.
m.) Presentar dentro de los diez (10) días hábiles después al recibo de la obra y ante la Secretaría de Planeación de EL MUNICIPIO, los paz y salvos parafiscales y de compromisos adquiridos en él, para poder iniciar el proceso de liquidación del contrato; paz y salvos necesarios para tramitar la solicitud de liquidación del contrato.
ll.) Llevar un archivo organizado de los originales de los subcontratos que se llegaren a celebrar en desarrollo del contrato, de sus soportes financieros y contables, los cuales colocará a disposición de EL MUNICIPIO y facilitará su conocimiento por parte de las entidades de control e instancias de participación ciudadana y de control social. Lo anterior, permitirá que la comunidad verifique el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la obra.
ll) Asumir por su cuenta y riesgo y responder por la totalidad de los perjuicios que se deriven de un eventual incumplimiento del contrato y subcontratos a que haya lugar.
m.) Dar crédito al MUNICIPIO por la obra que se desarrolla en virtud del contrato, para lo cual utilizará mecanismos de difusión masiva, previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO.

	n.) Garantizar la calidad y estabilidad de la obra y en caso de que se presenten fallas en la construcción efectuar los arreglos o correcciones a que haya lugar dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación por parte del MUNICIPIO. **o**.) El Contratista debe cumplir con toda la legislación ambiental estipulada en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 del 5 de Agosto de 2010 y demás normas de Manejo Ambiental. **p**.) El Contratista debe dar cumplimiento a las normas laborales de acuerdo a todas las normas legales vigentes en especial las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 de 2003. **q**.) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo. **PARAGRAFO 1**: En cumplimiento de sus obligaciones y para la ejecución del contrato el contratista deberá adoptar como mínimo los siguientes planes: **1.) Plan de Calidad de las Obras**, el cual debe incluir como mínimo el plan de inspección y ensayo del proyecto, resaltando las siguientes actividades El Plan de Calidad de la Oferta debe contener como mínimo, los siguientes elementos: INTRODUCCION AL PLAN DE CALIDAD,OBJETIVOS DEL PLAN DE CALIDAD,ALCANCE DEL PLAN DE CALIDAD RESPONSABILIDADES Y RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CALIDAD. El Plan de Calidad contendrá: **PLAN DE INSPECCION Y ENSAYO,** El Plan de Inspección y Ensayo de la obra debe contener como mínimo, los siguientes elementos: RELACION / LISTADO DE ENSAYOS MINIMOS A REALIZAR A MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS, RELACION / LISTADO DE NORMAS A APLICAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION Y ENSAYO. **PLAN DE SEÑALIZACION DE VIAS:** El Plan de Señalización de vías de la obra debe contener como mínimo, los siguientes elementos: RELACION / LISTADO DE SEÑALES MINIMAS A UTILIZAR EN OBRA, RELACION / LISTADO DE NORMAS A APLICAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SEÑALIZACION DE VIAS. **PLAN DE CONTROL DE RIESGOS,** El Plan de Control de Riesgos de la obra debe contener como mínimo, los siguientes elementos: ESQUEMA GENERAL DE SEGUIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. Este esquema general de seguimiento a los procedimientos de seguridad industrial de la obra, deberá contener como mínimo, las siguientes consideraciones: · RELACION / LISTADO DE ELEMENTOS DE PROTECCION ESENCIALES (Breve descripción del alcance de uso), · MANEJO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, · EXPOSICION A RUIDO Y / O VIBRACION, · EXPOSICION A HUMOS DE COMBUSTION,. EXPOSICION A RIESGOS ERGONÓMICOS. **2.) Plan de Gestión Ambiental SYSO en obra**, debe incluir como mínimo los siguientes programas: **a**-) Programa de manejo integral de residuo sólidos (residuos ordinarios, reciclables, peligrosos, de construcción y demolición). **b-)** Programas de manejos de suelos reciclables, (adecuación de residuos sólidos, almacenamiento de materiales, movimientos de tierras, etc.). **c-)** Programa del manejo integral de agua (contaminación de agua, manejo de escorrentías, manejo de vertimientos, etc.). **d-)** Programa de mitigación y prevención (manejo paisajístico, sistema de compensación, etc.). **e-)** Capacitación SYSO-ambiental del personal de obra (Registro). **f-)** Presentación del programa de riesgos y matriz de evaluación de estos en obras (por actividades del proyecto). **g-)** Programa de SYSO (elementos de protección personal, distintivos, señalización, cerramientos etc.). **PARAGRAFO 2**: en todo caso cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de las obras del objeto contratado será responsabilidad única y exclusiva de EL CONTRATISTA que deberá asumir las acciones legales y eximir al municipio de toda responsabilidad.
CLAUSULA TERCERA. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**:	1. Entregar los diagnósticos, fichas técnicas, estudios, planos, especificaciones y demás documentos necesarios para la ejecución del objeto del contrato. 2. Dar directrices al contratista, a través del interventor del contrato. 3. Ejercer la supervisión del contrato a través con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo, y evaluar a la culminación de éste, el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del contratista.

	4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 5. Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista a través del interventor. 6. Ejecutar los pagos acorde con el valor y en la forma establecida, previo recibo a satisfacción por parte del interventor que se designe para tal fin.
CLÁUSULA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.	Si para la ejecución del objeto del contrato fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de la CONTRATISTA, no se entenderá vinculado laboralmente al MUNICIPIO. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por el CONTRATISTA y el Ministerio de Educación Nacional relación laboral alguna.
CLÁUSULA QUINTA. VALOR:	Para todos los efectos, el valor del contrato asciende hasta la suma de **SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($622.004.931)** incluido IVA, distribuidos en la siguiente forma: Componente de Pavimento: La suma de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($340.596.439,00). Componente de Alcantarillado: La suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 198.073.241,00) Componente de Agua Potable: La suma de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRIENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 83.335.251,00).
CLÁUSULA SEXTA. PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato será de **NOVENTA (90)** días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio de lad obras.
CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversiones de la actual vigencia fiscal así: a) **EL COMPONENTE DE CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 156 de fecha 9 de marzo de 2.012 por valor de $340.596.439,00. b) **El COMPONENTE DE REDES DE ALCANTARILLADO,** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 157 de fecha 9 de marzo de 2.012 por valor de $198.073.241,00, y c) **EL COMPONENTE DE REDES DE AGUA POTABLE**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 158 de fecha 9 de marzo de 2.012 por valor de $83.335.251,00.
CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO:	El Valor se pagará en la siguiente forma: **Anticipo**: Un anticipo del 25% que será girado una vez el interventor haya validado y aprobado el plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser invertido de conformidad a lo establecido en el flujo de inversión del anticipo presentado. El valor entregado como anticipo será amortizado con cada cuenta, en un porcentaje igual al entregado a título de anticipo. Conforme al artículo 91 de la ley 1474 de 2011, el contratista deberá manejar el anticipo a través de un contrato de fiducia, celebrado con una entidad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera, debiendo cubrir a su costa todos los costos directos e indirectos relacionados con el contrato de fiducia mercantil.

El contratista acepta iniciar la ejecución del contrato, en la fecha del acta de inicio, independientemente del giro efectivo del anticipo, ya que reconoce y acepta que el giro del mismo está sujeto al PAC del MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR. No se aceptará ningún tipo de condicionamiento en este sentido en la propuesta, el cual se entenderá como no válido.

Pagos parciales:

El Noventa por ciento (90%) de valor total del contrato se pagará mediante tres pagos parciales de la siguiente manera:

Primer pago parcial: Este pago será equivalente al treinta (30%) del valor del contrato y se hará cuando el contrato presente un avance de ejecución física de obra igual o superior al 20%. Dicho avance se establecerá contra el promedio de porcentaje de ejecución de ítems y capítulos de cada uno los frentes de obra que se encuentren en ejecución, el cual deberá ser avalado por la interventoría de obra con aprobación de la SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX- BOLIVAR.

Segundo pago parcial: Este pago será equivalente al treinta (30%) del valor del contrato y se hará cuando el contrato presente un avance de ejecución física de obras igual o superior al 60%. Dicho avance se establecerá contra el promedio de porcentaje de ejecución de ítems y capítulos de los frentes de obra que se encuentren en ejecución, el cual deberá ser avalado por la interventoría de obra con aprobación de SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX- BOLIVAR.

Tercer pago parcial: Este pago será equivalente al Treinta (30%) del valor del contrato y se hará cuando el contrato presente un avance de ejecución física de obras igual o superior al 90%. Dicho avance se establecerá contra el promedio de porcentaje de ejecución de ítems y capítulos de los frentes de obra que se encuentren en ejecución, el cual deberá ser avalado por la interventoría de obra con aprobación de la SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX- BOLIVAR.

Ultimo pago parcial: Este pago será equivalente al diez (10%) del valor del contrato y se realizara con el acta de recibo final de obras y aprobación de la garantía de calidad de las obras, el cual deberá ser avalado por la interventoría de obra con aprobación de la SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX- BOLIVAR.

Parágrafo 1: En el primer y segundo pago parcial se deberá amortizar el 50% del valor facturado por concepto de anticipo, y en el tercer y último pago parcial se amortizará el saldo restante por concepto de amortización de anticipo.

Parágrafo 2: En cada uno de los pagos realizados, se hará una retención en garantía del 5% del valor del pago respectivo, la cual será entregada al contratista contra la liquidación del contrato.

Liquidación:

El 5% retenido en cada uno de los pagos será cancelado una vez se legalice el acta de liquidación y se entreguen los formatos y documentos que permitan al MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones de carácter administrativo, financiero y legal.

Para el Vo Bo del trámite de pago por parte del MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR, se requiere que para cada uno de los pagos se presenten los siguientes documentos debidamente diligenciados y revisados por la interventoría:

	• Certificado de cumplimiento y trámite de pago • Factura o cuenta de cobro según corresponda. • Certificado de estar al día en los aportes a los sistemas de seguridad social y el pago de aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia. • Copia de certificación bancaria de la cuenta a la cual se efectuará el pago. • Copia de Registro SIIF • Informe de interventoría con los respectivos soportes documentales que evidencien el cumplimiento de las obligaciones del contratista. • Informe de manejo de anticipo. • Informe de ejecución técnico financiero y administrativo del contratista. El anticipo y pagos del contrato está sujeto a la disposición de la Programación Anual Mensualizada PAC del MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR. El contratista deberá tener presente los lineamientos para la radicación y trámite de cuentas establecidos por la SECRETARIA FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR.
CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA:	EL CONTRATISTA para ejecutar el contrato deberá constituir una garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los perjuicios que se llegaren a ocasionar por su incumplimiento total o parcial de sus obligaciones. Los amparos se entenderán en toda la dimensión de acuerdo a lo señalado en el decreto 734 de 2012. Los instrumentos para garantizar los siguientes amparos serán los contemplados en el artículo 5.1.4° del Decreto 734 de 2012. a) **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por una suma equivalente al ciento por ciento (100%) del valor dado en anticipo, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. c) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. d) **ESTABILIDAD DE LAS OBRAS:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de las obras, por parte del Interventor. e) **POLIZA ANEXA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El contratista deberá constituir a su nombre y a nombre del personal vinculado a la obra, una Póliza anexas, que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de la ejecución de las obras, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista, cada vez que por razón de las multas impuestas, se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, BOLIVAR.

	EL CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar la certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. Parágrafo: El monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para EL CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente al MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX -BOLIVAR la suma no cubierta.
CLÁUSULA DÉCIMA. INTERVENTORIA:	La interventoría del presente contrato la efectuará el consultor que para los efectos contrate o designe el MUNICIPIO conforme a la normatividad vigente; a quien le corresponde, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011, vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **b)** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **c)** Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d)** Informar a EL MUNICIPIO sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. **e)** Suscribir las actas de inicio, si a ello hubiere lugar. **f)** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. **g)** Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **h)** Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato. **i)** Las demás funciones inherentes a la interventoria.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones inherentes al contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX y éste puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL MUNICIPIO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:	De conformidad con los artículos 14, numeral 20, 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas. Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que lo integran. Estos se consideran complementarios de aquel y entre los mismos deben interpretarse en su conjunto, en caso de ambigüedad o discrepancia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y demás normas vigentes sobre la materia, y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones , el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de ley.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MUNICIPIO, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y ésta última pagará todos los gastos en que EL MUNICIPIO incurra por tal motivo. El CONTRATISTA responderá y saldrá siempre en defensa del MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, por las acciones judiciales derivadas por amenaza de daño al medio ambiente o a la salud humana, o por procedimientos sancionatorios adelantados por la autoridad ambiental, en virtud de hechos, omisiones o acciones derivados de la ejecución del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS:	Conforme con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, el EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR, podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, imponer multas sucesivas del 0.5 hasta un máximo del 20% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas del Contrato y/o de las indicadas por el contratista en su propuesta, suma que podrá descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante. Para imponer la multa y aplicar dichos descuentos se requerirá el concepto previo del INTERVENTOR, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado, cumpliendo con un procedimiento mínimo establecido en el artículo 86 de la le Ley 1474 de 2.011, que garantice el derecho al debido proceso del contratista.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA:	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, la cual pagará al MUNICIPIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento, en caso contrario se exigirá el cumplimiento de la póliza respectiva. (En todo caso en los procedimientos sancionatorios se dará aplicación a los ritos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD:	En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. El MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato, sin perjuicios de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLAUSULA VIGESIMA: DEDUCCIONES E IMPUESTOS	El presente contrato estará sujeto a las deducciones e impuestos a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual a la ciudad de Santa Cruz de Mompox – Bolívar.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:	Conforme a lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 19 de 2012 este contrato solo se publicará a través del SECOP.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato, suscritas por el interventor.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registró presupuestal y de la aprobación de la garantía única por parte del MUNICIPIO.

Para constancias se firma en SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR a los Veintiun (21) días del mes de junio de 2.012.

ENTIDAD CONTRATANTE

JOSE ORLANDO ROJAS
Alcalde Municipal

CONTRATISTA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
Re. Legal UNION TEMPORAL MALIBU

UNION TEMPORAL ABL

Entre los suscritos a saber **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.269.224, expedida en Mompos-Bolívar, quien obra en nombre y Representación Propia, a razón de persona natural, legalmente constituida, con domicilio principal en Santa Cruz de Mompos, con N. I. T.: 9.269.224-1, **ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.435.809, expedida en El Banco-Magdalena, quien obra en nombre y Representación Propia, a razón de persona natural, legalmente constituida, con domicilio principal en Santa Cruz de Mompos, con N. I. T.: 85.435.809-8 y **MILLAR ADOLFO MARTINEZ GONZALEZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.: 8.506.851 de Soledad-ATL; en calidad de FUNCIONARIO DELEGADO de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGION DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA-ASOCIENAGA,** legalmente constituida, con **N. I. T.: 819.000.599-0** y domicilio principal en Barranquilla; manifestamos que mediante el presente documento que hemos acordado integrar una **UNION TEMPORAL** cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: -El objeto del presente documento es la integración de una **UNION TEMPORAL** entre: **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, con N. I. T.: 9.269.224-1, **ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS**, con N. I. T.: 85.435.809-8 y la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGION DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA-ASOCIENAGA** con **N. I. T.: 819.000.599-0**; con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen la presente **UNION TEMPORAL**, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA Nº S.O.P. - 017 – 2011**, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO CALLE PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARGARITA - BOLIVAR SEGUNDA ETAPA. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TALAIGUA NUEVO - BOLIVAR."**.

SEGUNDA: DENOMINACIÓN: -El presente se denominará **UNION TEMPORAL ABL.**

TERCERA: DOMICILIO: -El domicilio de la UNION TEMPORAL será: Barrio MARTINEZ MARTELO TRANS. 28 No. 19-43, de la ciudad de Cartagena-Bolívar. (Colombia), Teléfonos: (57)(5) 66 28 732, cels. 321 539 13 58 – 300 589 13 58.

CUARTA: DURACIÓN. -La duración de la presente **UNION TEMPORAL** en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre de la licitación, la liquidación del contrato y un (1) año más.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: -Las personas jurídicas y/o naturales que constituyen esta UNION TEMPORAL son solidaria y mancomunadamente responsables de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.

BARRIO MARTINEZ MARTELO
TRANSVERSAL 28 No. 19-46
TELS (5)-66 28 732 - 321 539 13 58
CARTAGENA-COLOMBIA

En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que la conforman.

SEXTA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL: -Se designa como Representante de la presente **UNION TEMPORAL** al Ingeniero civil **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.269.224, expedida en Mompos-Bolívar y M.P. No.: 13202-77720 BLV , cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar a la **UNION TEMPORAL**.

SEPTIMA: DIRECTOR DEL PROYECTO: -Sera designa por la junta de socios, de los candidatos que presenten las firmas consorciadas.
Se designa al ingeniero civil **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS.**

OCTAVA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN Y EXTENSION: -Los miembros de la UNION TEMPORAL tienen la siguiente participación:

INTEGRANTE	IDENTIFICACION	ITEMS A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGION DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA-ASOCIENAGA	819.000.599-0	Preliminares, movimiento de Tierra, construcción de obras en concreto reforzado, conformación de calzada existente, mejoramiento de calzada existente, construcción de terraplén, transporte de material.	60%
BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS	9.269.224-1	Preliminares, movimiento de Tierra, construcción de obras en concreto reforzado, conformación de calzada existente, mejoramiento de calzada existente, construcción de terraplén, transporte de material.	20%
ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS	85.435.809-0	Preliminares, movimiento de Tierra, construcción de obras en concreto reforzado, conformación de calzada existente, mejoramiento de calzada existente, construcción de terraplén, transporte de material.	20%

NOVENA: CESIÓN. -Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes de la UNION TEMPORAL.

DECIMA: LEY APLICABLE: -La ejecución e interpretación de este contrato será regulada por la leyes colombianas.

UNDECIMA: CLAUSULA COMPORMISORIA: -Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Cartagena, integrado por tres arbitro nombrados por la ley.

DUODECIMA: DISOLUCION Y LIQUIDACION: -La UNION TEMPORAL se disolverá por alguna de las siguientes causas:

BARRIO MARTINEZ MARTELO
TRANSVERSAL 20 Nº. 69-40
TELS (57-66 28 752 - 320 969 6 56
CARTAGENA-COLOMBIA

UNION TEMPORAL ATL

1. Por vencimiento del término de duración, si antes no fuere prorrogado;
2. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto de la UNION TEMPORAL;
3. Por desaparición de una de la dos consorciadas;
4. Por disposición judicial;
5. Por demás causales establecidas por la ley.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los 16 días del mes de septiembre del año 2011.

ACEPTO:
C.C: No.:
Firma Representante Legal:
Dirección:
Tel:

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
9.269.224, expedida en Mompos-Bolívar
C.R. Las Palmas Casa No. 5 – Mompos, Bolívar
314 50 60 968

ACEPTO:
C.C: No.
Firma Representante Legal:
Dirección
Telefax:

MILLAR ADOLFO MARTINEZ GONZALEZ
8.506.851 de Soledad-ATL
Barranquilla Edificio Tekar piso 3.
314 595 07 85

ACEPTO:
C.C: No.
Firma Representante:
Dirección
Tel:

ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS
85.465.809 de El Banco - Magdalena
C.R. Las Palmas Casa No. 4 – Mompos, Bolívar
313 57 45 228

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 007

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE MOMPOX BOLIVAR**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **UNION TEMPORAL DECIBELES, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2015-11-12**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO EN MODALIDAD DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL O FORMANDO PARTE DE OTRAS PERSONAS JURIDICAS

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **627,37**

QUE EL PORCENTAJE DEL VALOR EJECUTADO CORRESPONDE AL **70%**, EL CUAL EXPRESADO EN SALARIOS MINIMOS EQUIVALE A **439,15**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **721411 - 721413 - 721415 - 721511 - 721513 - 721515 - 721519 - 721526 - 721527 - 731811 - 811015 - 951215 - 951223 - 951315**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

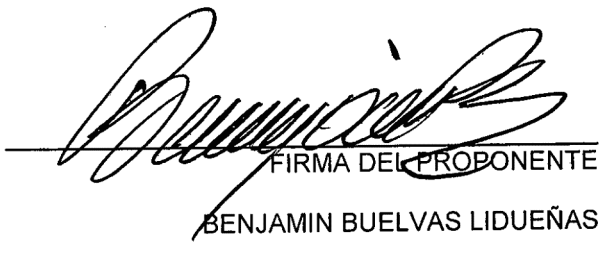

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MOMPOX DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CERTIFICA

Que la **UNIÓN TEMPORAL DECIBELES** con **Nit No. 900.785.865-7** integrado por **JHON JAIRO ARÉVALO MARTÍNEZ** representante legal **con porcentaje de participación 30%** y **BENJAMÍN BUELVAS LIDUEÑAS con porcentaje de participación del 70%**, prestó sus servicios como Contratista en este Municipio y que a la fecha tiene un contrato liquidado en este despacho lo cual detallamos a continuación.

Contrato de obra

NUMERO	OBJETO-FECHAS DE INICIO DURACIÓN VALOR DEL CONTRATO
10062015-01	Construcción de dos Canchas Multifuncionales en los Corregimientos de Ancón y Loma de Simón Jurisdicción del Municipio de Mompox Bolívar. VALOR: $ 404.250.838 DURACIÓN: 90 Días Fecha de inicio: 01 de Julio de 2015 Fecha de terminación: 12 de Noviembre de 2015.

Para mayor constancia se firma en Mompox Bolívar a petición del interesado a los ocho días (08) del mes de Marzo de 2016.

JAIRO ALBERTO QUINTERO DÁVILA
Secretario de Planeación e Infraestructura

Scanned by CamScanner

U.T. DECIBELES

CONFORMACION UNION TEMPORAL U.T. DECIBELES

Entre los suscritos a saber: **JHON JAIRO AREVALO MARTINEZ**, con Cedula de Ciudadanía **No. 9.272.968 de Mompox y BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9.269.224 de Mompox** quienes actuamos como personas natural, hemos convenido en celebrar un **CONTRATO DE UNIÓN TEMPORAL** que se regulará por las disposiciones aplicables y en especial en especial las consagradas en los artículos 6 y 7 de la ley 80 de 1993, que contiene el estatuto General de Contratación, que permite la constitución de Uniones temporales y consorcios, con capacidad para celebrar contratos con cualquier entidad que integra la administración pública, fundamentado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** —El objeto de la unión temporal será la presentación de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución dentro del proceso de licitación, convocado por el Municipio de Mompox-Bolívar, cuyo objeto será: ***"CONSTRUCCION DE DOS CANCHAS MULTIFUNCIONALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE ANCON Y LOMA DE SIMON JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MOMPOX BOLIVAR"***. —El domicilio de la unión temporal, para efectos judiciales y extrajudiciales será la ciudad de Mompox – Bolívar, calle 15 No 4 - 26, las partes podrán modificarlo en desarrollo del objeto del consorcio. **CUARTA. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** — La dirección y administración de la unión temporal estará a cargo de un consejo de administración de todos miembros, que representarán a cada una de las consorciadas. Cada miembro del consejo tendrá un voto que equivaldrá al porcentaje que representa **QUINTA. REPRESENTACIÓN LEGAL.** Nosotros los miembros designamos como representante legal de La Unión Temporal **U.T. DECIBELES.** al señor : **JHON JAIRO AREVALO MARTINEZ**, ante las diligencias judiciales y extrajudiciales, ante terceros y ante toda clase de autoridades, quien actuará como máxima autoridad ejecutiva y administrativa con amplias facultades de dirección administración y representación, correspondiéndole la realización de todos los actos, operaciones correspondientes al *objeto del contrato de obra dentro del proceso de selección No. LP 14090801-2014* y ejecutar los actos y operaciones que corresponden en conjunto a la Unión Temporal de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico, autorizar todos los actos y documentos que deban otorgarse en desarrollo de las actividades a cargo de interés de la Unión Temporal, en su ausencia, se designa como representante suplente al Arquitecto **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS. SEXTA. PARTICIPACIÓN.** — El porcentaje de **"U.T. DECIBELES"** *será: El Treinta (30%) por ciento, a cargo del Arq.* **JHON JAIRO AREVALO MARTINEZ**, Y el Setenta (70%) el Ing. **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS. PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento en que cualquier miembro de la Unión Temporal **U.T. DECIBELES** pierda su calidad de tal, los miembros adquieren la responsabilidad total para continuar hasta su terminación el contrato de obra que se suscribirá y descrito en la Cláusula Primera. **SEPTIMA. DURACIÓN.** — La duración del presente contrato será igual al tiempo necesario para la realización de la operación consignada en la cláusula primera y cinco (5) años más. **OCTAVA. AUTONOMÍA.** — Cada contratante mantendrá su autonomía jurídica y económica y la unión temporal no tendrá injerencia en las actividades de quien se une temporalmente para cumplir con el objeto del presente contrato. **NOVENA. APORTES.**— Además de los aportes en los porcentajes

Scanned by CamScanner

U.T. DECIBELES

acordados, la Unión Temporal decibeles, se compromete a cada uno de los integrantes para garantizar el objeto del contrato a celebrar la ejecución de las siguientes actividades: 1. Cancelar oportunamente los respectivos parafiscales y aportes a sistema de seguridad social, 2. Cumplir a cabalidad el objeto de contrato, ejecutando las obras especificadas, 3. Mantener el personal establecido en las reglas de participación durante la ejecución del proyecto, 4. Ejecutar el objeto contractual tanto en calidad como en cantidad y tiempo, con todos los equipos, instrumentos y demás elementos necesarios, 5. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto y hasta la entrega del mismo el personal profesional ofrecido, 6. Pagar los salarios prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal requerido, 7. Presentar al interventor de la obra, actas parciales, final liquidación, responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratista, 8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato, 9. Mantener frente al proyecto un ingeniero civil, o arquitecto, profesional matriculado y aceptado por la CVS, quien será el director de proyecto y un representante del contratista para decidir con el interventor sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, 10. Ejecutar los trabajos de acuerdo con el programa general aprobado por la interventoria, 11. Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice a terceros en la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de acuerdo con la participación establecida. 12. Presentación conjunta de las propuestas para efectos de participar la selección abreviada objeto de creación de la presente Unión Temporal.

INTEGRANTE	IDENTIFICACION	ITEMS A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
JHON JAIRO AREVALO MARTINEZ	9.272.968	profesional mano de obra, tramitación de actas Construcción de obras arquitectónicas y civiles, preliminares movimientos de tierra, construcción de obras en concreto reforzado, conformación de calzada existente, construcción de terraplenes transporte de material	30%
BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS	9.269.224	Construcción de obras arquitectónicas y civiles, preliminares movimientos de tierra, construcción de obras en concreto reforzado, conformación de calzada existente, construcción de terraplenes, transporte de material	70%

DÉCIMA. COSTOS. — Los costos de la unión temporal serán cubiertos por los contratantes en proporción con sus aportes. **DÉCIMO PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO.** —El valor del presente contrato se estima para efectos fiscales será aquel determinable al momento de la adjudicación y suscripción del contrato objeto de la constitución de la presente unión temporal, **DÉCIMO SEGUNDA. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**— La unión temporal se disolverá: a) Por vencimiento del término de duración, si antes no fuere prorrogado b) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto de la unión temporal, c) Por desaparición de una de las dos asociadas; d) Por disposición judicial; e) Por las demás causales establecidas por la ley Parágrafo.—Será liquidador el director del proyecto, o, en su defecto, la persona que se designe el representante legal de la entidad, quien

Scanned by CamScanner

U.T. DECIBELES

queda investido de esta facultad. La liquidación del patrimonio social se hará en un todo de acuerdo a las prescripciones legales consagradas en el capítulo X del título 1 del Libro Segundo del Código de Comercio, o las que en su momento rigieren al respecto. Se firma este documento en dos ejemplares con destino a las partes. En Caso de liquidación voluntaria, el liquidador será nombrado por el Consejo de Administración que se nombró de la Unión Temporal, en caso de ser una liquidación forzosa, el liquidador será nombrado por la Autoridad que ordenó su liquidación, según la legislación nacional.

En Santa Cruz de Mompox – Bolivar a los Doce (12) Días de Mayo de 2015

JHON JAIRO AREVALO MARTINEZ
C.C. No. 9.272.988 de Mompox

BENJAMIN SUELVAS LIDUEÑAS
C.C No. 9.269.224 de Mompox

Scanned by CamScanner

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 008

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2011-08-17**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **435,24**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **701718 - 721411 - 721415 - 721519 - 721527 - 811015 - 951216**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

052

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA OP-_____-2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO Y BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS-Ingeniero Civil, PARA LA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL JARILLÓN PARA PREVENIR INUNDACIONES (TAPONAMIENTO DEL CHORRO EN JARILLÓN NORTE Y JARILÓN SUR); PROVOCADAS POR LA CRECIENTE DEL RÍO MAGDALENA - BRAZO DE MOMPOX; CORREGIMIENTO DE TALAIGUA VIEJO, JURISDICCIÓN TALAIGUA NUEVO.

Entre las partes a saber: **EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO**, Representado Legalmente, por **FERNANDO MATUTE TURIZO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.19.393.806, expedida en BOGOTA D.C (CUNDINAMARCA), con domicilio en el municipio de Talaigua Nuevo, en calidad de ALCALDE Elegido Popularmente, posesionado ante la Notaria única del circulo, conforme al Acta de Posesión No. 001-2008 del 01 de Enero de 2008 actuando con el conocimiento pleno de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y quien para efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO,** y por la otra la firma. **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS – Ingeniero Civil,** persona natural con el NIT.:9.269.224-1, debidamente constituido como Persona Natural y fecha de inscripción al Registro Único de Proponentes 2010/01/18, obrando como **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.269.224 expedida en Mompos (Bolívar), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Obra Pública que en su generalidad se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, en especial el 2474 de 2008, 4828 de 2008, 1464 de 2010, 2025 de 2009, por el Decreto 842 de 2003 que reglamenta el ejercicio de la Ingeniería y profesiones afines, por el Código Civil, Código de Comercio, y demás normas pertinentes y complementarias de acuerdo con la naturaleza y ejecución del presente contrato; en lo especial se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se indican: **A)** Que es del conocimiento público, que Colombia es uno de los Países que en los años 2010-2011, ha sufrido los mayores estragos del invierno de los últimos tiempos, según las estadísticas existentes sobre fenómenos naturales de ola invernal, acrecentado por el recalentamiento global- **B)** Que el Municipio de Talaigua Nuevo- y el departamento de Bolívar, constituyen uno de los territorios más afectados por la ola invernal, dada su estructura geográfica, e hidrográfica; en el que más de 70.000 familias, 350.000 personas aproximadamente, y más de 40 municipios han sufrido inundaciones y deslizamientos; perdiendo más de cien mil (100.000) Hectáreas de Cultivos y Pastos, ganado, etc **C)** Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 4580 del 7 de diciembre de 2010 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional; situación originada por el fenómeno de La Niña, atendida por todas las entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, lo que hizo necesario fortalecer los instrumentos de coordinación con las Entidades Territoriales, para efectos de proteger los derechos constitucionales de las personas afectadas. **D)** Que mediante el Decreto-ley 1547 de 1984, modificado por el Decreto-Ley 919 de 1989, se creó el Fondo Nacional de Calamidades como una cuenta especial de la Nación con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar, manejado por la sociedad Fiduciaria La Previsora S. A. **E)** Que según los artículos 6o y 7o del Decreto 1547 de 1984, la Fiduciaria Previsora S. A. cuenta con una Junta Consultora que se encarga de señalar las políticas generales de manejo e inversión de los recursos del Fondo y de velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento, así como indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del Fondo frente a las disponibilidades financieras del mismo, existentes en cada caso, entre otras funciones. **F)** Que el Fondo Nacional de Calamidades podrá transferir recursos a entidades públicas, del orden nacional o territorial y entidades privadas para ser administrados por estas, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora. En el documento que ordene la transferencia se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas especialmente para la atención de la emergencia invernal. **G)** Que las cuentas en las que se reciban los recursos a que hace referencia la presente disposición antes citada, estarán exentas de cualquier gravamen. **H)** Que mediante comunicación escrita el Dr. Everardo Murillo Sánchez, Gerente del Fondo Nacional de Calamidades, manifestó al Sr. Alcalde Municipal - Dr. Fernando Matute Turizo, *el cumplimiento con los requisitos exigidos, aprobando la solicitud de ejecución del objeto del presente contrato, con sus respectivos recursos;* documento en el que se le orienta para efectos de la administración indelegable de dichos recursos. **I)** Que antecediendo a lo expuesto, la Predicción Climática – publicación 194 IDEAM, para el mes de abril de 2011, fueron el fenómeno de lluvias para la región Caribe seguirá incrementándose, no obstante el debilitamiento de la "Niña", se prevén lluvias por encima de lo normal en las regiones Caribe, Andina y Centro-norte de la Región Pacífica. Fue así, como el Gobierno Municipal presentó a Colombia Humanitaria una serie de proyectos de obra civil, referentes a recuperación, mantenimiento y similares de carácter urgente de zonas que fueron altamente deterioradas y algunas destruidas, por las lluvias ocasionadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010 y cuya intervención se requiere de manera inmediata a efectos de

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA OP- 052 -2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO Y BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS-Ingeniero Civil, PARA LA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL JARILLÓN PARA PREVENIR INUNDACIONE (TAPONAMIENTO DEL CHORRO EN JARILLÓN NORTE Y JARILÓN SUR); PROVOCADAS POR LA CRECIENTE DEL RIO MAGDALENA BRAZO DE MOMPOX; CORREGIMIENTO DE TALAIGUA VIEJO, JURISDICCIÓN TALAIGUA NUEVO.

precaver un daño inminente a las poblaciones bolivarenses con los pronósticos climáticos 2011. En consecuencia, se aprobó un listado de obras, entre las que se incluyen actividades relacionadas con construcción de terraplenes para protección de zona urbana; construcción de muros de contención; mejoramiento o rehabilitación de jarillones; ampliación y levante de diques, entre otros. **J)** Que el Decreto 919 de 1989, artículo 25 modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional 146 de 2011, establece: "Artículo 25. medidas especiales de contratación para los contratos que celebre la Sociedad Fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Calamidades **o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares**, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993". **K)** Que el Municipio de Talaigua nuevo ha sido definido como una entidad ejecutora para celebrar los contratos que se requieran en la rehabilitación de las zonas afectadas por la fuerte ola invernal. Ola invernal que ha afectado todo el Territorio Nacional, aumentando el caudal hidrográfico del País, y que requiere de la atención inmediata de construir las obras de prevención dentro de los deberes constitucionales del Estado de amparar y garantizar la vida y seguridad ciudadana, amenazada por la emergencia. Es así como a través de la Secretaría de Planeación y Obras Publicas, se han elaborado las acciones precontractuales correspondientes a la determinación y aspectos atinentes al objeto a contratar, su alcance, presupuesto oficial considerando los precios del mercado, y demás aspecto pertinentes al desarrollo del contrato, en concordancia con el Instructivo del Fondo Nacional de Calamidades "Colombia Humanitaria", (...) de fecha 8 de marzo de 2011, dirigido a las Gobernaciones y Alcaldías afectadas para la ejecución de Obras Civiles de la fase de emergencia y rehabilitación. **L)** Que en cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, y en aplicación del principio de responsabilidad; se han adoptado criterios de idoneidad para la selección de los contratistas que han de ejecutar las obras, tales como los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, para el caso, se observa previa invitación, que el Contratista **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, se encuentra inscrito, calificado y clasificado en el Registro Único de Proponentes como Constructor, con 13.89444 Años de Experiencia probable, y con un Puntaje de Experiencia probable de 350 puntos, de acuerdo con RUP, certificado No. 7487265, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista se obliga a ejecutar para EL MUNICIPIO, con sus propios medios materiales, equipo y personal en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa hasta su total terminación y aceptación final, por el sistema de precios unitarios no reajustables y en los términos que señala este contrato, la ejecución de las actividades y obras para la **ALCALDIA DE TALAIGUA NUEVO-MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO-BOLIVAR. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS:** El alcance de los trabajos es concordante con la Propuesta del Contratista, en la que se exige disponer del equipo de trabajo idóneo y suficiente para realizar, las cantidades de obra que se describen a continuación:

UNID	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	V. UNIT	V. PARCIAL
	MOVIMIENTO DE TIERRA				
1.1	Conformación de terraplén con material común transportado compactado en capas de 0,50 m. PM= 90%.	M3	8.217,00	$ 20.615,44	169.397.045,00
	Subtotal				169.397.045,00
	PRELIMINARES - TOPOGRAFIA				
2.1	Movilización de Equipos	Und	1,00	$ 9.925.753,30	9.925.753,00
	Subtotal				9.925.753,00
	COSTO DIRECTO				179.322.798,00
	COSTO INDIRECTO A.U.I 30%				53.796.839,00
	COSTO TOTAL				233.119.637,00

PARAGRAFO: Cuando sea indispensable efectuar un trabajo adicional, no previsto en la lista de cantidades de obra, conexo y necesario para la debida ejecución de las obligaciones del objeto de este contrato, EL MUNICIPIO podrá contratarlo con terceros cuando así se justifique, o acordar con EL CONTRATISTA su realización, previo contrato específico o contrato adicional según el caso, acorde las formalidades establecidas en la Ley 80 de 1993. Se deberá estipular, entre otras cosas, las cantidades estimadas de trabajo, los precios unitarios, las especificaciones, el plazo y

las garantías. Ningún trabajo accesorio podrá iniciarse antes de la celebración del correspondiente contrato modificatorio o adicional y modificar las garantías constituidas, según el caso.
CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de su ejecución o sea el término durante el cual el Contratista se compromete a entregar a entera satisfacción al Municipio, la totalidad de la obra objeto del presente contrato, será de NOVENTA (90) DIAS, contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación, previo perfeccionamiento y legalización del contrato (Ley 80/93, Art. 41, Inc.2°), su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar la ejecución de las obras a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al recibo del anticipo; es decir que antes de recibir el anticipo EL CONTRATISTA está facultado más no obligado a iniciar la obra, puesto que la obligación está supeditada a la entrega del anticipo por parte del MUNICIPIO. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato, es por la suma de **$ 233.119.637,oo; *SON:DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L,*** que serán cancelados de la siguiente manera: **a)** Por concepto de anticipo equivalente al 50% del valor del contrato. **b)** El saldo, en pagos parciales por valor de las actas de obras recibidas a entera satisfacción por el Interventor y con el visto bueno del Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Talaigua Nuevo-Bolívar, pagos parciales no mayores al 80% del valor total del contrato, de los cuales se descontará el 50% para amortización del anticipo. **c)** El último pago se hará efectivo con la presentación de las Actas de Recibo Final y de Liquidación; Acta de Recibo Final debidamente suscrita por el Contratista y por el Interventor, y el Acta de Liquidación Final, firmada por el Contratista, el interventor, el Secretario de Planeación y Obras Publicas y por el Alcalde de Talaigua Nuevo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la realización de cada pago que se derive del presente contrato EL MUNICIPIO debe verificar, que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de compensación Familiar, cuando corresponda, requisito que exige el Art.23, Ley 1150/2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor dado como anticipo corresponde el Programa de Inversión de dicho Anticipo, suscrito por el Contratista, el Interventor y con el visto bueno de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, documento anexo al presente contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** De acuerdo con la parte considerativa del presente contrato, EL CONTRATISTA, manifiesta tener conocimiento, que los recursos correspondientes al pago del contrato están sujetos a los procedimientos y trámites pertinentes que demanda el desembolso de los mismo acorde con el Instructivo del Fondo Nacional de Calamidades y demás actos administrativos vigentes relacionados. **CLAUSULA QUINTA: RECURSOS DEL CONTRATO: Imputación Presupuestal,** sujeta a las directrices impartidas por el Gobierno Nacional de acuerdo con el Decreto 4830 de 2010, en concordancia con la Sentencia de la Corte Constitucional C-194 del 24 de marzo de 2011. Recursos destinados para financiar el valor de este contrato con cargo a los recursos aprobados por el Fondo Nacional de Calamidades, quien es Representado Legalmente por la Fiduciaria LA PREVISORA S.A., recursos girados a una cartera colectiva, a la vista, de FIDUPREVISORA S.A., y a nombre del MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO-BOLÍVAR, cuenta administrada indelegablemente por el Ordenador del Gasto. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN Y COORINACIÓN - INTERVENTORIA:** La Supervisión y Coordinación de éste Contrato de Obra, y el de su Interventoria, será ejercida por INTERVENTORIA EXTERNA y supervisada por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas de la Municipio de Talaigua Nuevo- de Bolívar; el Secretario de Planeación y Obras Publicas supervisará el desarrollo del contrato hasta su finalización. **EL MUNICIPIO**, ejercerá la interventoría de las obras, a través de un Contrato de Interventoría para el efecto. La interventoría representará al MUNICIPIO y será intermediaria entre este y el contratista, por su conducto se tramitará todo lo referente al desarrollo del contrato. El contratista permitirá que los funcionarios del inspeccionen en cualquier momento la ejecución del contrato. EL INTERVENTOR no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de EL MUNICIPIO ordenar trabajo alguno que traiga consigo aumento en el plazo o en el valor del contrato. EL INTERVENTOR rechazará todos aquellos trabajos que no reúnen las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por EL INTERVENTOR, EL MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. El Interventor y/o Supervisor del contrato

deberá verificar que los trabajadores que utilice el contratista se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. PARAGRAFO: Es entendido que la coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga EL INTERVENTOR, no exime a EL CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo, cualquier defecto, diferencia o deficiencia del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, en la Ley 80/93, Arts. 8° y 9°, Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 *con pronunciamiento de la Corte Constitucional* y del Consejo de Estado, y demás normas que regulen la materia a la fecha de suscripción del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA CONTRACTUAL**. El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO, una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria, u otra modalidad de acuerdo con el Decreto 4828 de 2008, la cual amparará los siguientes riesgos: **a) De CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de su ejecución y cuatro (4) meses más. **b) De BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por una suma equivalente al ciento por ciento (100%) del valor dado en anticipo, vigente por el término de su ejecución y cuatro (4) meses más. **c) De PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES**: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de su ejecución y tres (3) años más. **d) De ESTABILIDAD DE LAS OBRAS**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de Un (1) Año, contado a partir de la fecha del Acta de Recibo Final de las obras, suscrita por el Contratista y el Interventor. Vigencia del amparo de Estabilidad, de acuerdo con el Concepto Técnico emitido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas de la Municipio de Talaigua Nuevo- de Bolivar, como así lo prevee el Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, en atención a la naturaleza y característica de las obras objeto del presente contrato. **e) POLIZA ANEXA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista deberá constituir a su nombre y a nombre del personal vinculado a la obra, una Póliza anexas, que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de la ejecución de las obras, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: DISTRIBUCION DE RIESGOS:** A partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el contratista asume los efectos derivados de los riegos que se listan a continuación cuya tipificación, asignación y estimación corresponde a la establecida en los estudios previos y pliego de condiciones, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del contrato, y sus anexos o que se deriven de la naturaleza del mismo: 1) Retraso en los pagos por parte de la Entidad. 2) Hurto. 3) Daños Ocasionados por delincuencia común. 4) Manejo indebido del anticipo. 5) Responsabilidad por perjuicios causados al personal de la obra a causa del no pago de sus obligaciones con la seguridad social. 6) Sobrecostos o ampliaciones en la ejecución de los trabajos por indebida ejecución de las obras. 7) Errónea revisión de los estudios, planos o diseños o en la modificación de los mismos. 8) Riesgos de Operación. 9) Riesgos Tributarios. 10) Riesgos por permanencia en el lugar de la obra. 11) Riesgos del personal. 12) Fuerza Mayor o Caso Fortuito. 13) Daños o perjuicios causados por un tercero. 14) Variación en las utilidades previstas o pérdida. 15) Decisión del Gobiemo Nacional que impida la ejecución del contrato.16) Riesgos en la obtención de permisos, licencias y autorizaciones. 17) Revisión de riesgos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO, podrá imponer multas así: a) Por no cumplir cada una de las obligaciones contenidas en el contrato relacionadas con las actividades de ejecución y cronograma de obra, un 1% del valor del contrato, por cada dia de retraso. b) Por no cumplir las demás obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato, el 1% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al Contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. El valor máximo que podrá imponerse por concepto de las multas ocasionadas en el incumplimiento de las obligaciones del contrato corresponderá hasta el 15% del valor del contrato, cumplido este porcentaje el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al Contratista y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar al Municipio como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS:** El Interventor del contrato,

una vez verifique y cuente con los documentos soportes que demuestren el incumplimiento de la obligación del contrato, prevista anteriormente, informará al CONTRATISTA por escrito el presunto incumplimiento citando la obligación incumplida, fecha de incumplimiento y el valor de la multa El CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del escrito del Interventor deberá presentar por escrito dirigido a este, su pronunciamiento sobre el particular. Al día siguiente de vencido este término, el Secretario de Planeación y Obras Públicas, remitirá al Asesor Jurídico por escrito el respectivo informe con todos sus soportes y su pronunciamiento. Revisada la actuación por el asesor Jurídico, éste suscribirá un oficio citando al representante legal del CONTRATISTA a una audiencia con la Secretaria de Obra, en la que se escuchará al CONTRATISTA, garantizando así el derecho a la defensa y al debido proceso; lo anterior se hará constar en acta suscrita por las partes en la que además se harán constar los eventuales acuerdos a los que lleguen las partes. En caso que la Administración decida que hay lugar a la multa, el asesor proyectará el acto Administrativo correspondiente para firma del alcalde municipal. En firme el acto administrativo que impone la multa, y de existir saldos a favor del contratista, el Interventor verificará que el CONTRATISTA haya incluido el correspondiente descuento o compensación dentro de la siguiente factura. De no existir saldos a favor del CONTRATISTA, el valor de la multa se cobrará contra la Garantía Única si hay lugar a ello, o por vía ejecutiva conforme a la Ley 1150 de 2007, artículo 17 y normas reglamentarias sobre lo pertinente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, el contratista pagará al Municipio de Talaigua Nuevo-, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento definitivo de obligaciones el Alcalde Municipal, expedirá resolución motivada declarando el incumplimiento y ordenando hacer efectiva esta Cláusula. En firme el acto administrativo, y de existir saldos a favor del contratista, el Interventor verificará que el CONTRATISTA haya incluido el correspondiente descuento o compensación dentro de la siguiente factura. De no existir saldos a favor del CONTRATISTA, el valor de la cláusula penal se cobrará contra la Garantía Única si hay lugar a ello, o por vía ejecutiva según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y 87 del D.2474/08. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener Indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista con ocasión del presente contrato, entre estos cualquier reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores (Art.6° Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008). **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 (Incumplimiento del contrato – mora reiterada en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, y de caducidad de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1993, artículos 14, 15, 16, 17 y 18. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, teniendo en cuenta los fundamentos jurídicos generales y especiales detallados en la parte considerativa del presente contrato; siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para El MUNICIPIO. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato. En el evento de ser determinable la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá terminar por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado ó ejecución satisfactoria del objeto contratado, b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato, c) Por mutuo acuerdo de las partes, d) Por acto administrativo que declare su caducidad, liquidación unilateral ó terminación unilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En la ejecución de estas obras, EL CONTRATISTA está obligado a:**1)** Dirección Técnica: Si el contratista no lo hace directamente, debe

designar a un Profesional residente, graduado y matriculado, previamente aceptado por el Municipio. **2)** Análisis y Pruebas: Debe sufragar por su cuenta la totalidad de los gastos que ocasionen los análisis y pruebas de materiales y mezclas que sean necesarias para comprobar la calidad de las obras ejecutadas o contratadas. **3)** Responsabilidad de la ejecución: Responder por la estabilidad y buen funcionamiento de las obras a su cargo y por la buena calidad de los materiales empleados en ella, conforme al numeral 3° del artículo 2060 del C.C. Los deterioros por mala construcción o por defecto de los materiales serán subsanados a su costo en el término de diez (10) días, contados a partir del aviso dado por El Municipio, de lo contrario éste las acometerá y pasará la correspondiente cuenta de cobro al contratista, la cual podrá descontarse de los saldos a su favor o con cargo a la garantía establecida. **4)** Daños a terceros: Debe reconocer y pagar a sus expensas los daños y perjuicios que por su culpa o de su personal le causen a terceros en la ejecución de las obras contratadas. **5)** Obras mal ejecutadas: EL CONTRATISTA responderá por todos los defectos de ejecución que se comprueben con posterioridad a la liquidación del contrato, durante el término y condiciones establecidas en el artículo 2060 del Código Civil. EL MUNICIPIO puede exigir la ejecución de nuevas pruebas al contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **6)** Demolición y retiro de sobrantes: Una vez terminadas las obras, el contratista deberá retirar del sitio de los trabajos los campamentos y demás instalaciones provisionales, así como, los deshechos y sobrantes y transportarlos al lugar apropiado aprobado por la Interventoría. **7)** Ejecución de las obras: Debe construir a su costo las obras cuya cantidad, precio y valor se enumeran en la Cláusula Segunda de este contrato siendo entendido que éste ha examinado los planos, especificaciones, condiciones locales del sitio de la obra y demás circunstancias que puedan influir en el desarrollo, valor y ejecución de los trabajos contratados. Las obras deberán medirse netas y ninguna parte de la obra deberá cubrirse sin la aprobación del Interventor. El Municipio se reserva el derecho de usar las obras o parte de ellas, a pesar de que estas tengan algún defecto, siempre y cuando no se afecten las mismas y se permita al Contratista efectuar la adecuada reparación de los defectos. **8)** Calidad de los materiales y equipo: Debe conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y mantener cantidad suficiente para no retrasar los trabajos. Los materiales y elementos deberán ser de primera calidad y los someterá a aprobación del Interventor por lo menos cinco (5) días antes de utilizarse, en muestras representativas que sufragará a sus expensas. El equipo que suministre la depreciación y el mantenimiento de este, corresponde a cuenta suya, así como su operación, bodegaje, etc. y mantendrá en el sitio de las obras los equipos suficientes y apropiados. **9)** Presentar el cronograma de actividades a la suscripción del acta de iniciación que al ser aprobado por el Interventor entra a formar parte integrante del presente contrato. **10)** Mantenerse al día, a paz y salvo en el pago de los aportes Parafiscales y de Seguridad Social Integral, como lo ordena el Art. 50 de la Ley 789/2002 y el Art.1 de la Ley 828/2002. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, se declara conocedor de los derechos y obligaciones a que se refiere el artículo 5 del Estatuto General de Contratación Administrativa de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato, las partes deberán darlo por liquidado, mediante Acta de Liquidación Final, esencialmente suscrita por el Contratista, el Interventor, el Secretario de Planeación y Obras Públicas, Supervisor y/o Coordinador de Área según sea del caso su exigencia, y por el Alcalde Municipal, y demás funcionarios o personal que dispongan las partes en dicho acto. En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley 80 de 1993. Art.68. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el lugares de ejecución de las obras es el: CORREGIMIENTO DE TALAIGUA VIEJO, JURIDICCION DEL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato, no genera relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO, y menos aún entre el Municipio de Talaigua Nuevo- y el personal que el Contratista utilice en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y podrá ejecutarse una vez sea aprobada la garantía única por parte del Sr. Alcalde Municipal del Municipio de Talaigua Nuevo-. Este contrato deberá ser objeto de publicación en el la página web del Municipio de Talaigua Nuevo- de Bolívar y en la Cartelera Municipal. Gaceta Departamental. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VEEDURÍAS POPULARES:** EL CONTRATISTA se obliga con la comunidad a informar sobre la ejecución del contrato, permitiendo a las Veedurías Populares y/o ciudadanas el cumplimiento de sus funciones, para lo cual al

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA OP- 052 -2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO Y BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS-Ingeniero Civil, PARA LA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL JARILLÓN PARA PREVENIR INUNDACIONES (TAPONAMIENTO DEL CHORRO EN JARILLÓN NORTE Y JARILÓN SUR); PROVOCADAS POR LA CRECIENTE DEL RÍO MAGDALENA - BRAZO DE MOMPOX; CORREGIMIENTO DE TALAIGUA VIEJO, JURISDICCIÓN TALAIGUA NUEVO.

inicio de la obra se elevará una Acta de Constitución de Veedurías, igualmente a la finalización, el Acta de Recibo de Obras por parte de las Veedurías, documentos que además de los Veedores, estarán suscritos por el Contratista y el Interventor del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TRANSPARENCIA:** EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA, se obligan a colaborar con la Auditorias Visibles, la publicación de informes de interventoría, la asistencia y participación en los foros de ciudadanos, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los Grupos de Auditores Visibles, como acuerdo de voluntades para la introducción de mecanismos que permitan la implementación de buenas prácticas de gerencia que contribuyan a la modernización, eficiencia y transparencia pública, promoviendo la disposición de información completa y oportuna sobre los proyectos financiados con recursos públicos. En cumplimiento del PACTO DE AUDITORIAS VISIBLES Y TRANSPARENCIA, El interventor del Contrato (Supervisor y Coordinador), podrá a rendir informes a los beneficiarios directos del objeto contratado y ejecutado, en un leguaje común que señale: a) Las especificaciones técnicas del objeto contratado, b) Las actividades administrativas a cargo del contratista, c) Toda estipulación contractual y de los planes operativos, d) El avance de la ejecución del objeto contratado con respecto a las condiciones del contrato; dificultades y soluciones en su ejecución. e) El cumplimiento de la entidad contratante MUNICIPIO, f) labores realizadas para el seguimiento y vigilancia para la correcta ejecución del contratos. Adicionalmente el Interventor del Contrato (Supervisor y Coordinador) deberá: 1) Tener a disposición de cualquier ciudadano los informe de interventoría. 2) Articular su acción con los Grupos de Auditores Visibles, atender y dar respuesta a las observaciones hechas por estos grupos. 3) Asistir y participar en los foros con los ciudadanos. 4) Facilitar el acceso permanente de la información a su cargo para lo cual deberá emplear los mecanismos que estimen más pertinentes **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Los gastos de legalización del contrato serán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan tener como domicilio para todos los efectos del presente contrato, la ciudad de Talaigua Nuevo. **CLAUSULA TRIÉSIMA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos suscrito por el Secretario de Planeación y Obras Publicas. **b)** Presupuesto Oficial elaborado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas; **c)** Las cantidades de obras o formulario de la oferta. **d)** Los planos y especificaciones de obra entregados al contratista. **e)** Las especificaciones y normas de construcción. **e)** La propuesta del contratista. **f)** Programa de inversión del anticipo, Cronograma de ejecución de obras. **g)** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría General de la Nación; Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; Constancia de antecedentes judiciales expedido por el Municipio de Talaigua Nuevo- Administrativo DAS; Cédula de Ciudadanía del contratista; Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia Profesional del Contratista; Registro Único Tributario RUT; Constancia de Salud y Pensión del Contratista; La garantía constituida y debidamente aprobada por el Director del Municipio de Talaigua Nuevo- Administrativo Jurídico; Las actas de modificaciones e interpretaciones efectuadas a los planos, normas y condiciones relativas al presente contrato (en el evento que ocurran) **h.)** Todas las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

El presente contrato rige a partir de su perfeccionamiento, y para constancia se suscribe en Talaigua Nuevo-Bolívar, a los 19 (__) días del mes de MAYO de dos mil once (2011).

EL MUNICIPIO

FERNANDO MATUTE TURIZO
Alcalde Municipal
Municipio de Talaigua Nuevo.

EL CONTRATISTA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
Ingeniero Civil
Contratista.

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 009

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **UT DECIBELES, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2015-01-07**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO EN MODALIDAD DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL O FORMANDO PARTE DE OTRAS PERSONAS JURIDICAS

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **412,80**

QUE EL PORCENTAJE DEL VALOR EJECUTADO CORRESPONDE AL **70%**, EL CUAL EXPRESADO EN SALARIOS MINIMOS EQUIVALE A **288,96**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **721410 - 721411 - 721415 - 721527 - 811015 - 951115 - 951116**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 14 09 08 01 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO MR 42 (CONCRETO DE 4.000 PSI) INCLUYE BORDILLO DE PROTECCIÓN (3.000 PSI) EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TALAIGUA

Entre los suscritos: **EDDIE MIGUEL MIRANADA COGOLLO**, identificada con cédula de ciudadanía No **9.266.967** en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, en calidad de Alcalde del Municipio de TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR, elegido popularmente y debidamente posesionada, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 314, de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993 art. 11, numeral 3 literal b, Art. 24, numeral 1, literal d, quien para los efectos del presente documento se denominara **MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR o EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **UT DECIBELES**, representado legalmente por **JHON JAIRO AREVALO MARTINEZ**, identificado con 9.272.968, con domicilio en Mompós, quien actúa en nombre de **UT DECIBELES**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar, y que para los efectos del de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de **EL** MUNICIPIO DE **TALAIGUA NUEBVO – BOLÍVAR** es el corresponde a la Entidades territoriales y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque cual es la de cumplir los fines del estado de que trata nuestra carta política.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO MR 42 (CONCRETO DE 4.000 PSI) INCLUYE BORDILLO DE PROTECCIÓN (3.000 PSI) EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TALAIGUA**

III. Que el **MUNICIPAL DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que la Oferta del Proponente **UT DECIBELES** resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones **PROCESO SECOP Constancia=14-1-124979.**

V. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una **LICITACIÓN PÚBLICA** identificada con el N°. **14 09 08 01**

VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

VII. Que por medio del **ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN** No **14 10 23 01** se adjudicó el presente Contrato.

VIII Que Se cuenta con disponibilidad presupuestal para la realización de dicho contrato, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por la secretaría de Hacienda Municipal.(Presupuesto)

IX QUE El municipio de **TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR**, publicó durante días (10) días hábiles en el SECOP el proyecto pliegos al igual que los avisos que establece la ley.

X Que mediante Resolución **No.14 09 22 01 de Septiembre 22 2014** se ordenó la apertura de la Licitación Pública y la designación del Comité Evaluador.

XI Que el día **PRIMERO (1°) De Octubre De 2014** se produjo el cierre para la recepción de ofertas, recibiéndose **UNA (1)** Propuesta

XII Que efectuada la evaluación se publicó el informe en el SECOP por el término de **cinco (5) días hábiles,** sin que se hubiesen presentado observaciones al mismo.

XIII Que en audiencia pública el acto de adjudicación quedó debidamente notificado, al adjudicatario quien obtuvo en la evaluación **1,000 puntos de 1,000 posibles.**

XIV Que este contrato se apoya en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto Ley 1150 del 2007, Decreto 1510 de 2013, y demás normas reglamentarias.

XV Que el Municipio y Contratista celebran el presente contrato en los términos, condiciones, plazos y estipulaciones que en el presente documento se señalan, al igual que de conformidad con los definidos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada, que forman parte integral del mismo, y en tal virtud, se procede a la celebración del Contrato de Obra requerido, que se regirá bajo las siguientes Clausulas

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO El objeto del Contrato es ejecutar el contrato de obra pública **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO MR 42 (CONCRETO DE 4.000 PSI) INCLUYE BORDILLO DE PROTECCIÓN (3.000 PSI) EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TALAIGUA.**

La obra pública a desarrollar tiene como especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico.
Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 2 – DEFINICIONES Las expresiones utilizados en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013 y de

acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada [En caso que las obligaciones contractuales se pacten con ítem de obra]
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contratante	**MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR** Entidad Estatal que suscribe el presente Contrato
Contratista	Nombre de la persona natural o jurídica o de la estructura plural Contratista
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Cronograma estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

Cláusula 3 – Alcance del objeto del Contrato El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico,

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($265.990.000,oo) Los pagos serán contra entrega, mensuales, según ítems de obra totales según la presentación de actas parciales de ejecución de actividades, los valores serán cancelados de acuerdo al valor que resulte de multiplicar las cantidades ejecutadas por los precios unitarios del Contrato, durante el tiempo correspondiente a la cuenta presentada. El tiempo pertinente para la ejecución de las actividades será contado desde la fecha de la orden dada por el municipio para iniciar los trabajos, en todo caso los pagos parciales, dependerán de la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible El pago final será efectuado previa suscripción

de las Actas de Entrega y Recibo a satisfacción por parte del municipio, y paz y salvos requeridos por el municipio. Las cuentas y actas deberán estar aprobadas por la interventoría y a satisfacción del Municipio de **TALAIGUA NUEBVO – BOLÍVAR**, de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones. Los valores serán cancelados de acuerdo al valor que resulte de multiplicar las cantidades ejecutadas por los precios unitarios del Contrato, durante el tiempo correspondiente a la cuenta presentada. El Municipio no reconocerá para este contrato pago de reajustes, salvo que se presenten atrasos considerables por causas no imputables al contratista de fuerza mayor o caso fortuito previa información. **ANTICIPO** No habrá lugar a la entrega de anticipo y se deja claro que , la iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso al giro del anticipo, por parte del Municipio de **TALAIGUA NUEBVO – BOLÍVAR**, ya que el contratista iniciará sus trabajos sin giro de anticipo ya que se entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarla cumplidamente.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista El Contratista hace las siguientes declaraciones:
5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo del Pliego de Condiciones.
5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 6 – Plazo del Contrato y Cronograma estimado de Obra El plazo del Contrato es de **Dos Meses y medio (2) MESES y medio**. El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato. La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe

cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

Cláusula 7 – Obligaciones Generales del Contratista 7.1 Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
7.2 Entregar el Cronograma estimado de obra.
7.3 Colaborar con **EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR** en cualquier requerimiento que ella haga.
7.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a **EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR**.
7.5 Dar a conocer a **EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7.6 Comunicarle a **EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7.7 Elaborar, suscribir y presentar a **EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR** las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

Cláusula 9 - Obligaciones del Contratante

9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
9.2 Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
Cláusula 11 - Responsabilidad

EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **UT DECIBELES EN SU CONDICION DE CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a **EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 – Multas En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:
MULTAS:
a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno Por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en el servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de **TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR**, establecidas en el pliego de condiciones.
e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el

dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin superar el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo.
f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el tres por ciento (3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, el tres por ciento (3%) del valor total del contrato, sin superar veinte por ciento (20%) del valor total del mismo.
h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
i) Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de la posibilidad de declarar la caducidad del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas de manera unilateral, el Municipio de **TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR**, dará aplicación al debido proceso

Cláusula 14 – Cláusula Penal En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL Contratista debe pagar a **EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR**, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez porciento (10%) del valor del contrato El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 15 – Caducidad La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

15.1 Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a **Treinta (30) días** por causas imputables al Contratista.
15.2 Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior a [establecer el término].

Cláusula 16 – Garantías El Contratista debe presentar dentro de los **CINCO (5) DÍAS Hábiles** siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor del **EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR**

Responsabilidad civil extracontractual El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Municipio de **TALAIGUA NUESVO – BOLÍVAR**, por un valor mínimo del amparo del contrato subyacente de esta LICITACIÓN PÚBLICA será de mínimos 200 $MLMV, con una vigencia de la duración del contrato.

Garantía de Cumplimiento

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato, deberá constituir a su costo y presentar para aprobación del municipio las garantías aquí indicadas, a través de **1)** un Contrato de seguro contenido en una póliza, **2)** Patrimonio autónomo y **3)** Garantía Bancaria, las cuales permanecerán vigentes y deberán reponerse en caso de que su valor se vea afectado por siniestros, por parte de la compañía de seguros. De igual manera, en cualquier evento en que aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Igual a la duración del contrato y tres (3) años mas
Estabilidad y calidad de la obra	15%	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la Obra por parte del municipio

Cláusula 17 – Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente de **EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR**

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR** de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 – Subcontratación MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20.

Cláusula 20 - Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a **MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante una **PERSONA IDONEA ESCOGIDA DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTE**, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante **CAMARA COMERCIO DE CARTAGENA**, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga **CAMARA COMERCIO DE CARTAGENA** las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento].

En caso que se pacte una cláusula compromisoria: El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de **CARTAGENA** y estará sujeto al reglamento del nombre del Centro de Arbitraje. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por [uno o tres] árbitro[s], quien [es] será[n] abogado[s] colombiano[s] y decidirá[n] en derecho. [El/Los] árbitro[s] será[n] designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el [nombre del centro de arbitraje]. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de[l] [los] árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está[n] [el/los] [tres] [(3)] árbitro[s] nombrado[s]. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 23 - Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR **Nombre: EDDIE MIGUEL MIRANDA COGOLLO**	**UT DECIBELES** **Nombre: JHON JAIRO AREVALO**

Cargo: ALCALDE **Dirección: CARRERA 14 No 6-22 PALACIO MUNICIPAL** **Correo electrónico: alcaldia@talaigua-nuevo.gov.co**	**MARTINEZ** **Cargo: CONTRATISTA** **Dirección: Calle 15 No 3 – 71 Mompós** **Teléfono: 3102624118** **Correo electrónico: arquilohorevalo@yahoo.es**

Cláusula 24 - Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de [nombre del supervisor].

Cláusula 25 - Interventoría La interventoría del presente Contrato está a cargo del proponente seleccionado en el proceso de selección de contratistas N°. [Número del Proceso de Contratación de selección del interventor y nombre del Interventor].

Cláusula 26 – Anexos del Contrato Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

26.1 Estudios y documentos previos.
26.2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°., sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
26.3 La Oferta presentada por el Contratista.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato y el registro presupuestal

Cláusula 28 - Disponibilidad presupuestal EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No

Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 30- Confidencialidad En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 31 – Liquidación Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 32 – Lugar de ejecución y domicilio contractual Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la **CABECERA MUNICIPAL** de TALAIGUA NUEVO y el domicilio contractual es MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO.

Para constancia, se firma en TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR el día VEINTITRES de (23) de Octubre de 2014

EDDIE M MIRANDA COGOLLO
Alcalde Municipal

UT DECIBELES
JHON J. AREVALO MARTINEZ
Contratista

ALCALDIA MUNICIPAL TALAIGUA NUEVO BOLIVAR

ACTA FINAL DE OBRA

CONTRATANTE:MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL U.T DECIBELES
INTERVENTOR: ARQUITECTO EDUARDO LOPEZ NÁJERA
CONTRATO DE OBRA No: 14 08 88 01

OBJETO: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO MR 42 (CONCRETO DE 4,000 P.S.I.) INCLUYE BORDILLO DE PROTECCION (3,000 P.S.I.) EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TALAIGUA NUEVO.
VALOR IN $ 285.990.000

PLAZO: SETENTA Y CINCO (75) DIAS
ACTA DE INICIACIÓN: NOVIEMBRE 12 DE 2014.
ACTA DE REINICIO DE OBRA: NOVIEMBRE 12 DE 2014

A los veintiun (09) dias del mes de DICIEMBRE del 2014 se reunieron el Arquitecto **PABLO EMILIO RODRIGUEZ TURIZO** como Interventor de la obra en referencia y el Arquitecto **JHON JAIRO AREVALO MARTINEZ** Representante Legal de la firma Contratista UNION TEMPORAL DECIBELES, en calidad de Contratista y el Arquitecto **JEAN CARLOS PANZZA OQUENDO** Como Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Talaigua Nuevo, con el fin de suscribir el presente ACTA FINAL DE OBRAS, Del contrato de la referencia que a continuación se describen:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDADES CONTRACTUALES				ACTA PARCIAL No 1		PRESENTE ACTA FINAL	
		UNID	CANT.	VR. UNIT.	VR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**								
1.1	CAMPAMENTO TEMPORAL - ALMACENAMIENTO MATERIALES - OFICINA TECNICA	MES	2,50	300.776,00	751.940,00	1,00	300.778	1,50	451.164,00
1,2	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO DE LA OBRA	M2	1.397,26	1.966,54	2.747.767,68	623,50	1.226.138	773,76	1 521.629,99
1,3	REPARACION DE REDES HIDRAULICAS	ML	415,00	5.223,28	2.167.661,20	207,00	1.081.219	208,00	1.086.442,24
	SUBTOTAL								
2	**EXCAVACIONES**								
2.1	EXCAVACIONES MANUALES SIN RETIRO DE SOBRANTES	M3	419,18	20.909,00	8.764.634,62	335,00	7.004.515,00	84,18	1.760.119,62
	SUBTOTAL								
3	**NIVELACIONES Y RELLENOS**								
3,1	PERFILACION Y NIVELACION DEL TERRENO	M3	69,88	3.250,00	227.110,00	35,00	113.750	34,88	113.360,00
3,2	RELLENO EN MATERIAL GRANULAR COMPACTADO AL 95% SEGÚN PROCTOR MODIFICADO	M3	419,18	56.003,00	23.475.337,54	248,00	13.888.744	171,18	9.586.593,54
	SUBTOTAL								
4	**OBRAS EN CONCRETO**								
4,1	PAVIMENTO EN CONCRETO DE 4000 PSI - ESPEZOR LOZA 15 CM - INCLUYE REFUERZOS EN ACERO DE 60000 PSI - JUNTA DE DILATACION SELLO EN POLIURETANO DE ALTO DESEMPEÑO Y CORDON DE ESPUUMA	M2	1.397,26	115.404,00	161.249.393,04	805,00	69.819.420	792,26	91.429 973,04
4,2	BORDILLO EN CONCRETO DE 3000 PSI, ANCHO 0,15 MTS - ARRIBA DE PAVIMENTOS (INCLUYE REFUERZOS DE 40000	ML	414,79	23.181,00	9.615.246,99	137,00	3.175.797	277,79	6.439 449,99
	SUBTOTAL								
5	**ASEO Y LIMPIEZA**								
5.1	RETIRO DE SOBRANTES	M3	419,18	9.051,00	3.793.998,18	8,000	72 408	411,18	3.721.590,18

ALCALDIA MUNICIPAL TALAIGUA NUEVO BOLIVAR

ACTA FINAL DE OBRA

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL U.T DECIBELES
INTERVENTOR: ARQUITECTO EDUARDO LOPEZ NÁJERA
CONTRATO DE OBRA No: 14 99 08 01

OBJETO: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO MR 42 (CONCRETO DE 4,000 P.S.I.) INCLUYE BORDILLO DE PROTECCION (3,000 P.S.I.) EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TALAIGUA NUEVO.
VALOR $ 285.990.000

PLAZO: SETENTA Y CINCO (75) DIAS

ACTA DE INICIACIÓN: NOVIEMBRE 12 DE 2014.

ACTA DE REINICIO DE OBRA: NOVIEMBRE 12 DE 2014

A los veintiun (09) días del mes de DICIEMBRE del 2014 se reunieron el Arquitecto **PABLO EMILIO RODRIGUEZ TURIZO** como Interventor de la obra en referencia y el Arquitecto **JHON JAIRO AREVALO MARTINEZ** Representante Legal de la firma Contratista UNION TEMPORAL DECIBELES, en calidad de Contratista y el Arquitecto **JEAN CARLOS PANZZA OQUENDO** Como Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Talaigua Nuevo, con el fin de suscribir el presente ACTA FINAL DE OBRAS, Del contrato de la referencia que a continuación se describen:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDADES CONTRACTUALES				ACTA PARCIAL No 1		PRESENTE ACTA FINAL	
		UNID	CANT.	VR. UNIT.	VR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
	SUBTOTAL								
COSTO DIRECTO					212.793.069		96.682.787		116.110.323
ADMINISTRACION 20%					42.568.618		14.502.415		17.416.548
IMPREVISTOS 1%					2.127.931		4.834.139		5.805.516
UTILIDAD 4%					8.511.724		4.834.139		5.805.516
VALORES PARCIALES					285.990.000		120.853.458		145.137.903

SON: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES, CIENTO TRENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS TRES PESOS MLC

PABLO E. RODRIGUEZ TURIZO
Interventor

JHON JAIRO AREVALO MARTINEZ
REP LEGAL U.T. DECIBELES

JEAN CARLOS PANZZA OQUENDO
Secretario de Planeación y Obras Públicas

U.T. DECIBELES

CONFORMACION UNION TEMPORAL U.T. DECIBELES

Entre los suscritos a saber: **JHON JAIRO AREVALO MARTINEZ**, con Cedula de Ciudadanía No. 9.272.968 de Mompox y **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.269.224 de Mompox quienes actuamos como personas natural, hemos convenido en celebrar un CONTRATO DE UNIÓN TEMPORAL que se regulará por las disposiciones aplicables y en especial en especial las consagradas en los artículos 6 y 7 de la ley 80 de 1993, que contiene el estatuto General de Contratación, que permite la constitución de Uniones temporales y consorcios, con capacidad para celebrar contratos con cualquier entidad que integra la administración pública, fundamentado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** –El objeto de la unión temporal será la presentación de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución dentro del proceso de licitación, convocado por el Municipio de Talaigua Nuevo- Bolívar, cuyo objeto será: **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO MR 4.000 PSI INCLUYE BORDILLO DE PROTECCION (3.000 PSI) EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TALAIGUA NUEVO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. SEGUNDA. NOMBRE.** – La unión temporal se denominará **"U.T. DECIBELES". TERCERA. DOMICILIO.** –El domicilio de la unión temporal, para efectos judiciales y extrajudiciales será la ciudad de Mompox - Bolívar, calle 15 No 4 - 26, las partes podrán modificarlo en desarrollo del objeto del consorcio. **CUARTA. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** – La dirección y administración de la unión temporal estará a cargo de un consejo de administración de todos miembros, que representarán a cada una de las consorciadas. Cada miembro del consejo tendrá un voto que equivaldrá al porcentaje que representa **QUINTA. REPRESENTACIÓN LEGAL.** Nosotros los miembros designamos como representante legal de La Unión Temporal **U.T. DECIBELES.** al señor : **JHON JAIRO AREVALO MARTINEZ**, ante las diligencias judiciales y extrajudiciales, ante terceros y ante toda clase de autoridades, quien actuará como máxima autoridad ejecutiva y administrativa con amplias facultades de dirección administración y representación, correspondiéndole la realización de todos los actos, operaciones correspondientes al objeto del contrato de obra dentro del proceso de selección No. LP 14090801-2014 y ejecutar los actos y operaciones que corresponden en conjunto a la Unión Temporal de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico, autorizar todos los actos y documentos que deban otorgarse en desarrollo de las actividades a cargo de interés de la Unión Temporal, en su ausencia, se designa como representante suplente al Arquitecto **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS. SEXTA. PARTICIPACIÓN.** – El porcentaje de **"U.T. DECIBELES"** será: El Diez (30%) por ciento, a cargo del Arq. **JHON JAIRO AREVALO MARTINEZ**, Y el Noventa (70%) el Arquitecto. **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS. PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento en que cualquier miembro de la Unión Temporal **U.T. DECIBELES** pierda su calidad de tal, los miembros adquieren la responsabilidad total para continuar hasta su terminación el contrato de obra que se suscribirá y descrito en la Cláusula Primera. **SEPTIMA. DURACIÓN.** – La duración del presente contrato será igual al tiempo necesario para la realización de la operación consignada en la cláusula primera y cinco (5) años más. **OCTAVA. AUTONOMÍA.** – Cada contratante mantendrá su autonomía jurídica y económica y la unión temporal no tendrá injerencia en las actividades de quien se une temporalmente para cumplir con el objeto del presente contrato. **NOVENA. APORTES.**– Además de los aportes en los porcentajes

acordados, la Unión Temporal decibeles, se compromete a cada uno de los integrantes para garantizar el objeto del contrato a celebrar la ejecución de las siguientes actividades: 1. Cancelar oportunamente los respectivos parafiscales y aportes a sistema de seguridad social, 2. Cumplir a cabalidad el objeto de contrato, ejecutando las obras especificadas, 3. Mantener el personal establecido en las regias de participación durante la ejecución del proyecto, 4. Ejecutar el objeto contractual tanto en calidad como en cantidad y tiempo, con todos los equipos, instrumentos y demás elementos necesarios, 5. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto y hasta la entrega del mismo el personal profesional ofrecido, 6. Pagar los salarios prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal requerido, 7. Presentar al interventor de la obra, actas parciales, final liquidación, responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratista, 8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato, 9. Mantener frente al proyecto un ingeniero civil, o arquitecto, profesional matriculado y aceptado por la CVS, quien será el director de proyecto y un representante del contratista para decidir con el interventor sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, 10. Ejecutar los trabajos de acuerdo con el programa general aprobado por la interventoría, 11. Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice a terceros en la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de acuerdo con la participación establecida. 12. Presentación conjunta de las propuestas para efectos de participar la selección abreviada objeto de creación de la presente Unión Temporal.

INTEGRANTE	IDENTIFICACION	ITEMS A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
JHON JAIRO AREVALO MARTINEZ	9.272.968	Gerencia Administrativa, dirección de profesional, mano de obra, tramitación de actas. Construcción de obras arquitectónicas y civiles, preliminares movimientos de tierra, construcción de obras en concreto reforzado, conformación de calzada existente, construcción de terraplenes, transporte de material	30%
BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS	9.269.224	Construcción de obras arquitectónicas y civiles, preliminares movimientos de tierra, construcción de obras en concreto reforzado, conformación de calzada existente, construcción de terraplenes, transporte de material	70%

DÉCIMA. COSTOS. – Los costos de la unión temporal serán cubiertos por los contratantes en proporción con sus aportes. DÉCIMO PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO. –El valor del presente contrato se estima para efectos fiscales será aquel determinable al momento de la adjudicación y suscripción del contrato objeto de la constitución de la presente unión temporal, DÉCIMO SEGUNDA. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.– La unión temporal se disolverá: a) Por vencimiento del término de duración, si antes no fuere prorrogado b) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto de la unión temporal, c) Por desaparición de una de las dos asociadas; d) Por disposición judicial; e) Por las demás causales establecidas por la ley Parágrafo.–Será liquidador el director del proyecto, o, en su defecto, la persona que se designe el representante legal de la entidad, quien

queda investido de esta facultad. La liquidación del patrimonio social se hará en un todo de acuerdo a las prescripciones legales consagradas en el capítulo X del título 1 del Libro Segundo del Código de Comercio, o las que en su momento rigieren al respecto. Se firma este documento en dos ejemplares con destino a las partes, En Caso de liquidación voluntaria, el liquidador será nombrado por el Consejo de Administración que se nombró de la Unión Temporal, en caso de ser una liquidación forzosa, el liquidador será nombrado por la Autoridad que ordenó su liquidación, según la legislación nacional.

En Santa Cruz de Mompox - Bolívar a los Quince (15) Días de Septiembre de 2014

JHON JAIRO AREVALO MARTINEZ
C.C. No. 9.272.968 de Mompox

BENJAMIN BUELVAS DUEÑAS
C.C No. 9.269.224 de Mompox

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 010

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2007-10-03**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **341,79**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **301017 - 301024 - 301036 - 301116 - 301119 - 301315 - 301316 - 301516 - 301518 - 301615 - 301616 - 301617 - 301715 - 301716 - 301719 - 721411 - 721415 - 721513 - 721514 - 721515 - 721519 - 721521 - 721524 - 721525 - 721526 - 721527 - 731811 - 811015 - 951219**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLÍVAR

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Eficiencia y Equidad en la Gestión Pública

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE MOMPOX.

CERTIFICA

Que el ingeniero civil BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.269.224 expedida en Mompox-Bolivar, realizo a entera satisfacción el contrato de obras descrito a continuación

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLIVAR.
CONTRATO N°:	010-2006 de Diciembre 28 de 2006.
OBJETO:	AMPLIACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SEDE TRIBUTARIA SAGRADO CORAZON MUNICIPIO DE MOMPOX BOLIVAR.
VALOR INICIAL:	$99.850.926,oo.
OTRO SI:	$48.384.000,oo
VALOR FINAL:	$148.234.926,oo.
VALOR EN SMMLV:	341,79 SMMLV.
CONTRATISTA:	BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS.
INTERVENTOR:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
FECHA DE INICIO:	FEBRERO 27 DE 2007.
FECHA RECIBO FINAL:	OCTUBRE 03 DE 2007.

Para constancia se firma la presente certificación en Santa Cruz de Mompox-Bolivar a los 18 dias del mes de Agosto de 2009

Ing. JAIRO ALBERTO QUINTERO DÁVILA
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 011

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE ASTREA - CESAR**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2015-11-19**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **279,97**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **492415 - 492416 - 701117 - 721411 - 721413 - 721415 - 721513 - 721519 - 721540 - 731811 - 811015 - 951215 - 951223 - 951315**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

CONTRATO DE OBRA S.A.M.C. 008-2015

Entre los suscritos a saber: **AIDETH BARRIOS ORTEGA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 45.446.087 expedida en Cartagena Bolívar, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Astrea, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **9.269.224 DE MOMPOS BOLIVAR**, quien actúa en nombre propio; y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra contenido en las siguientes cláusulas, el cual se sujetará a la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que de acuerdo con los artículos 1o. y 2o. de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre el Municipio como entidad estatal, deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. SEGUNDA: Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. TERCERA: Que para la selección objetiva se dio cumplimiento a los requisitos del artículo 5o. de la Ley 1150 de 2007, siendo recibida por esta entidad la oferta del Ingeniero Civil BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS. CUARTA: Que por tratarse de un contrato estatal del cual se desprendió un proceso contractual de Selección Abreviada, en razón a su objeto, en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, se requiere que el proponente se encuentre inscrito en el Registro Único de la Cámara de Comercio, con jurisdicción en su domicilio principal. QUINTA: Que el Comité Evaluador, en sesión de fecha 9 de Septiembre del presente año considera que la propuesta presentada por BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS, se encuentra ajustada a las necesidades del Municipio, a los requerimientos señalados en los pliegos de condiciones y cumplió con todos los requisitos exigidos por la entidad, con base en los resultados de las evaluaciones y en la calificación otorgada por las áreas encargadas de realizarlas, razón por la cual, recomienda a la señora alcaldesa municipal adjudicar el contrato al que se refiere la Selección Abreviada, al proponente BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS. SEXTA: Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la constitución y en

las leyes. Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de obra, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** Mediante el presente contrato el CONTRATISTA se compromete a realizar **"CONSTRUCCION DE TRES PARQUES BIOSALUDABLES UNO EN EL BARRIO EL CARMEN, UNO EN EL BARRIO SAN ISIDRO DE LA CABECERA MUNICIPAL Y UNO EN EL CORREGIMIENTO DE ARJONA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ASTREA DEPARTAMENTO DEL CESAR."** **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de **CINTO OCHENTA MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($180.398.036)** incluido los impuestos de Ley, así como todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO, hará el pago de la siguiente manera: Entregará un anticipo del Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, equivalente a la suma de NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE ($90.199.018). El pago del contrato se realizará mediante actas parciales de obra ejecutada, amortizando el valor del anticipo en su mismo porcentaje y debidamente autorizadas por el interventor designado, previo cumplimiento a entera satisfacción y verificación de los pagos de los impuestos a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.**CLAUSULA CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL**. La entrega de las sumas de dinero a que EL MUNICIPIO queda obligado en virtud del presente contrato, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 727 de fecha 22 de Septiembre de 2015 expedidos por el Secretario de Hacienda del Municipio, vigencia fiscal 2015, por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($180.400.000,). **PARAGRAFO:** Los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro Presupuestal que de los mismos se efectúen en el respectivo presupuesto. Por lo tanto, EL MUNICIPIO no se responsabiliza de los gastos que realice EL CONTRATISTA, sino hasta el monto del valor del presente acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de UN (1) mes, contados a partir del cumplimento de los requisitos de ejecución del contrato. Para todos los efectos legales la vigencia del contrato será de dos meses más a partir de su ejecución. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTIA UNICA.** EL CONTRATISTA se

obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 e 2015, una Garantía de cumplimiento que ampare: a.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más. b.- PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL: Igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su duración y tres (3) años más. c.- ESTABILIDAD DE LA OBRA: Por una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor final proyectado de la obra, con una vigencia de cinco años (5) a partir del acta de recibo final de obra. d. BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: por un valor del cien (100%) por ciento de los recursos girados a título de anticipo, y vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. Además deberá constituir una garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor equivalente al 200 SMMLV, con vigencia igual a la duración del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Compañía de Seguros que expida la póliza señalada en esta cláusula deberá estar legalmente establecida para funcionar en Colombia y autorizada por la Superintendencia Bancaria, cuya vigencia se extenderá hasta la liquidación del presente contrato y la prolongación de sus efectos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de efectuarse adiciones o prórrogas al contrato, el contratista deberá ajustar las vigencias de los amparos. **CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente todos los compromisos en relación con los trabajadores de que se valga. Por consiguiente, EL MUNICIPIO queda exento de toda obligación y su única responsabilidad se circunscribe a pagar el valor del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar. 3) Verificar el cumplimiento de las condiciones ofrecidas por EL CONTRATISTA. 4) Promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. 5) Pagar oportunamente al CONTRATISTA los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. a. Acreditar, de conformidad con lo

establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. b. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. c. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones. d. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción a la Interventoría. e. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. f. Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma de suministros. g. Contar con todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos por El MUNICIPIO. h. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. i. Realizar, por su cuenta y riesgo, el aislamiento del área intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. j. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si el Contratista requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del MUNICIPIO previo visto bueno del Interventor. Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con El MUNICIPIO k. Presentar al Interventor informes mensuales de avance de obra y los que El MUNICIPIO le solicite. l. Realizar y presentar mensualmente un registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. m. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, actas parciales, final de obra y liquidación. n. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que

instaure el personal o los subcontratistas contra El MUNICIPIO. o. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. q. Mantener al frente de las obras el personal mínimo estipulado en los Pliegos de Condiciones. r. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría. s. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza libre de escombros. t. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. u. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y 4) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. v. Responder por la buena [illegible] objeto del contrato. w. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION.** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la interventoría y el control del presente contrato, se designa al Secretario de Planeación del Municipio, o a quien éste delegue, el cual deberá vigilar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo. Igualmente el interventor velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan: a) Certificar sobre el cumplimiento del contrato. b) Verificar que las obras sean ejecutadas conforme a lo señalado en los pliegos de condiciones y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. c) Hacer la revisión y requerir en forma inmediata al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento de su objeto contratado. d) Informar al CONTRATISTA la fecha de aprobación de la garantía única. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO. f) Informar sobre todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, tanto en lo referente con el cumplimiento, como las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para así tomar las medidas pertinentes. **CLAUSULA DECIMA: SANCIONES PECUNIARIAS.** EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA, mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento

parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 x 1.000 del valor del contrato no ejecutado, por cada día de retraso en la prestación del servicio, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte del MUNICIPIO la cláusula penal pecuniaria que se fija en suma igual al diez por ciento (10%) de su valor total. Tanto el valor de las multas en caso de hacerse exigible como el de la cláusula penal podrán ser tomados directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía única de cumplimiento; si esto no fuere posible, se harán efectivas por parte del MUNICIPIO de en uso de las facultades previstas en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO podrá mediante Resolución motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 418 de 1997. **PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y la de Garantía Única que prestará mérito ejecutivo por jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra EL CONTRATISTA y la Compañía Aseguradora que haya constituido la garantía. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO TERCERO:** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en el inciso 3o. del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** En caso de que EL CONTRATISTA celebre subcontratos, EL MUNICIPIO no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual dentro

de los diez (10) días siguientes a su ocurrencia. Si no fuere posible llegar a un acuerdo acudirán a los mecanismos de solución señalados en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Al presente contrato se le aplicarán los principios de Interpretación, modificación y terminación unilateral por parte del MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** Según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por las partes contratantes, en señal de acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGALIZACION Y EJECUCION DEL CONTRATO** Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondientes **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 727 del 22 de Septiembre de 2015.
b) Pliego de Condiciones.
c) Oferta.

Para constancia se firma en el Municipio de ASTREA, Cesar, a los diecinueve (19) días del mes de Octubre de dos mil quince (2015).

AIDETH BARRIOS ORTEGA
Alcaldesa Municipal

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
Contratista

PROYECTO: MARTIN CASTILLA NAVARRO

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 012

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE MARGARITA - BOLIVAR**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2010-01-18**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **250,44**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **301815 - 721214 - 721411 - 721415 - 721511 - 721513 - 721514 - 721515 - 721519 - 721524 - 721525 - 721526 - 731811 - 811015 - 951219**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ALCALDIA MUNICIPAL

MARGARITA – BOLIVAR

NIT: 800-095-511-1

" La Voluntad Del Pueblo"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MARGARITA - BOLÍVAR

CERTIFICA:

Que él:

CONTRATO OBRA No.	MMB 005 DE 2008
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE UN HOGAR AGRUPADO PERTENECIENTE AL PROGRAMA DE ICBF DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARGARITA - BOLIVAR
CONTRATISTA	**BENJAMÍN BUELVAS LIDUEÑAS**
VALOR	$128.977.478,90
PLAZO	90 DIAS
FECHA DE INICIACIÓN	ENERO 12 DE 2009
FECHA DE TERMINACIÓN	ENERO 18 DE 2010

Fue entregado y recibido a entera satisfacción por el Municipio de Margarita, Bolívar.

El presente certificado se expide a los ocho (8) días del mes de Junio de 2010.

GISELA MILENA BORDETH MARTINEZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 013

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE MARGARITA - BOLIVAR**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2006-05-16**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **215,52**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **401515 - 401715 - 401716 - 401815 - 401830 - 401831 - 471015 - 721411 - 721415 - 721519 - 721544 - 811015 - 831015 - 951216 - 951218**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ALCALDIA MUNICIPAL

MARGARITA – BOLIVAR

NIT: 800-095-511-1

" La Voluntad Del Pueblo"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MARGARITA - BOLÍVAR

CERTIFICA:

Que él:

CONTRATO OBRA No.	020 DE DICIEMBRE 22 DE 2005
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE COROSITO MUNICIPIO DE MARGARITA . BOLIVAR
CONTRATISTA	**BENJAMÍN BUELVAS LIDUEÑAS**
VALOR	$87.935.000.oo
PLAZO	120 DIAS
FECHA DE INICIACIÓN	ENERO 16 DEL 2.006
FECHA DE TERMINACIÓN	MAYO 16 DEL 2.006

Fue entregado y recibido a entera satisfacción por el Municipio de Margarita, Bolívar.

El presente certificado se expide a los veinte (20) días del mes de Noviembre de 2006.

GISELA MILENA BORDETH MARTINEZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 014

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2009-05-12**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **154,24**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **301017 - 301024 - 301036 - 301116 - 301119 - 301315 - 301316 - 301516 - 301518 - 301615 - 301616 - 301617 - 301715 - 301716 - 301719 - 721411 - 721415 - 721513 - 721514 - 721515 - 721519 - 721521 - 721524 - 721525 - 721526 - 721527 - 731811 - 811015 - 951219**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Municipio de Santa Cruz de Mompox

Alcaldía Municipal
Nit. 890480643-3
EFICACIA Y EQUIDAD EN LA GESTIÓN PÚBLICA
Departamento de Bolívar

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX.

Que el Ingeniero Civil **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 9.269.224 expedida en Mompox – Bolívar, realizó a entera satisfacción el Contrato de Obras descrito a continuación:

Entidad Contratante	Municipio de Santa Cruz de Mompox
Contrato de Obra No.	014-2007
Objeto	Mantenimiento planta física institución educativa de Candelaria, Caldera, Guaimaral y Las Boquillas.
Valor	$ 51.152.738, oo
Valor otro si	$ 25.490.000, oo
Valor Final	$ 76.642.738, oo
Contratista	Benjamín Buelvas Lidueñas
Interventor	Secretaria de Infraestructura
Fecha de Iniciación	Diciembre 10 de 2007
Fecha de Terminación	Mayo 12 de 2009

Para constancia se firma la presente certificación en Santa Cruz de Mompox – Bolívar a los 18 días del mes de Agosto de 2.009.

JAIRO ALBERTO QUINTERO DAVILA
Secretario de Planeación e Infraestructura

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 015

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2008-03-13**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **148,98**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **111115 - 111116 - 111117 - 301115 - 301116 - 301119 - 301216 - 301217 - 301218**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLÍVAR

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Eficiencia y Equidad en la Gestión Pública

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE MOMPOX.

CERTIFICA

Que el ingeniero civil BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.269.224 expedida en Mompox-Bolivar, realizo a entera satisfacción el contrato de obras descrito a continuación

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLIVAR.
CONTRATO N°:	014-2007 de diciembre 31 de 2007.
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIAL COMUN SELECCIONADO PARA EL MEJORAMIENTO DE VIA EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MOMPOX, CON LA RED TERCEARIA A CARGO DEL INVIAS, DEPARTAMENTO BOLIVAR.
VALOR INICIAL:	$65.306.430,oo.
OTRO SI:	$3.447.855,oo
VALOR FINAL:	$68.754.285,oo.
VALOR EN SMMLV:	148,98 SMMLV.
CONTRATISTA:	BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS.
INTERVENTOR:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
FECHA DE INICIO:	MARZO 03 DE 2008.
FECHA RECIBO FINAL:	MARZO 13 DE 2008.

Para constancia se firma la presente certificación en Santa Cruz de Mompox-Bolivar a los 18 dias del mes de Agosto de 2009

Ing. JAIRO ALBERTO QUINTERO DÁVILA
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 016

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2008-02-08**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **134,87**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **701718 - 721411 - 721415 - 721527 - 811015 - 951115 - 951116**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLÍVAR

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Eficiencia y Equidad en la Gestión Pública

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE MOMPOX.

CERTIFICA

Que el ingeniero civil BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.269.224 expedida en Mompox-Bolivar, realizo a entera satisfacción el contrato de obras descrito a continuación

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLIVAR.
CONTRATO N°:	016-2007 de noviembre 16 de 2007.
OBJETO:	CONSTRUCCION DE CUENTAS Y BORDILLOS EN LA CARRERA 3ra ENTRE EL CALLEJON DE LA CRUZ Y SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE MOMPOX.
VALOR INICIAL:	$63.021.000,oo.
VALOR FINAL:	$62.245.095,oo.
VALOR EN SMMLV:	134,87 SMMLV.
CONTRATISTA:	BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS.
INTERVENTOR:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
FECHA DE INICIO:	DICIEMBRE 12 DE 2007.
FECHA RECIBO FINAL:	FEBRERO 8 DE 2008.

Para constancia se firma la presente certificación en Santa Cruz de Mompox-Bolivar a los 18 dias del mes de Agosto de 2009

Ing. JAIRO ALBERTO QUINTERO DÁVILA
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 017

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2002-07-25**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **129,44**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **721411 - 721412 - 721415 - 721511 - 721519 - 721527 - 721528 - 721529 - 721532 - 721540 - 811015 - 831015 - 951216 - 951218**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Municipio de Santa Cruz de Mompox

Alcaldía Municipal
Nit. 890480643-3
EFICACIA Y EQUIDAD EN LA GESTIÓN PÚBLICA
Departamento de Bolívar

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX.

Que el Ingeniero Civil **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 9.269.224 expedida en Mompox – Bolívar, realizó a entera satisfacción el Contrato de Obras descrito a continuación:

Entidad Contratante	Municipio de Santa Cruz de Mompox
Contrato de Obra No.	ABG-OP-058-2000
Objeto	Construcción tanque elevado en el corregimiento de Los Piñones de 21 metros de altura y capacidad de 40 m3, en el Municipio de Mompox – Bolívar.
Valor	$ 40.000.000, oo
Contratista	Benjamín Buelvas Lidueñas
Interventor	Secretaria de Infraestructura
Fecha de Iniciación	Marzo 30 de 2.001
Fecha de Terminación	Julio 25 de 2.002

Para constancia se firma la presente certificación en Santa Cruz de Mompox – Bolívar a los 18 días del mes de Agosto de 2.009.

JAIRO ALBERTO QUINTERO DAVILA
Secretario de Planeación e Infraestructura

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 018

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2007-09-24**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **124,44**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **721410 - 721411 - 721415 - 811015 - 951115 - 951116**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN FERNANDO – BOLIVAR
" TRABAJOS EN EQUIPO"

NIT 800-037-166-6

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLÍVAR

CERTIFICA:

Que él:

CONTRATO DE OBRAS No.	JMG-013-2007
OBJETO	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RUGIDO EN LA CALLE PRINCIPAL SECTOR BARRIO NORTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO BOLIVAR
CONTRATISTA	**BENJAMÍN BUELVAS LIDUEÑAS**
VALOR	CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($53.970.504, oo).
VALOR EXPRESADO EN SMMLV	124,44 SMMLV
PLAZO	60 DIAS
FECHA DE INICIACIÓN	SEPTIEMBRE 12 DEL 2.007
FECHA DE TERMINACIÓN	SEPTIEMBRE 24 DEL 2.007

Fue ejecutado en su totalidad y recibido a satisfacción por el Municipio de San Fernando, Bolívar.

El presente se expide a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del 2.007.

OLIVA COMAS BELEÑO
Secretaria de Planeación y Obras Publicas

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 019

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2005-05-18**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **119,19**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **721410 - 721411 - 721415 - 811015 - 951115 - 951116**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN FERNANDO – BOLIVAR
" TRABAJOS EN EQUIPO "

NIT 800-037-166-6

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLÍVAR

CERTIFICA:

Que él:

CONTRATO DE OBRAS No.	JMG-004-2005
OBJETO	CONTINUACION EN LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN CALLE PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL
CONTRATISTA	**BENJAMÍN BUELVAS LIDUEÑAS**
VALOR	CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($45.474.610, oo).
VALOR EXPRESADO EN SMMLV	119,19 SMMLV
PLAZO	60 DÍAS
FECHA DE INICIACIÓN	MAYO 4 DEL 2.005
FECHA DE TERMINACIÓN	MAYO 18 DEL 2.005

Fue ejecutado en su totalidad y recibido a satisfacción por el Municipio de San Fernando, Bolívar.

El presente se expide a los veinte (20) días del mes de mayo del 2.005.

OLIVA COMAS BELEÑO
Secretaria de Planeación y Obras Publicas

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 020

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2003-03-27**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **115,96**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **721410 - 721411 - 721415 - 721416 - 811016 - 811022 - 951115 - 951116**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN FERNANDO – BOLIVAR
" POR UN BUEN FUTURO"

NIT 800-037-166-6

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLÍVAR

CERTIFICA:

Que él:

CONTRATO DE OBRAS No.	AMM-002-2.002
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LOS CORREGIMIENTOS DEL PORVENIR-SANTA ROSA-CONTADRO, K0+000 AL K13+400, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO-BOLIVAR
CONTRATISTA	**BENJAMÍN BUELVAS LIDUEÑAS**
VALOR	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($38.500.000, oo).
VALOR EXPRESADO EN SMMLV	115,96 SMMLV
PLAZO	120 DÍAS
FECHA DE INICIACIÓN	ABRIL 17 DEL 2.002
FECHA DE TERMINACIÓN	MARZO 27 DEL 2.003

Fue ejecutado en su totalidad y recibido a satisfacción por el Municipio de San Fernando, Bolívar.

El presente se expide a los tres (06) días del mes de junio del 2.003.

OLIVA COMAS DELEÑO
Secretaria de Planeación y Obras Publicas

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 021

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2007-06-26**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **115,21**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **401515 - 401715 - 401716 - 401815 - 401830 - 401831 - 471015 - 721411 - 721415 - 721519 - 721544 - 811015 - 831015 - 951216 - 951218**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN FERNANDO – BOLIVAR
" TRABAJOS EN EQUIPO"

NIT 800-037-166-6

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANTACIÓN Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLÍVAR

CERTIFICA:

Que él:

CONTRATO DE OBRAS No.	JMG- 014-2006
OBJETO	OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO BOLÍVAR
CONTRATISTA	**BENJAMÍN BUELVAS LIDUEÑAS**
VALOR	CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE $ 49.968.158.oo
PLAZO	60 DÍAS
FECHA DE INICIACIÓN	ENERO 26 DE 2007
FECHA DE TERMINACIÓN	JUNIO 26 DE 2007

Fue ejecutado en su totalidad y recibido a satisfacción por el Municipio de San Fernando, Bolívar.

El presente se expide a los cinco (05) días del mes de Noviembre del 2.007.

OLIVA COMAS BELEÑO
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 022

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2001-04-23**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **113,63**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **721410 - 721411 - 721415 - 721416 - 811015 - 811022 - 951115 - 951116**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN FERNANDO – BOLIVAR
" POR UN BUEN FUTURO "

NIT 800-037-166-6

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLÍVAR

CERTIFICA:

Que él:

CONTRATO DE OBRAS No.	AMM-035-2.000
OBJETO	MANTENIMIENTO DE LA VÍA COMPRENDIDA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE CUATRO BOCAS Y GUASIMAL (KM 2.000 A KM 8.600).
CONTRATISTA	BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
VALOR	TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (32.500.000.oo).
PLAZO	30 DIAS
FECHA DE INICIACIÓN	ENERO 30 DEL 2.001
FECHA DE TERMINACIÓN	ABRIL 23 DEL 2.001

Fue ejecutado en su totalidad y recibido a satisfacción por el Municipio de San Fernando, Bolívar.

El presente se expide a los seis (06) días del mes de Junio del 2.003.

OLIVA COMAS BELEÑO
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 023

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2002-09-03**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **113,23**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **721410 - 721411 - 721415 - 721416 - 811015 - 811022 - 951115 - 951116**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN FERNANDO – BOLIVAR
" POR UN BUEN FUTURO"

NIT 800-037-166-6

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLÍVAR

CERTIFICA:

Que él:

CONTRATO DE OBRAS No.	AMM- OP-012-2.002
OBJETO	OBRAS COMPLEMENTARIAS Y NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA MOMPOX - LAZARO – GUASIMAL, TRAMO LAZARO – GUASIMAL, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
CONTRATISTA	**BENJAMÍN BUELVAS LIDUEÑAS**
VALOR	TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DICIESIOCHO PESOS M/CTE (34.990.418.oo).
PLAZO	90 DIAS
FECHA DE INICIACIÓN	AGOSTO 26 DEL 2.002
FECHA DE TERMINACIÓN	SEPTIEMBRE 3 DEL 2.002

Fue ejecutado en su totalidad y recibido a satisfacción por el Municipio de San Fernando, Bolívar.

El presente se expide a los seis (06) días del mes de Junio del 2.003.

OLIVA COMAS BELEÑO
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 024

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2001-01-05**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **113,06**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **401515 - 401715 - 401716 - 401815 - 401830 - 401831 - 471015 - 721411 - 721415 - 721519 - 721544 - 811015 - 831015 - 951216 - 951218**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN FERNANDO – BOLIVAR
" TRABAJOS EN EQUIPO "

NIT 800-037-166-6

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANTACIÓN Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLÍVAR

CERTIFICA:

Que él:

CONTRATO DE OBRAS No.	JMG- 030-2.000
OBJETO	EXTENSIÓN DE REDES Y TUBERÍAS A PRESIÓN PARA INTERCONEXIÓN DEL ACUEDUCTO DE PUNTA DE HORNOS CON EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL (INCLUYE ALMACENAMIENTO SUNTERRANÉO)..
CONTRATISTA	**BENJAMÍN BUELVAS LIDUEÑAS**
VALOR	TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (32.336.975.oo).
PLAZO	90 DÍAS
FECHA DE INICIACIÓN	OCTUBRE 23 DE 2.000
FECHA DE TERMINACIÓN	ENERO 5 DE 2001

Fue ejecutado en su totalidad y recibido a satisfacción por el Municipio de San Fernando, Bolívar.

El presente se expide a los tres (03) días del mes de Septiembre del 2.006.

OLIVA COMAS BELEÑO
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 025

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2000-06-14**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **109,88**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **401515 - 401715 - 401716 - 401815 - 401830 - 401831 - 471015 - 721411 - 721412 - 721415 - 721511 - 721519 - 721527 - 721528 - 721529 - 721532 - 721540 - 811015 - 831015 - 951216 - 951218**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN FERNANDO – BOLIVAR
" TRABAJOS EN EQUIPO"

NIT 800-037-166-6

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLÍVAR

CERTIFICA:

Que él:

CONTRATO DE OBRAS No.	JMG - OP - No 015 - 1999
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y DOMICILIARIAS PARA EL MICROACUEDUCTO DE LA VEREDA DE DIOS ME VEA..
CONTRATISTA	BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
VALOR	VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (28.581.263.oo).
PLAZO	90 DIAS
FECHA DE INICIACIÓN	ABRIL 14 DEL 2.000
FECHA DE TERMINACIÓN	JUNIO 14 DEL 2.000

Fue ejecutado en su totalidad y recibido a satisfacción por el Municipio de San Fernando, Bolívar.

El presente se expide a los seis (06) días del mes de Junio del 2.003.

OLIVA COMAS BELEÑO
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 026

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2007-11-20**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **80,31**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **801015 - 801016 - 801615 - 811015 - 811315**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Municipio de Santa Cruz de Mompox

Alcaldía Municipal
Nit. 890480643-3
EFICACIA Y EQUIDAD EN LA GESTIÓN PÚBLICA
Departamento de Bolívar

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX.

Que el Ingeniero Civil **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 9.269.224 expedida en Mompox – Bolívar, entregó a entera satisfacción el Contrato de Consultoría descrito a continuación:

Entidad Contratante	Municipio de Santa Cruz de Mompox
Contrato de Obra No.	001-de Diciembre 28 de 2006
Objeto	Estudio y Rediseño de redes para la optimización del Sistema de Acueducto de la Cabecera Municipal..
Valor	$ 34.832.000, oo
Contratista	Benjamín Buelvas Lidueñas
Interventor	Secretaria de Infraestructura
Fecha de Iniciación	Febrero 12 de 2007
Fecha de Terminación	Noviembre 20 de 2007

Para constancia se firma la presente certificación en Santa Cruz de Mompox – Bolívar a los 18 días del mes de Agosto de 2.009.

JAIRO ALBERTO QUINTERO DAVILA
Secretario de Planeación e Infraestructura

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 027

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2005-07-06**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **78,63**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **801015 - 801016 - 801615 - 811015 - 811315**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN FERNANDO – BOLIVAR
" TRABAJOS EN EQUIPO"

NIT 800-037-166-6

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANTACIÓN Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLÍVAR

CERTIFICA:

Que él:

CONTRATO DE CONSULTORÍA No.	JMG- 001-2.005
OBJETO	ESTUDIO FORMULACIÓN Y DISEÑO DEL SISTEMA ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO SANTA ROSA, MUNICIPIO DE FERNANDO, BOLÍVAR.
CONTRATISTA	**BENJAMÍN BUELVAS LIDUEÑAS**
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (29.997.500.oo).
PLAZO	60 DÍAS
FECHA DE INICIACIÓN	MAYO 5 DE 2005
FECHA DE TERMINACIÓN	JULIO 6 DE 2005

Fue ejecutado en su totalidad y recibido a satisfacción por el Municipio de San Fernando, Bolívar.

El presente se expide a los tres (03) días del mes de Septiembre del 2.006.

OLIVA COMAS BELEÑO
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 028

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE MARGARITA - BOLIVAR**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2003-11-18**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **60,24**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **801015 - 801016 - 801615 - 811015 - 811315**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ALCALDIA MUNICIPAL

MARGARITA – BOLIVAR

NIT: 800-095-511-1

" La Voluntad Del Pueblo"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE MARGARITA - BOLÍVAR

CERTIFICA:

Que él:

CONTRATO CONSULTORIA No.	002 DE OCTUBRE 30 DE 2003.
OBJETO	REDISEÑO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARGARITA – BOLIVAR.
CONTRATISTA	**BENJAMÍN BUELVAS LIDUEÑAS**
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000..oo).
PLAZO	15 DIAS
FECHA DE INICIACIÓN	OCTUBRE 30 DEL 2.003
FECHA DE TERMINACIÓN	NOVIEMBRE 18 DEL 2.003

Fue elaborado, entregado y recibido a entera satisfacción por el Municipio de Margarita, Bolívar.

El presente certificado se expide a los once (11) días del mes de Junio del 2.010.

GISELA MILENA BORDETH MARTINEZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 029

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2000-03-17**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **45,85**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **111115 - 111116 - 111117 - 301115 - 301116 - 301119 - 301216 - 301217 - 301218 - 781018 - 811022 - 811416**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN FERNANDO – BOLIVAR
" POR UN BUEN FUTURO"

NIT 800-037-166-6

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLÍVAR

CERTIFICA:

Que él:

CONTRATO DE OBRAS No.	AMM-020-1.999
OBJETO	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y EXTENSIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA GUATACA – SAN FERNANDO – MARGARITA.
CONTRATISTA	BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
VALOR	ONCE MILLONES NOVECINETOS VENTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (11.926.200.oo).
PLAZO	60 DIAS
FECHA DE INICIACIÓN	MARZO 2 DEL 2.000
FECHA DE TERMINACIÓN	MARZO 17 DEL 2.000

Fue ejecutado en su totalidad y recibido a satisfacción por el Municipio de San Fernando, Bolívar.

El presente se expide a los seis (06) días del mes de Junio del 2.003.

OLIVA COMAS BELEÑO
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 030

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2000-09-25**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **38,22**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **721410 - 721411 - 721415 - 721416 - 811015 - 811022 - 951115 - 951116**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN FERNANDO – BOLIVAR
" POR UN BUEN FUTURO"

NIT 800-037-166-6

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLÍVAR

CERTIFICA:

Que él:

CONTRATO DE OBRAS No.	AMM-023-2.000
OBJETO	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIAS EN ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, BOLÍVAR.
CONTRATISTA	BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
VALOR	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VENTICINCO PESOS M/CTE (9.941.625.oo).
PLAZO	30 DIAS
FECHA DE INICIACIÓN	SEPTIEMBRE 15 DEL 2.000
FECHA DE TERMINACIÓN	SEPTIEMBRE 25 DEL 2.000

Fue ejecutado en su totalidad y recibido a satisfacción por el Municipio0 de San Fernando, Bolívar.

El presente se expide a los seis (06) días del mes de Junio del 2.003.

OLIVA COMAS BELEÑO
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 031

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2001-05-02**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **34,96**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **801016 - 811015**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN FERNANDO – BOLIVAR
" POR UN BUEN FUTURO "

NIT 800-037-166-6

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLÍVAR

CERTIFICA:Z

Que él:

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.	AMG- OP-005-2.000
OBJETO	INTERVENTORIA CONSTRUCCIÓN DEL CARRETEABLE QUE UNE A LOS CORREGIMIENTOS DE LAS BATEAS-EL JOLÓN.
CONTRATISTA	**BENJAMÍN BUELVAS LIDUEÑAS**
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (10.000.000.oo).
PLAZO	120 DIAS
FECHA DE INICIACIÓN	ENERO 3 DE 2001
FECHA DE TERMINACIÓN	MAYO 2 DE 2001

Fue ejecutado en su totalidad y recibido a satisfacción por el Municipio de San Fernando, Bolívar.

El presente se expide a los seis (06) días del mes de Junio del 2.003.

OLIVA COMAS BELEÑO
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 032

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2000-12-12**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **32,29**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **721410 - 721411 - 721415 - 721416 - 811015 - 811022 - 951115 - 951116**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN FERNANDO – BOLIVAR
" POR UN BUEN FUTURO"

NIT 800-037-166-6

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLÍVAR

CERTIFICA:

Que él:

CONTRATO DE OBRAS No.	AMM-038-2.000
OBJETO	MANTENIMIENTO CARRETEABLE PUENTE DE GUATACA – MENCHIQUEJO – MARGARITA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO – BOLÍVAR.
CONTRATISTA	BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
VALOR	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (8.400.000.oo).
PLAZO	30 DIAS
FECHA DE INICIACIÓN	NOVIEMBRE 28 DEL 2.000
FECHA DE TERMINACIÓN	DICIEMBRE 12 DEL 2.000

Fue ejecutado en su totalidad y recibido a satisfacción por el Municipio de San Fernando, Bolívar.

El presente se expide a los seis (06) días del mes de Junio del 2.003.

OLIVA COMAS BELEÑO
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 033

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2008-09-22**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **27,08**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **701716 - 801015 - 801016 - 801615 - 811015 - 811315**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLÍVAR

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Eficiencia y Equidad en la Gestión Pública

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE MOMPOX.

C E R T I F I C A :

Que el Ingeniero BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS, identificado con cedula de ciudadanía Nº 9.269.224 expedida en El realizo a entera satisfacción el Contrato de Consultoría descrito a continuación:

ENTIDAD.	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX
ORDEN DE PRESTACIÓN PROFESIONAL	Septiembre 02 de 2.008.
OBJETO:	ASESORIA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO A LA GESTION DEL MUNICPIO DE MOMPOX, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL QUE REQUIERE EL DIAGNOSTICO, ESTRUCTURACION Y MEMORIAS PLANIMETRICAS NECESARIAS PARA LA FORMULACION DE LOS PROYECTOS DE OPTIMIZACION Y AMPLIACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTOS PARA LOS BARRIOS LA GRANJA, VILLA DE LEYVA, LA UNION, PRIMERO DE OCTUBRE, PRIMERO DE JULIO, LA PAZ Y SANTA MARIA DEL SUAN, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOX.
VALOR INICIAL: VALOR FINAL:	$ 12.500,000.oo $ 12.500.000,oo
CONTRATISTA:	BENJAMÍN BUELVAS LIDUEÑAS.
INTERVENTOR:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
FECHA INICIO:	Septiembre 2 DE 2008.
FECHA RECIBO FINAL:	Septiembre 22 DE 2008.

Para constancia se firma la presente certificación en Santa Cruz de Mompox – Bolívar a los 18 días del mes de Agosto de 2.009.

Ing. JAIRO ALBERTO QUINTERO DÁVILA
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 034

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE MOMPOX - BOLIVAR**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2016-01-27**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **26,10**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **801016 - 811015**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

I. DATOS GENERALES-			
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No			**SPI 01-201115**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX.**		**NIT: 890480643-3**
CONTRATISTA:	**BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**		**CC: 9.269.224**
IMPUTACIÓN			**CDP No. 507**
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA CALLE 19 ENTRE CARRERA 4 Y 5 UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX		
VALOR:	**DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)**		
DURACIÓN:	**42 DIAS**	**FECHA**	20 DE NOVIEMBRE DE 2015

II. CONSIDERACIONES

Entre **EL MUNICIPIO** de Mompox , Bolivar, representado legalmente por doctor **JOSE ORLANDO ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.031.013 de Pamplona, en su condición de Alcalde (E) Municipal y quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte, **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS** identificado con la cédula de Ciudadanía No. **9.269.224** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato, según las siguientes consideraciones:

) Que el valor del contrato no excedió el 10% de la menor cuantía de la entidad, en consecuencia se procedió de acuerdo a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015.

) Que el Municipio de Mompox – Bolivar, realizo una invitación publica que permitió seleccionar en igualdad de oportunidades a quien ofreció las mejores condiciones, en cuanto a precio, calidad y cumplió con la documentación exigida en la invitación.

) Que le corresponde a la Secretaría de Planeación ejercer la supervisión del contrato de conformidad con las funciones que vienen definidas en el manual de procedimientos de contratación de esta Alcaldía.

) Que la Secretaría de Planeación elaboró los estudios previos del presente contrato, los cuales hacen parte integral de este contrato.

) Que así mismo la Secretaría de Planeación elaboró el análisis de precio y declara que los mismos corresponden a los del mercado.

) Que en el presente contrato se entienden incorporados las Condiciones hechas en los estudios previos, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y las disposiciones establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de

Scanned by CamScanner

2015.

) Que dentro del proceso de contratación se efectuó la evaluación del oferente dando como resultado la escogencia de manera objetiva al proponente que mejores condiciones ofreció para el Municipio.

) Que por todo lo aquí anotado el contrato se regirá por las condiciones que se definen a continuación;

III. CONDICIONES DEL CONTRATO	
CLAUSULA PRIMERA OBJETO	El objeto del presente contrato es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA CALLE 9 ENTRE CARRERA 4 Y 5 UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX por el sistema de precios unitarios, de conformidad con los requerimientos hechos por la Alcaldía- Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal.
CLAUSULA SEGUNDA VALOR	**EL MUNICIPIO** pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE., ($18.000.000) resultante de multiplicar las cantidades de cada uno de los elementos requeridas en la invitación por los precios unitarios ofrecidos en la propuesta, Presentado por el oferente, los cuales hacen parte de los documentos que aparecen anexos y que integran este contrato.
CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATO	Del contratista: a) obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados de acuerdo a los estudios previos y propuesta presentado por el contratista; b) cumplir a cabalidad los presupuestos de obra, cronograma de trabajo y especificaciones técnicas aprobadas y presentadas en la oferta c) Mantener vigente la pólizas que garantizan el contrato d) presentar informes: El Municipio se obliga a lo siguiente: a) Ejecutar la vigilancia y control en ayuda del interventor y contratista b) cancelar los dineros que correspondan al pago de este servicio.
CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	La forma de pago que aquí se establece se sujeta al Plan Anual de Caja de **EL MUNICIPIO**. Que se cancelará al contratista así: una vez el Contrato celebrado por presentación de informes; previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato de los informes exigidos en el Contrato, previo a que el contratista radique en debida forma la factura o cuenta de cobro, y Presentación De Los Informes

Scanned by CamScanner

	De Ejecución Con El Visto Bueno Del Supervisor Designado, y previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social, sujeta a la constancia de recibo a satisfacción que suscriba el supervisor. La Alcaldía de Mompox Bolívar, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
CLAUSULA QUINTA SUPERVISOR E INTERVENTOR	El presente contrato será supervisada por **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA**, , quien corresponde autorizar y suscribir las actas de inicio, modificaciones, , recibo liquidación y terminación del contrato, y autorizar por motivos de fuerza mayor o caso fortuito u otras justificaciones legales la suspensión o reinicio del presente contrato, vigilar la vigencia de las pólizas y modificaciones en caso de variación del contrato, y en general ejecutará la vigilancia técnica, cumplimiento de las especificaciones técnicas de la propuesta o cotización presentada y el control de los trabajos, suscripción de actas de entrega y certificación de recibido a satisfacción de los servicios o trabajos encomendados.
CLAUSULA SEXTA TERMINO DE DURACIÓN	El presente contrato tendrá una vigencia de **42 DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El cual deberá suscribirse dentro de 5 días siguientes a la suscripción del contrato.
CLAUSULA SÉPTIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte de este contrato las especificaciones, propuesta de **EL CONTRATISTA**, términos de referencia, y demás documentos mencionados en este contrato y los que se llegaren a producir durante la ejecución del contrato.
CLAUSULA OCTAVA CANTIDAD Y ESP. TÉCNICAS	**El CONTRATISTA** se obliga a ejecutar para **El MUNICIPIO** el servicio objeto del contrato a los precios unitarios determinados en el documento Valor Total de la Propuesta, que hace parte integral de éste contrato, con los siguientes costos, cantidades y características.
CLAUSULA NOVENA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El pago de la presente orden, se subordina a las apropiaciones presupuéstales y se imputaran al **SECTOR:** SISTEMA GENERAL DE REGALIAS **PROGRAMA;** PROGRAMAS OTROS SECTORES DE INVERSION **SUBPROGRAMA;** SISTEMA GENERAL DE REGALIAS – FONDO DE COMPENSACION REGALIAS ESPECIFICAS **ARTÍCULO** 19,7, **FUENTE DE PAGO** SGR del presupuesto municipal de la actual vigencia fiscal 2015.

Scanned by CamScanner

CLAUSULA DECIMA MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** y para conminarlos al cumplimiento de la misma, **EL MUNICIPIO** pactará multas, sucesivas equivalentes al 1/1000 (1X1000) del contrato por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA **CLAUSULA PENAL-**	En el evento en que **EL CONTRATISTA** retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte de **EL MUNICIPIO**, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA.**
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA **CADUCIDAD**	Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** declarará la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado, y dar por terminado el mismo y se liquidará en el estado en que se encuentre (ley 1474 del 2011). Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización si se comprueba que el incumplimiento es imputable a este, y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993
CLAUSULA DECIMA TERCERA **GARANTÍA**	De conformidad con el articulo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizados los posibles riegos, se solicitara al contratista adjudicado la constitucion de polizas de seguros, con los siguientes amparos, vigencias y cuantias: CUMPLIMIENTO: por el 10% del valor del contrato por la duracion del mismo y cinco meses mas, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: por el 5% valor del contrato por la duracion del mismo y tres años más. CALIDAD DEL SERVICIO: por el 15% del valor del contrato por la duracion del mismo y cuatro meses más.
CLAUSULA DECIMA CUARTA INDEMNIDAD EN LOS CONTRATOS DERIVADOS	El contratista se mantendrá indemne y deberá a su propio costo AL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo los costos y gastos provenientes de actos u omisiones del contratista en el desarrollo del contrato.
CLAUSULA DECIMA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que sobre él no pesa ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley para contratar con **EL MUNICIPIO**, y que en caso de sobrevenir alguna incompatibilidad renunciará al mismo.

Scanned by CamScanner

	sobrevenir alguna incompatibilidad renunciará al mismo.
CLAUSULA DECIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y con el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución requiere aprobación de las garantías, la presentación del certificado de cumplimiento de obligaciones parafiscales por parte de **EL CONTRATISTA.**
CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA DOMICILIO DEL CONTRATO	Para todos los efectos del presente contrato, se entiende que **EL MUNICIPIO** de Santa Cruz de Mompox, Bolívar es su domicilio.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA GASTOS Y PAGO DE IMPUESTOS	**EL CONTRATISTA** deberá cancelar todos los gastos e impuestos que genere la egalización del contrato.
CLAUSULA DECIMA NOVENA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que **CONTRATISTA** para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición.

IV. SUSCRIPCIÓN

Dado en el Despacho en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas-Alcaldía Municipal Santa Cruz de Mompox – Bolívar y en constancia se firma el presente contrato por los que en él intervinieron, fecha: 11 de Diciembre de 2015

EL MUNICIPIO	**EL CONTRATISTA**
JOSE ORLANDO ROJAS Alcalde Municipal	**BENJAMIN BELVIS LIDUEÑAS** Contratista

Scanned by CamScanner

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 035

NOMBRE CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **UNION TEMPORAL ABL, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2012-06-28**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO EN MODALIDAD DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL O FORMANDO PARTE DE OTRAS PERSONAS JURIDICAS

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **2972,19**

QUE EL PORCENTAJE DEL VALOR EJECUTADO CORRESPONDE AL **20%**, EL CUAL EXPRESADO EN SALARIOS MINIMOS EQUIVALE A **594,43**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **721410 - 721411 - 721415 - 811015 - 951115 - 951116**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Gobernación de Bolívar

Secretaría de Obras Públicas

99

CONTRATO DE OBRA SOP-C-099-2012 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y UNIÓN TEMPORAL ABL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CALLE PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARGARITA – BOLÍVAR, SEGUNDA ETAPA Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TALAIGUA NUEVO - BOLÍVAR."

Entre las partes: **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, Representado Legalmente por su Gobernador **JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73 148.752, expedida en Cartagena (Bolivar), con domicilio en esta ciudad, Elegido Popularmente y posesionado de conformidad con el articulo 257 de la Ley 4ª de 1913, de acuerdo con el Acta No.091 del 30 de diciembre de 2011 emitida por la Notaria Segunda del Circuito de Cartagena, con efectos fiscales en sus funciones a partir del 1° de enero de 2012, y quien con el conocimiento pleno en el ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias para efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra UNIÓN TEMPORAL ABL, representada legalmente por **JOSE FELIX CABALLERO MATUTE**, identificado con la cédula No 19.772.242 de Talaigua Nuevo - Bolívar, conforme se establece en documento anexo de fecha octubre 21 de 2011, suscrito por BENJAMÍN BUELVAS LIDUEÑA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9.269.224 expedida en Mompox-Bolivar, quien presentó renuncia irrevocable al cargo de Representante Legal de la UNION TEMPORAL ABL, quien en lo sucesivo y para efectos de éste contrato se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato de obra en virtud del articulo 32 de la Ley 80 de 1 993, el que para sus efectos se regirá por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 2474 de 2008, modificado por el decreto 2025 del 3 de junio de 2009, reglamentarios por Nros.4828 de 2008, 1464 de 2010, los Arts. 6,9 y 24 del Decreto 2170 de 2002, reglamentarios de la Ley 80 de 1 993, por el Art.50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 842 de 2003, Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, y demás Decretos reglamentarios y normas complementarias que regulan la materia; en lo especial se regirá por las cláusulas que se establecen, previas las siguientes consideraciones a) Que el Director del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Bolívar, certificó que el proyecto de **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CALLE PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARGARITA – BOLÍVAR, SEGUNDA ETAPA Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TALAIGUA NUEVO - BOLÍVAR."**, presentado por la Secretaria de Obras Públicas al Banco de Programas y Proyectos Departamental, registrado en el Banco de Proyectos Departamental es pertinente y prioritario su financiamiento y ejecución; b)Que el Departamento de Bolivar y La Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, celebraron el Convenio Interadministrativo No.047 de 2011, que tiene dentro de su objeto **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CALLE PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARGARITA – BOLÍVAR, SEGUNDA ETAPA Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TALAIGUA NUEVO - BOLÍVAR**, c)Que la Gobernacion de Bolivar a traves de la Secretaria de Obras Publicas elaboró los Estudios Previos (proyectos, planos, presupuestos, permisos y/o licencias) pertinentes para la **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CALLE PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARGARITA – BOLÍVAR, SEGUNDA ETAPA Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TALAIGUA NUEVO - BOLÍVAR."**, documento de estudio previo suscrito por el Secretario de Obras Públicas de la Gobernación de Bolivar Dr. JOSÉ SANTIAGO CARRASQUILLA SOTOMAYOR quien lidera el proceso licitatorio No.SOP-017-2011. d) Que mediante Resolución No.1213 de fecha 15 septiembre de 2011, el Gobernador de Bolívar ordeno la apertura de la Licitación Pública No. SOP-017-2011 que tiene por objeto la **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CALLE PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARGARITA – BOLÍVAR, SEGUNDA ETAPA Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TALAIGUA NUEVO - BOLÍVAR."** e) Que mediante Resolución N° 1409 del 20 de octubre de 2011, el Gobernador de Bolívar, adjudicó el contrato objeto de la Licitación Publica No SOP-017-2011 a UNIÓN TEMPORAL ABL, representado legalmente por el señor **JOSE FELIX CABALLERO MATUTE**; quedando la celebración del contrato para la actual vigencia fiscal en virtud de las normas orgánicas de presupuesto, Ley 819 de 2003, artículo 8. f) Que el doctor José Santiago Carrasquilla profesional Especializado de la Secretaria de Obras, quien fuera para ese momento Secretario de Obras Publicas certifica que el proceso de licitación adelantado cumple con todos los requerimientos g)Que el contrato a celebrar atiende el interés general, el bien común y por tanto

CONTRATO DE OBRA SOP-C- 099 -2012 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y UNIÓN TEMPORAL ABL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CALLE PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARGARITA – BOLÍVAR, SEGUNDA ETAPA Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TALAIGUA NUEVO - BOLÍVAR."

fines del Estado. h) Que existe Disponibilidad Presupuestal correspondiente en la actual vigencia fiscal para la suscripción del contrato. i) Que se cumplieron los procedimientos previos para la aceptación de las condiciones generales del contrato. Las partes convienen celebrar el presente contrato de Obra Pública de acuerdo con las cláusulas que se mencionan a continuación. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto por parte de EL CONTRATISTA, la ejecución de obras de **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CALLE PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARGARITA – BOLÍVAR, SEGUNDA ETAPA Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TALAIGUA NUEVO - BOLÍVAR."**, por el sistema de precios unitarios sin ajustes, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por EL DEPARTAMENTO, y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. CANTIDADES Y PRECIOS:** Las cantidades aproximadas de las obras y los precios unitarios son los que se estipulan a continuación:

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO CALLE PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARGARITA – BOLÍVAR, SEGUNDA ETAPA

Nº	ESPECIFICACIONES INVIAS		DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	GRAL	ITEM DE PAGO					
1,1			**PRELIMINARES**				
1,1,1	200	200,2	DESMONTE Y LIMPIEZA	Ha	0,50	$36.576,00	268.288,00
1,1,2	200		DEMOLICIÓN DE CUNETAS Y BORDILLOS EXISTENTES	ML	375,00	19.239,00	7.214.625,00
1,2			**MOVIMIENTO DE TIERRA**				
1,2,1	210	210,1	EXCAVACIÓN	M3	1.612,00	17.879,00	28.820.948,00
1,2,2	330	330,1	SUB-BASE GRANULAR	M3	1.168,00	70.179,00	81.969.072,00
1,3			**PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO CLASE C DE 4000 PSI**				
1,3,1	500	500	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 4000 PSI, MR 550, CLASE D, ESPESOR 0,15M	M2	1.958,00	147.231,00	288.278.298,00
1,3,2	540,4		ACERO PARA DOVELAS Y BARRAS DE AMARRES	KG	1.845,70	3.710,00	6.847.547,00
1,4			**BORDILLOS Y ANDEN EN CONCRETO HIDRÁULICO DE 3000 PSI**				
1,4,1	672	672	BORDILLO DE 0,15M x 0,15M EN CONCRETO DE 3000 PSI, REFORZADO CON AROS DE 3/8" CADA 0,20M	ML	746,00	31.021,00	23.141.666,00
1,4,2	500	500	CONCRETO HIDRÁULICO PARA ANDEN EN CONCRETO DE 3000 PS, CLASE D, ESPESOR 0,10M	M3	74,60	557.220,00	41.568.612,00
1,5			**TRANSPORTE DE MATERIALES**				
1,5,1			TRANSPORTE DE MATERIALES, INCLUYE TRANSPORTE FLUVIAL	GI	1,00	7.976.832,00	7.976.832,00

CONTRATO DE OBRA SOP-C- 099 -2012 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y UNIÓN TEMPORAL ABL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CALLE PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARGARITA – BOLÍVAR, SEGUNDA ETAPA Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TALAIGUA NUEVO - BOLÍVAR."

	COSTO BÁSICO	$ 486.085.888,00
ADMINISTRACIÓN	15%	$ 72.912.883,20
IMPREVISTOS	10%	$ 48.608.588,80
UTILIDAD	5%	$ 24.304.294,40
	COSTO TOTAL OBRA FÍSICA	$ 631.911.654,40

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TALAIGUA NUEVO - BOLÍVAR

Nº	ESPECIFICACIONES GRAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1			**PRELIMINARES**				
1.1.1	200	200,2	DESMONTE Y LIMPIEZA	He	1,00	536.576,00	536.576,00
1.1.2	200		DEMOLICIÓN DE CUNETAS Y BORDILLOS EXISTENTES	ML	700,00	20.102,00	14.071.400,00
1.2			**MOVIMIENTO DE TIERRA**				
1.2.1	210	210,1	EXCAVACIÓN	M3	1.910,00	18.438,00	35.216.580,00
1.2.2	330	330,1	SUB-BASE GRANULAR	M3	1.800,00	69.383,00	124.889.400,00
1.3			**PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO CLASE C DE 4000 PSI**				
1.3.1	500	500	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 4000 PSI, MR 550, CLASE D, ESPESOR 0,15 M	M2	3.445,00	143.032,00	492.745.240,00
1.3.2	640,4		ACERO PARA DOVELAS Y BARRAS DE AMARRES	KG	3.466,00	3.735,00	12.945.510,00
1.4			**BORDILLOS Y ANDEN EN CONCRETO HIDRÁULICO DE 3000 PSI**				
1.4.1	672	672	BORDILLO DE 0.15M x 0.15M EN CONCRETO DE 3000 PSI, REFORZADO CON AROS DE 3/8" CADA 0,20M	ML	1.398,00	31.021,00	43.367.358,00
1.4.2	500	500	CONCRETO HIDRÁULICO PARA ANDEN EN CONCRETO DE 3000 PSI CLASE D, ESPESOR 0,10M	M3	139,80	562.356,00	75.821.368,80
1.5			**TRANSPORTE DE MATERIALES**				
1.5.1			TRANSPORTE DE MATERIALES, INCLUYE TRANSPORTE FLUVIAL	GL	1,00	9.971.040,00	9.971.040,00
						COSTO BÁSICO	$ 809.564.472,80
				ADMINISTRACIÓN		15%	$ 121.434.670,92
				IMPREVISTOS		10%	$ 80.956.447,28
				UTILIDAD		5%	$ 40.478.223,64
						COSTO TOTAL OBRA FÍSICA	$ 1.052.433.814,64
						COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$ 1.684.345.469,04

CONTRATO DE OBRA SOP-C- -2012 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y UNIÓN TEMPORAL ABL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CALLE PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARGARITA – BOLÍVAR, SEGUNDA ETAPA Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TALAIGUA NUEVO - BOLÍVAR."

RESUMEN

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO CALLE PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARGARITA – BOLÍVAR, SEGUNDA ETAPA	$ 631.911.654,40
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TALAIGUA NUEVO - BOLÍVAR.	$ 1.052.433.814,64
COSTO TOTAL OBRA FISICA	$ 1.684.346.469,04

PARÁGRAFO PRIMERO: Las cantidades de obra consignada en esta cláusula son aproximadas y por tanto EL DEPARTAMENTO podrá a su juicio y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del contrato, disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de las obras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto. **PARAGRAFO SEGUNDO. PLAN DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo. El incumplimiento de los trabajos acarreará a ELCONTRATISTA las sanciones que se establecen en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA. LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:** Las obras objeto del presente contrato se realizarán en el Municipio de Talaigua Nuevo: CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL; Municipio Margarita: CALLE PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.- El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten** de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del **CONTRATISTA**. en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($1.684.345.469,04) CON 04/100 MCTE. PARAGRAFO PRIMERO**: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un A.I.U. del Treinta por ciento (30%) discriminado así: Administración del quince (15%), imprevistos del cinco (5%) y utilidad del diez (10%). **PARAGRAFO SEGUNDO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales y departamentales según el caso. **CLAUSULA QUINTA: APROPIACION PRESUPUESTAL**. E presupuesto máximo oficial de la obra objeto del contrato es por la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($1.684.345.469,04) CON 04/100 MCTE. PARÁGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraidas, EL DEPARTAMENTO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 835 del 12 de marzo de 2012. Código: 13.3.41.02.01.01, Rubro: AUNAR ESFUERZOS PARA AJUSTE A DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE CALLES CONVENIO No.047-2011, expedido por el Doctor Gabriel Gándara de la Espriella en su calidad de Asesor de la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar.**CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra, refrendadas por el Contratista, Interventor, y el Secretario de Obras, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada

CONTRATO DE OBRA SOP-C- -2012 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y UNIÓN TEMPORAL ABL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CALLE PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARGARITA – BOLÍVAR, SEGUNDA ETAPA Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TALAIGUA NUEVO - BOLÍVAR."

pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No obstante lo anterior, las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, que no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes: Contratista, Interventor, Supervisores y acta de liquidación final suscrita por el Contratista,Gobernador de Bolívar, Interventor, Supervisores . Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del convenio suscrito entre **EL DEPARTAMENTO Y ACCION SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PARAGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA** - Las actas de Obra deberán presentarse en EL DEPARTAMENTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del DEPARTAMENTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INTERVENTOR y el DEPARTAMENTO las pagará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL DEPARTAMENTO Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo de la obra junto con el acta de liquidación final. **CLAUSULA SEPTIMA. ANTICIPO**: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, EL DEPARTAMENTO entregará un anticipo por el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos del convenio No. 047 de 2011. Se establece como fecha de entrega del anticipo la consignación en la cuenta de la fiducia respectiva. La constitución y aprobación de la garantia son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo, así como la acreditación del contrato de encargo fiduciario por parte del contratista para el manejo del anticipo, presentación de la foto de la valla instalada, plan de inversión del anticipo, cronograma de ejecución, acta de inicio firmada por las partes y PGIO aprobado por la interventoria. La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al recibo del anticipo. **PARÁGRAFO PRIMERO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS**.- Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL DEPARTAMENTO al CONTRATISTA, serán reintegrados al DEPARTAMENTO, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO: AMORTIZACION**.- El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra y su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la interventoria. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. . **PARÁGRAFO TERCERO: AUTORIZACION DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO 047 DE 2011**.Conforme se establece en la CLÁUSULA QUINTA del convenio, todos los pagos que realice EL DEPARTAMENTO a través de la cuenta que se abra para efectos del mismo convenio, deberán ser autorizados por el Supervisor del convenio, quien previamente revisará los soportes respectivos. La realización de los pagos sin el correspondiente aval del Supervisor del Convenio, conforme se establece en el parágrafo 2 de la Cláusula Quinta del convenio 047 de 2011, se constituirá en causal de terminación anticipada del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. MAYORES CANTIDADES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**.- Se entiende por mayores

cantidades de obras aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de los mismos y en donde todos los items tengan precios unitarios pactados. EL DEPARTAMENTO podrá ordenar por escrito mayores cantidades y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas. Las mayores cantidades se pagarán a los precios establecidos en el respectivo Formulario de la propuesta. Obras complementarias o adicionales: Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL DEPARTAMENTO podrá ordenar obras complementarias mediante un contrato adicional y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria o adicional serán los que se convengan con el contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando sea imposible acordar de antemano con el contratista el precio de la obra adicional o complementaria, EL DEPARTAMENTO podrá optar por celebrar este contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO:** En caso que se origine la consecución de mayores cantidades de obra u obras adicionales, se requerirá la expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal para su aprobación. **CLAUSULA NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción del DEPARTAMENTO, la totalidad de la obra objeto del presente contrato, será de **SETENTA (70) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo; y la vigencia del contrato será el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos el plazo de ejecución no podrá ser mayor al plazo del convenio interadministrativo No.047 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.-** El DEPARTAMENTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, por conducto de un Interventor contratado por EL DEPARTAMENTO. La interventoría representará al Departamento y será intermediaria entre este y el contratista, por su conducto se tramitará todo lo referente al desarrollo del contrato. El contratista permitirá que los funcionarios del Departamento inspeccionen en cualquier momento la ejecución del contrato. EL INTERVENTOR no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita previa de EL DEPARTAMENTO ordenar trabajo alguno que traiga consigo aumento en el plazo o en el valor del contrato. EL INTERVENTOR rechazará todos aquellos trabajos que no reúnen las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste contrato. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por EL INTERVENTOR, EL DEPARTAMENTO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los

gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA. sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. El Interventor del contrato deberá verificar que los trabajadores que utilice el contratista se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. PARÁGRAFO: Es entendido que la coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga EL INTERVENTOR. no exime a EL CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo, cualquier defecto, diferencia o deficiencia del objeto contractual. El interventor apremiará al contratista por los incumplimientos parciales en los programas de obra y solicitará la aplicación de las multas y demás sanciones a que haya lugar. **PARAGRAFO: LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:** LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN sobre el presente contrato de Obras será ejercida por el Secretario de Obras Públicas de la Gobernación de Bolívar, igualmente sobre el contrato de Interventoría. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL. El CONTRATISTA** se obliga a mantener al frente de la obra al Director de Obras, Ingenieros exigidos en el pliego de condiciones y presentados en su oferta así como el personal de especialistas aprobados por EL DEPARTAMENTO durante el desarrollo del Contrato. El Director de Obras deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA, y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato. Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por EL CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. Es obligación de CONTRATISTA en cumplimiento de la Ley 14 de 1975 artículo 12 que el personal técnico constructor o maestro de obra dispuesto para el contrato, cuente con la matricula correspondiente **PARÁGRAFO: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.**- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al DEPARTAMENTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes, impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Interventor y al Supervisor del contrato durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. IMPACTO AMBIENTAL:** El CONTRATISTA organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen. adicionen y complementen y las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad del

CONTRATISTA y el INTERVENTOR por esta causa podrá ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de los trabajos. Como compromiso con la comunidad, el contratista, realizará la divulgación del proyecto y atenderá a la misma en sus quejas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESION Y SUBCONTRATOS**.- El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa de la entidad, quien no adquirirá relación algunas con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTIA UNICA**. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir, a favor del DEPARTAMENTO, una garantía que podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el artículo 3° del decreto 4828 de 2008 y que ampare lo siguiente: - De Buen Manejo y correcta Inversión del Anticipo, en una cuantía equivalente al 100% del monto que el contratista reciba por este concepto, constituida por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. De cumplimiento del contrato, en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. De Pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales a favor del personal que el contratista emplee en el país para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. De estabilidad de la obra, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de cinco años (5) más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final y de responsabilidad civil extracontractual, para garantizar los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros por la ejecución del contrato por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- Esta garantía deberá presentarse al DEPARTAMENTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente contrato y requerirá la aprobación de EL DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO. INDEMNIDAD**.- EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **PARAGRAFO TERCERA: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL DEPARTAMENTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del presente contrato. El incumplimiento de lo anterior, faculta al DEPARTAMENTO para no autorizar los pagos respectivos y aplicar las sanciones por incumplimiento pactadas en el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:** A partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el contratista asume los efectos derivados de los riegos que se listan a continuación cuya tipificación, asignación y estimación corresponde a la establecida en los estudios previos y pliego de condiciones, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del contrato, y sus anexos o que se deriven de la naturaleza del mismo: 1) Retraso en los pagos por parte de la Entidad. 2) Hurto. 3) Daños Ocasionados por delincuencia común. 4) Manejo indebido del anticipo. 5) Responsabilidad por perjuicios causados al personal de la obra a

causa del no pago de sus obligaciones con la seguridad social. 6) Sobrecostos o ampliaciones en la ejecución de los trabajos por indebida ejecución de las obras. 7) Errónea revisión de los estudios, planos o diseños o en la modificación de los mismos. 8) Riesgos de Operación. 9) Riesgos Tributarios. 10) Riesgos por permanencia en el lugar de la obra 11) Riesgos del personal. 12) Fuerza Mayor o Caso Fortuito. 13) Daños o perjuicios causados por un tercero. 14) Variación en las utilidades previstas o pérdida. 15) Decisión del Gobierno Nacional que impida la ejecución del contrato.16) Riesgos en la obtención de permisos, licencias y autorizaciones. 17) Revisión de riesgos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- Declarada la caducidad. EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del DEPARTAMENTO .**PARÁGRAFO SEGUNDO**.- Declarada la caducidad el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y EL DEPARTAMENTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**. Si EL DEPARTAMENTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 al presente contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. **CLAUSULA VIGESIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO, podrá imponer multas así: a) Por no cumplir cada una de las obligaciones contenidas en el contrato relacionadas con las actividades de ejecución y cronograma de obra, un 1.5 % del valor del contrato, por cada día de retraso. b) Por no cumplir las demás obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato, el 1% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al Contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. El valor máximo que podrá imponerse por concepto de las multas ocasionadas en el incumplimiento de las obligaciones del contrato corresponderá hasta el 10% del valor del contrato, cumplido este porcentaje el Departamento podrá declarar la caducidad del contrato. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al Contratista y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar al Departamento como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** El Interventor del contrato, una vez identifique que el contratista no ha corregido el incumplimiento parcial según el apremio que le ha realizado previamente, acopiará los soportes que demuestren el incumplimiento de la clausula, obligación del contrato o norma respectiva, e informará al Secretario de Obra por escrito del presunto incumplimiento citando la clausula, obligación, o norma incumplida, fecha de incumplimiento y el valor de la multa. El Secretario de Obras Pública, evaluará el incumplimiento y lo remitirá al Director del Departamento Administrativo Jurídico por escrito el respectivo informe con todos sus soportes y su pronunciamiento. Revisada la actuación por el Director del Departamento Jurídico, éste suscribirá un oficio citando al representante legal del CONTRATISTA a una audiencia con la Secretaria de Obra, en la que se

escuchará al CONTRATISTA, garantizando así el derecho a la defensa y al debido proceso; lo anterior se hará constar en acta suscrita por las partes en la que además se harán constar los eventuales acuerdos a los que lleguen las partes. En caso que la Administración decida que hay lugar a la multa, el Director del Departamento Jurídico proyectará el acto Administrativo correspondiente para firma del Gobernador de Bolívar. En firme el acto administrativo que impone la multa, y de existir saldos a favor del contratista, el Interventor verificará que el CONTRATISTA haya incluido el correspondiente descuento o compensación dentro de la siguiente factura. De no existir saldos a favor del CONTRATISTA, el valor de la multa se cobrará contra la Garantía Única si hay lugar a ello, o por vía ejecutiva conforme a la Ley 1150 de 2007, artículo 17. En todo caso para efectos de las multas prevalece el procedimiento establecido por la Ley 1474 de 2011 en el artículo 86 y normas reglamentarias sobre lo pertinente. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, el contratista pagará al Departamento, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento definitivo de obligaciones el Gobernador de Bolívar, expedirá resolución motivada declarando el incumplimiento y ordenando hacer efectiva esta Cláusula, previo cumplimiento del debido proceso y derecho de defensa de conformidad con la Ley 1474 de 2011, artículo 86. En firme el acto administrativo, y de existir saldos a favor del contratista, el Interventor verificará que el CONTRATISTA haya incluido el correspondiente descuento o compensación dentro de la siguiente factura. De no existir saldos a favor del CONTRATISTA, el valor de la cláusula penal se cobrará contra la Garantía Única si hay lugar a ello, o por vía ejecutiva según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y 87 del D.2474/08. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En la ejecución de estas obras, EL CONTRATISTA está obligado a:**1)** Dirección Técnica: Si el contratista no lo hace directamente, debe designar a un Profesional residente, graduado y matriculado, previamente aceptado por el Departamento. **2)** Análisis y Pruebas: Debe sufragar por su cuenta la totalidad de los gastos que ocasionen los análisis y pruebas de materiales y mezclas que sean necesarias para comprobar la calidad de las obras ejecutadas o contratadas. **3)** Responsabilidad de la ejecución: Responder por la estabilidad y buen funcionamiento de las obras a su cargo y por la buena calidad de los materiales empleados en ella, conforme al numeral 3º del artículo 2060 del C.C. Los deterioros por mala construcción o por defecto de los materiales serán subsanados a su costo en el término de diez (10) días, contados a partir del aviso dado por El Departamento, de lo contrario éste las acometerá y pasará la correspondiente cuenta de cobro al contratista, la cual podrá descontarse de los saldos a su favor o con cargo a la garantía establecida. **4)** Daños a terceros: Debe reconocer y pagar a sus expensas los daños y perjuicios que por su culpa o de su personal le causen a terceros en la ejecución de las obras contratadas. **5)** Obras mal ejecutadas: EL CONTRATISTA responderá por todos los defectos de ejecución que se comprueben con posterioridad a la liquidación del contrato, durante el término y condiciones establecidas en el artículo 2060 del Código Civil. EL DEPARTAMENTO puede exigir la ejecución de nuevas pruebas al contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **6)** Demolición y retiro de sobrantes: Una vez terminadas las obras, el contratista deberá retirar del sitio de los trabajos los campamentos y demás instalaciones provisionales, así como, los deshechos y sobrantes y transportarlos al lugar apropiado aprobado por la Interventoría. **7)** Ejecución de las obras: Debe

construir a su costo las obras cuya cantidad, precio y valor se enumeran en la Cláusula Segunda de este contrato siendo entendido que éste ha examinado los planos, especificaciones, condiciones locales del sitio de la obra y demás circunstancias que puedan influir en el desarrollo, valor y ejecución de los trabajos contratados. Las obras deberán medirse netas y ninguna parte de la obra deberá cubrirse sin la aprobación del Interventor. El Departamento se reserva el derecho de usar las obras o parte de ellas, a pesar de que estas tengan algún defecto, siempre y cuando no se afecten las mismas y se permita al Contratista efectuar la adecuada reparación de los defectos. **8)** Calidad de los materiales y equipo: Debe conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y mantener cantidad suficiente para no retrasar los trabajos. Los materiales y elementos deberán ser de primera calidad y los someterá a aprobación del Interventor por lo menos cinco (5) días antes de utilizarse, en muestras representativas que sufragará a sus expensas. El equipo que suministre la depreciación y el mantenimiento de este, corresponde a cuenta suya, así como su operación, bodegaje, etc. y mantendrá en el sitio de las obras los equipos suficientes y apropiados. **9)** Colocar una VALLA y una PLACA CONMEMORATIVA, de acuerdo a los modelos entregados por EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, en lugar visible en el sitio. **10)** Cumplir con todas las obligaciones contenidas en el convenio Interadministrativo de cooperación No.047 de 2011 que sean competencia del contratista, documento que forma parte integrante del presente contrato y del cual EL CONTRATISTA se declara conocedor con la suscripción del mismo.**11)** Presentar el cronograma de actividades a la suscripción del acta de iniciación que al ser aprobado por el Interventor entra a formar parte integrante del presente contrato. **12)** Mantenerse al día, a paz y salvo en el pago de los aportes Parafiscales y de Seguridad Social Integral, como lo ordena el Art. 50 de la Ley 789/2002 y el Art.1 de la Ley 828/2002. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, se declara conocedor de los derechos y obligaciones a que se refiere el artículo 5 del Estatuto General de Contratación Administrativa de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley 80 de 1993, Art.68. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACION:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Pliego de Condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL DEPARTAMENTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Las "Especificaciones de construcción", redactadas por EL DEPARTAMENTO. 2) Los

CONTRATO DE OBRA SOP-C- -2012 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y UNIÓN TEMPORAL ABL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CALLE PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARGARITA – BOLÍVAR, SEGUNDA ETAPA Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TALAIGUA NUEVO - BOLÍVAR."

Pliegos de Condiciones. incluido el informe de Evaluación de las Propuestas y Resolución de Adjudicación. 3) La Propuesta del Contratista con todos los documentos soportes 4) Contrato de encargo fiduciario donde se manejará el anticipo, y las certificaciones bancarias en la que conste la entidad financiera en la cual EL DEPARTAMENTO efectuará los pagos. 5) Programa de inversión del anticipo. 6) Cronograma de ejecución de obras. 7) Constancia de Publicación del presente contrato en Portal Único de Contratación-SECOP. 8) La garantía constituida y debidamente aprobada por el Director del Departamento Administrativo Jurídico. 9) Las actas de modificaciones e interpretaciones efectuadas a los planos, normas y condiciones relativas al presente contrato (en el evento que ocurran) y 10) Constancia de pago de los impuestos y contribuciones correspondientes. z.) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Instituto y la aprobación de la Garantía Única de que trata la Cláusula correspondiente del presente Contrato. Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL Departamento publicará el presente contrato en el SECOP el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, en la Ley 80/93, Arts. 8° y 9°, y demás normas modificatorias. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, se declara conocedor de los derechos y obligaciones a que se refiere el artículo 5 del Estatuto General de Contratación Administrativa de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. VEEDURÍAS POPULARES:** EL CONTRATISTA se obliga con la comunidad a informar sobre la ejecución del contrato, permitiendo a las Veedurías Populares y/o ciudadanas el cumplimiento de sus funciones, para lo cual al inicio de la obra se elevará una Acta de Constitución de Veedurías, igualmente a la finalización, el Acta de Recibo de Obras por parte de las Veedurías, documentos que además de los Veedores, estarán suscritos por el Contratista y el Interventor del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. TRANSPARENCIA**: EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA, se obligan a colaborar con la Auditorias Visibles, la publicación de informes de interventoría, la asistencia y participación en los foros de ciudadanos, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los Grupos de Auditores Visibles, y demás compromisos contenidos en el PACTO DE AUDITORIAS VISIBLES Y TRANSPARENCIA suscrito el 15 de febrero de 2008. como acuerdo de voluntades para la introducción de mecanismos que permitan la implementación de buenas prácticas de gerencia que contribuyan a la modernización, eficiencia y transparencia pública, promoviendo la disposición de información completa y oportuna sobre los proyectos financiados con recursos públicos. En cumplimiento del PACTO DE AUDITORIAS VISIBLES Y TRANSPARENCIA, El interventor del Contrato (Supervisor y Coordinador), se obliga a rendir tres informes como mínimo a los beneficiarios directos del objeto contratado y ejecutado, en un lenguaje común que señale: a) Las especificaciones técnicas del objeto contratado, b) Las actividades administrativas a cargo del contratista, c) Toda estipulación contractual y de los planes operativos, d) El avance de la ejecución del objeto contratado con respecto a las condiciones del contrato, dificultades y soluciones en su ejecución e) El cumplimiento de la entidad contratante DEPARTAMENTO, f) labores realizadas para el seguimiento y vigilancia para la correcta ejecución del contratos. Adicionalmente el Interventor del Contrato (Supervisor y Coordinador) deberá: 1) Tener a disposición de cualquier ciudadano los informe de interventoría. 2) Articular su acción con los

CONTRATO No 99

Gobernación de Bolívar

Secretaría de Obras Públicas

CONTRATO DE OBRA SOP-C- 099 -2012 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y UNIÓN TEMPORAL ABL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CALLE PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARGARITA – BOLÍVAR, SEGUNDA ETAPA Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TALAIGUA NUEVO - BOLÍVAR."

Grupos de Auditoras Visibles, atender y dar respuesta a las observaciones hechas por estos grupos 3) Asistir y participar en los foros con los ciudadanos. 4) Facilitar el acceso permanente de la información a su cargo para lo cual deberá emplear los mecanismos que estimen más pertinentes. **CLÁUSULA TRIGESIMA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN**: Los gastos de legalización del contrato serán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO**: Las partes acuerdan tener como domicilio para todos los efectos del presente contrato, la ciudad de Cartagena de Indias en el Departamento de Bolívar.

El presente contrato rige a partir de la fecha de su perfeccionamiento y para constancia se firma en Cartagena de Indias. D. T y C., a los 13 MAR 2012

EL DEPARTAMENTO

JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador del Departamento de Bolívar

EL CONTRATISTA

JOSE FELIX CABALLERO MATUTE
Representante legal de **UNIÓN TEMPORAL ABL.**
C.C. Nº 19.772.242 de Talaigua Nuevo- Bolívar

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

CERTIFICA;

Que las especificaciones técnicas y las cantidades establecidas en el presupuesto de obra han sido estudiadas y avaladas por esta secretaría y son las requeridas para una correcta ejecución y estabilidad de la misma.
Los precios cotizados para los diferentes ítems han sido confrontados y corresponden a las condiciones actuales de mercado para la zona del proyecto.

GABRIEL EMILIO MARRIAGA PIÑEREZ
Secretario de Obras Públicas

UNION TEMPORAL ABL

Entre los suscritos a saber **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.269.224, expedida en Mompos-Bolívar, quien obra en nombre y Representación Propia, a razón de persona natural, legalmente constituida, con domicilio principal en Santa Cruz de Mompos, con N. I. T.: 9.269.224-1, **ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.435.809, expedida en El Banco-Magdalena, quien obra en nombre y Representación Propia, a razón de persona natural, legalmente constituida, con domicilio principal en Santa Cruz de Mompos, con N. I. T.: 85.435.809-8 y **MILLAR ADOLFO MARTINEZ GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.: 8.506.851 de Soledad-ATL; en calidad de FUNCIONARIO DELEGADO de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGION DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA-ASOCIENAGA**, legalmente constituida, con **N. I. T.: 819.000.599-0** y domicilio principal en Barranquilla; manifestamos que mediante el presente documento que hemos acordado integrar una **UNION TEMPORAL** cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: -El objeto del presente documento es la integración de una **UNION TEMPORAL** entre: **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, con N. I. T.: 9.269.224-1, **ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS**, con N. I. T.: 85.435.809-8 y la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGION DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA-ASOCIENAGA** con **N. I. T.: 819.000.599-0**; con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen la presente **UNION TEMPORAL**, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA Nº S.O.P. - 017 – 2011,** cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO CALLE PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARGARITA - BOLIVAR SEGUNDA ETAPA. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TALAIGUA NUEVO - BOLIVAR.".**

SEGUNDA: DENOMINACIÓN: -El presente se denominará **UNION TEMPORAL ABL.**

TERCERA: DOMICILIO: -El domicilio de la UNION TEMPORAL será: Barrio MARTINEZ MARTELO TRANS. 28 No. 19-43, de la ciudad de Cartagena-Bolívar. (Colombia), Teléfonos: (57)(5) 66 28 732, cels. 321 539 13 58 – 300 589 13 58.

CUARTA: DURACIÓN. -La duración de la presente **UNION TEMPORAL** en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre de la licitación, la liquidación del contrato y un (1) año más.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: -Las personas jurídicas y/o naturales que constituyen esta UNION TEMPORAL son solidaria y mancomunadamente responsables de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.

BARRIO MARTINEZ MARTELO
TRANSVERSAL 28 Nº 19-46
TEL: (5)-66 28 732 - 321 539 13 58
CARTAGENA-COLOMBIA

En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que sè presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que la conforman.

SEXTA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL: -Se designa como Representante de la presente **UNION TEMPORAL** al ingeniero civil **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.269.224, expedida en Mompos-Bolívar y M.P. No.: 13202-77720 BLV , cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar a la **UNION TEMPORAL**.

SEPTIMA: DIRECTOR DEL PROYECTO: -Sera designa por la junta de socios, de los candidatos que presenten las firmas consorciadas.
Se designa al ingeniero civil **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS.**

OCTAVA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN Y EXTENSION: -Los miembros de la UNION TEMPORAL tienen la siguiente participación:

INTEGRANTE	IDENTIFICACION	ITEMS A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGION DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA-ASOCIENAGA	819.000.599-0	Preliminares, movimiento de Tierra, construcción de obras en concreto reforzado, conformación de calzada existente, mejoramiento de calzada existente, construcción de terraplén, transporte de material.	60%
BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS	9.269.224-1	Preliminares, movimiento de Tierra, construcción de obras en concreto reforzado, conformación de calzada existente, mejoramiento de calzada existente, construcción de terraplén, transporte de material.	20%
ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS	85.435.809-8	Preliminares, movimiento de Tierra, construcción de obras en concreto reforzado, conformación de calzada existente, mejoramiento de calzada existente, construcción de terraplén, transporte de material.	20%

NOVENA: CESIÓN. -Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes de la UNION TEMPORAL.

DECIMA: LEY APLICABLE: -La ejecución e interpretación de este contrato será regulada por la leyes colombianas.

UNDECIMA: CLAUSULA COMPORMISORIA: -Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Cartagena, integrado por tres arbitro nombrados por la ley.

DUODECIMA: DISOLUCION Y LIQUIDACION: -La UNION TEMPORAL se disolverá por alguna de las siguientes causas:

BARRIO MARTINEZ MARTELO
TRANSVERSAL 28 NO 19-46
TELS 57-66 28 752 - 320 599 0 56
CARTAGENA-COLOMBIA

UNION TEMPORAL ABL

1. Por vencimiento del término de duración, si antes no fuere prorrogado;
2. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto de la UNION TEMPORAL;
3. Por desaparición de una de la dos consorciadas;
4. Por disposición judicial;
5. Por demás causales establecidas por la ley.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los 16 días del mes de septiembre del año 2011.

ACEPTO: **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**
C.C: No.: 9.269.224, expedida en Mompos-Bolivar
Firma Representante Legal:
Dirección: C.R. Las Palmas Casa No. 5 – Mompos, Bolivar
Tel: 314 50 60 968

ACEPTO: **MILLAR ADOLFO MARTINEZ GONZALEZ**
C.C: No. 8.506.851 de Soledad-ATL
Firma Representante Legal:
Dirección Barranquilla Edificio Telar piso 3.
Telefax: 314 595 07 85

ACEPTO: **ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS**
C.C: No. 85.435.809 de El Banco - Magdalena
Firma Representante:
Dirección C.R. Las Palmas Casa No. 4 – Mompos, Bolivar
Tel: 573 57 45 228

BARRIO MARTINEZ MARTELO
TRANSVERSAL 28 No. 9-86
TELS 57-66 28 732 - 32 559 0 58
CARTAGENA-COLOMBIA

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 036

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2008-03-20**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **114,83**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **261117 - 721411 - 811015 - 831015**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

República de Colombia
Departamento de Bolívar
SECRETARIA DE PLANEACION

Libertad y Orden

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL

C E R T I F I C A :

Que el Ingeniero BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 9269224 expedida en Mompox Bolívar, realizo a entera satisfacción el contrato de obras descrito a continuación:

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLIVAR
CONTRATO N°:	JMG 027
OBJETO:	CONSTRUCCION E INSTALACION DE BATERIAS DE FILTROS A PRESION PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL
VALOR INICIAL:	$ 52.994.556, oo ..... 114,83 SMLV
VALOR FINAL:	52.994.556, oo .....114,83 SMLV
CONTRATISTA:	BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
INTERVENTOR:	SECRETARIA DE PLANEACION
FECHA INICIO:	DICIEMBRE 05 DE 2.007
FECHA RECIBO FINAL:	MARZO 20 DE 2.008

Para constancia se firma la presente certificación en San Fernando – Bolívar a los 14 días del mes de Agosto de 2.009

JORGE LUIS CADENA MORON
Secretario de Planeación.

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 037

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2000-03-23**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **111,49**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **301815 - 301816 - 721411 - 721415 - 721511 - 721513 - 721519 - 721525 - 721526 - 721527 - 811015**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN FERNANDO – BOLIVAR
" POR UN BUEN FUTURO"

NIT 800-037-166-6

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLIVAR

CERTIFICA:

Que él:

CONTRATO DE OBRAS No.	AMM-019- 1.999
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN EL CORREGIMIENTO DE EL GATO (CUATRO BOCAS).
CONTRATISTA	BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
VALOR	VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (28.999.245.oo).
PLAZO	30 DIAS
FECHA DE INICIACIÓN	ENERO 5 DEL 2.000
FECHA DE TERMINACIÓN	MARZO 23 DEL 2.000

Fue ejecutado en su totalidad y recibido a satisfacción por el Municipio de San Fernando, Bolívar.

El presente se expide a los seis (06) días del mes de Junio del 2.003.

OLIVA COMAS BELEÑO
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 038

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2002-03-20**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **80,90**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **301815 - 301816 - 721411 - 721415 - 721511 - 721513 - 721519 - 721525 - 721526 - 721527 - 811015**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN FERNANDO – BOLIVAR
" POR UN BUEN FUTURO"

NIT 800-037-166-6

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLIVAR

CERTIFICA:

Que él:

CONTRATO DE OBRAS No.	AMM-010-2.001
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN EL CORREGIMIENTO DE CUATRO BOCAS.
CONTRATISTA	BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (24.999.998.oo).
PLAZO	90 DIAS
FECHA DE INICIACIÓN	FEBRERO 5 DEL 2.002
FECHA DE TERMINACIÓN	MARZO 20 DEL 2.002

Fue ejecutado en su totalidad y recibido a satisfacción por el Municipio de San Fernando, Bolívar.

El presente se expide a los seis (06) días del mes de Junio del 2.003.

OLIVA COMAS BELEÑO
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 039

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2008-03-26**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **73,45**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **801016 - 811015 - 831015**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

República de Colombia
Departamento de Bolívar
SECRETARIA DE PLANEACION

Libertad y Orden

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL

C E R T I F I C A :

Que el Ingeniero BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 9269224 expedida en Mompox Bolívar, realizo a entera satisfacción el contrato de obras descrito a continuación:

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLIVAR
CONTRATO N°:	001-2007
OBJETO:	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRODE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL INCLU8IDO LOS CORREGIMIENTOS PUNTA DE HORNOS Y MENCHIQUEJO, MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLIVAR.
VALOR INICIAL:	$ 33.900.000, oo ..... 73,45 SMLV
VALOR FINAL:	$ 33.900.000, oo .....73,45 SMLV
CONTRATISTA:	BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
INTERVENTOR:	SECRETARIA DE PLANEACION
FECHA INICIO:	NOBIEMBRE 10 DE 2.007
FECHA RECIBO FINAL:	MARZO 26 DE 2.008

Para constancia se firma la presente certificación en San Fernando – Bolívar a los 14 días del mes de Agosto de 2.009

JORGE LUIS CADENA MORON
Secretario de Planeación.

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 040

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2017-12-28**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **40,62**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **801015 - 811015**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 819.000.985-0
SECRETARIA DE PLANEACÍON Y OBRAS PUBLÍCAS

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA

CERTIFICA:

Que la Ingeniero civil **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑA** con C.C. 9.269.224, contrato con el Municipio de Pijiño del Carmen la siguiente Interventorías en el Municipio de Pijiño del Carmen:

CONTRATO:	CMC 016 DE 2017
OBJETO:	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO VILLA ISIDORA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA.
CONTRATISTA:	BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑA
NIT/C.C.	9.269.224
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES CIENTO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($20 453.067, 00)
VALOR ADICIONAL:	NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MILCUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($9.517.472)
PLAZO:	TRES (03) MESES.
PLAZO ADICIONAL:	DOS (02) MESES
TOTAL PLAZO DE EJECUCION:	CINCO (05) MESES
SUPERVISOR:	Secretario de Planeación
FECHA DE SUSCRIPCION:	10 DE JULIO DE 2017
FECHA DE INICIO:	18 DE JULIO DE 2017
FECHA DE SUSPENSION:	01 DE septiembre de 2017
FECHA DE REINICIO:	25 De Octubre de 2017
FECHA DE TERMINACION:	28 De Diciembre de 2017

La presente certificación se expide en el Municipio de Pijiño del Carmen a solicitud del interesado a los dieciséis (16) días del mes de enero del Dos Mil diecicocho (2018).

JORGE VILLAMIOS PEREZ
Secretario de Planeación Municipal

Scanned by CamScanner

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 041

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2001-09-27**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **38,38**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **721515 - 811017 - 811418 - 831018**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1:1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN FERNANDO – BOLIVAR
" POR UN BUEN FUTURO"

NIT 800-037-166-6

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLIVAR

CERTIFICA:

Que él:

CONTRATO DE OBRAS No.	AMM-021-2.001
OBJETO	INSTALACIÓN DE REDES ELECTRICAS, DENTRO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PARA LA INTERCONEXIÓN DEL ACUEDUCTO DE PUNTA DE HORNOS CON EL DE LA CABECERA MUNICIPAL.
CONTRATISTA	BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
VALOR	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES PESOS M/ CTE (10.977.063.oo).
PLAZO	30 DIAS
FECHA DE INICIACIÓN	SEPTIEMBRE 18 DEL 2.001
FECHA DE TERMINACIÓN	SEPTIEMBRE 27 DEL 2.001

Fue ejecutado en su totalidad y recibido a satisfacción por el Municipio de San Fernando, Bolívar.

El presente se expide a los seis (06) días del mes de Junio del 2.003.

OLIVA COMAS BELEÑO
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 042

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2002-05-28**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **32,12**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **721515 - 811017 - 811418 - 831018**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN FERNANDO – BOLIVAR
" POR UN BUEN FUTURO"

NIT 800-037-166-6

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLIVAR

CERTIFICA:

Que él:

CONTRATO DE OBRAS No.	AMM-005-2.002
OBJETO	MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES ELECTRICAS EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ROSA.
CONTRATISTA	BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
VALOR	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VENTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (9.925.688.oo).
PLAZO	30 DIAS
FECHA DE INICIACIÓN	MAYO 2 DEL 2.002
FECHA DE TERMINACIÓN	MAYO 28 DEL 2.002

Fue ejecutado en su totalidad y recibido a satisfacción por el Municipio de San Fernando, Bolívar.

El presente se expide a los seis (06) días del mes de Junio del 2.003.

OLIVA COMAS BELEÑO
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 043

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLIVAR**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2017-10-17**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **27,92**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **801016 - 811015**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2:2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

CONTRATO DE CONSULTORIA N° CMC 036 -2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLIVAR Y BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS.

Entre los suscritos a saber **MANUEL JOSE RUDAS RUDAS**, mayor de edad, vecino y residente en este Municipio identificado con la cedula de ciudadanía número 13.889.611 de Barrancabermeja, Santander, en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pablo, Bolívar, y representante legal del mismo, de conformidad con la Credencial expedida por la Comisión Escrutadora de la Registradora Municipal del Estado Civil de San Pablo, Bolívar con número de NIT **890480203-6** y posesionado mediante acta de fecha 30 de Diciembre de 2015, en uso de sus facultades legales y de conformidad al Acuerdo Municipal No. 007 de fecha 7 de julio de 2017 que le otorga facultades para contratar dentro del marco legal de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLIVAR**, por una parte y por otra **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 9.269.224 de Mompos, Bolívar, quien afirma hallarse legalmente capacitado para ejecutar el presente contrato, sin conflicto de intereses, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará. EL CONTRATISTA, hemos acordado a celebra el presente contrato de Consultoría, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1-) Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del MUNICIPIO se encuentra registrado y viabilizado el proyecto objeto de este contrato en la Secretaria Planeación Municipal del Municipio de San Pablo, Bolívar. 2) Que el Municipio de San Pablo, Bolívar, Realizo con el lleno de de los requisitos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el proceso de invitación de mínima cuantía N° MCM 036 -2017 con el lleno de las formalidades legales. 3-) Que se realizaron los estudios previos, suscrito por el Secretario de Planeación Municipal, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia para la Administración Municipal de proceder a realizar la presente contratación. 4-) Que el Municipio realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. 5-) Que el señor Secretario de Planeación Municipal realizo la respectiva evaluación a la propuesta presentada. 6- Que previamente agotado el procedimiento de selección, el Municipio realizó la adjudicación de la invitación de mínima cuantía N° 036-2017 cuyo objeto es la realizar estudios y diseños para la construcción de pavimentación en concreto rígido de las calles 13 entre carrera 8 y 11, calle 14 entre carrera 8 y 11, y carrera 5 entre calle 9 y 12 de la cabecera Municipal de San Pablo Bolívar. 7-) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta el certificado No. 431 de fecha 16 de junio de 2017 8 -) Que el contratista allego entre otros los siguientes documentos: afiliación a salud y pensión, declaración juramentada de parafiscales y propuesta. 9-) Que de acuerdo con certificado de contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, el CONTRATISTA no se encuentra reportado en el boletín de responsabilidades fiscales. 10-) Que existen constancias dentro del expediente, en las que se evidencia la publicación en el portal único de contratación de los documentos soporte de la invitación de mínima cuantía. Este contrato de CONSULTORIA, se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO. EL CONJSULTOR se obliga para con EL MUNICIPIO a **REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO DE LAS CALLES 13 ENTRE CARRERA 8 Y 11, CALLE 14 ENTRE CARRERA 8 Y 11, Y CARRERA 5 ENTRE CALLE 9 Y 12 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN PABLO BOLIVAR.**. Para lo cual deberá ceñirse estrictamente a los estudios previos, requerimientos técnicos, invitación y la propuesta presentada, documentos que forman parte

integrante del presente contrato, y al respectivo presupuesto. **SEGUNDA: ALCANCE DE LA CONSULTORIA**. En desarrollo de la presente CONSULTORIA, incluye todos los componentes de elaboración de estudios de ingeniería Civil 1) Entrega de Informe, 2) clasificación del suelo, Topografía 1) Entrega de Cartera Topográfica y diseños necesarios 1) Entrega de Planos. Todo lo anterior de conformidad con todas las normas aplicables a la materia de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional de Vías.**TERCERA: PLAZO.** El plazo para la ejecución de este contrato es de Dos (2) meses Este término empezara a contarse una vez suscrita el acta de iniciación. El incumplimiento de este término podrá acarrear para EL CONSULTOR la declaratoria de caducidad del contrato. **CUARTA: VIGENCIA**: La vigencia del presente contrato será de dos (2) meses adicionales al plazo de ejecución. **QUINTA.- PROGRAMA DE TRABAJO DE CONSULTORIA: El CONSULTOR:** ejecutará la CONSULTORIA de acuerdo al programa general de trabajo, de la invitación y la propuesta presentada, Las modificaciones al programa de trabajo inicialmente presentado deberán ser aprobadas previamente por el MUNICIPIO Sólo procede la suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito exponiendo por escrito los argumentos justificativos y acompañando la reprogramación que indique el tiempo requerido para la terminación de LA CONSULTORIA, con el visto bueno del interventor y/o supervisor de la oficina gestora. Estas modificaciones y la suspensión del término de ejecución del contrato se autorizarán por escrito por la Oficina Gestora. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO**. Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 20.600.000). M/cte, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal referido en los considerandos; siendo entendido que dicho valor comprende los costos directos, estimado de los indirectos y la utilidad de la INTERVENTOR. **PARAGRAFO PRIMERO.- FORMA DE PAGO**.- EL MUNICIPIO pagará al CONSULTOR el valor del contrato, una vez perfeccionado y legalizado de la de la siguiente manera: Un anticipo equivalente al 50% del valor total del contrato previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento y El 50% restante en a la entrega total del objeto contractual y certificación de la Supervisión de haber recibido el trabajo a satisfacción, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. El Municipio de San Pablo Bolívar, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaria de Hacienda. Para efectuar los pagos se requerirá de certificación expedida por el supervisor sobre el recibo a satisfacción de los elementos y/o servicios contratados. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El valor del presente contrato envuelve todos los costos, honorarios, y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. Por tanto, EL CONSULTOR solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el programa anual Mensualizado de caja P.A.C. **PARAGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES** : EL CONSULTOR autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de su Tesorería General, efectúe del primer pago a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente. **PARAGRAFO QUINTO: MODIFICACION DEL VALOR O DEL PLAZO**: Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales calificadas previamente por el consultor y/o supervisor, y aprobadas por el jefe o secretario de la oficina gestora, haya necesidad de modificar el valor o el plazo del presente contrato, celebrarán un contrato adicional de acuerdo a las disposiciones legales. El valor del contrato adicional no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos mensuales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán

perfeccionadas una vez suscrito el contrato, efectuado el registro presupuestal siendo requisito para que pueda iniciarse la ejecución del contrato, la Adición y Prórroga de la garantía otorgada. Las relacionadas con el plazo requerirán firma del jefe de la Entidad Contratante y Prórroga de la garantía. **SEPTIMA: SUPERVISION. EL CONSULTOR,** acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por el MUNICIPIO a través interventor y/o supervisor designado para el efecto, el Secretario de Planeación Municipal, el cual además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las instrucciones de la oficina gestora y las normas legales vigentes sobre la materia cumplirá las siguientes obligaciones: 1.) Solicitar al CONSULTOR la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, constatando la calidad y la cantidad de los servicios ofrecidos. 2.) Solicitar al CONSULTOR la constitución de la garantía en los plazos estipulados. 3.) Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 4.) Solicitar la revisión de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del MUNICIPIO el equilibrio financiero del contrato. 5.) Solicitar al CONSULTOR, el cumplimento estricto del cronograma de actividades. 6.) Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el CONSULTOR y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 7.) Analizar y extender su visto bueno a la solicitud de modificación del cronograma de actividades, cambio de personal o modificación del plazo. 8.) Solicitar al CONSULTOR la modificación de la garantía cuando a ello hubiere lugar. 9.) Elaborar y presentar el acta de liquidación. 10.) Autorizar la suspensión del contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR**: Además de cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 5 y 53 de la Ley 80 de 1.993, No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del MUNICIPIO que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del MUNICIPIO, sin el previo consentimiento por escrito de EL MUNICIPIO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley 1) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo. 2) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta; 3) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato 4) Cumplir con el objeto contractual aplicando su experticia y conocimiento. 5) Desarrollar las actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen el correcto cumplimiento. 6) Informar oportunamente cualquier anomalia o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas; 7) Suscribir las actas de: iniciación, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato. 8) Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato. 9) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista. 10) Entregar los bienes y elementos, con las especificaciones técnicas, materiales, formas y requerimientos ofrecidos en la propuesta y descritos en el objeto contractual de este documento, garantizando la calidad de los mismos, según el Anexo especificaciones técnicas. 11) Entregar informes con los soportes necesarios y actas de entrega y recibo a satisfacción al Secretaria de Planeación Municipal. Presentar informes de las entregas, parciales y al final de la ejecución del contrato, en medio magnético e impreso. 12) Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan la oficina gestora, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al

objeto de la contratación **NOVENA RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACION DEL PERSONAL**. EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONSULTOR ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, el CONSULTOR es el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. PARAGRAFO. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia, rapidez o economia por personal especializado el CONSULTOR puede subcontratarlos con autorización previa y escrita del MUNICIPIO; dichos empleos no relevaran al CONSULTOR de las responsabilidades que asume por las demás obligaciones emanadas del presente contrato, sin que el MUNICIPIO adquiera relación alguna con tales personas. El MUNICIPIO podrá exigir al CONSULTOR la terminación de subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **DECIMA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: EL MUNICIPIO se obliga a lo siguiente: 1.) Exigir al CONSULTOR informes sobre el desarrollo del contrato. 2.) Coadyuvar con el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, bajo la supervisión de la Oficina Gestora. 3.) Efectuar los pagos correspondientes. 4.) Suministrar al CONSULTOR las especificaciones requeridos existentes en el proyecto viabilizado y registrado en la Secretaria de Planeación MUNICIPAL. **DECIMA PRIMERA : GARANTIA UNICA**: El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de San Pablo una garantia que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañia de seguros legalmente establecida en Colombia, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos: **Cumplimiento** del contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **Calidad del servicio**, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por Un (1) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. **De buen manejo del anticipo** por un valor del Cien por ciento (100%) del valor total del anticipo con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Que cubra la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, esta garantía será por el valor de 200 SMMLV, y la vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** La vigencia de los amparos exigidos empezará a contarse a partir de la fecha de la firma de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS Y SANCIONES**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONSULTOR, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el Interventor y/o SUPERVISOR designado por la OFICINA GESTORA en el acta final y/o de recibo de la obra, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del INTERVENTOR, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de la OFICINA GESTORA a la Cámara de Comercio. **DECIMA**

TERCERA: PENAL PECUNIARIA.- Si se llegaré a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONSULTOR, deberá pagar al MUNICIPIO a titulo de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al Diez POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, suma que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo, constituido a través de la garantía única. **DECIMA CUARTA : CESION: EL CONSULTOR,** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA QUINTA : CADUCIDAD**: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONSULTOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo debidamente motivado proferido por el MUNICIPIO, con el cual se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y la exigibilidad de la garantía en lo concerniente al cumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición y cobro de las multas a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir el MUNICIPIO, optativamente de las obligaciones pendientes de pago a cargo del MUNICIPIO, o reclamarse a la compañía de seguros o entidad bancaria con base en la garantía. **DECIMA SEXTA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO**: EL INTERVENTOR acepta expresamente los principios contenidos en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1 993, sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato por parte del MUNICIPIO. **DECIMA SEPTIMA INDEMNIDAD. El CONSULTOR,** mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONSULTOR, será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de problemas, entendiéndose que en caso de que el MUNICIPIO sea condenado por este concepto es el CONSULTOR, quien debe responde por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION**. .- El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO**: El Interventor y/o Supervisor efectuará la liquidación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte de EL CONSULTOR, de un informe final completo y discriminado sobre los empleos directos e indirectos generados con ocasión del cumplimiento del contrato. **PARAGRAFO TERCERO**. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONSULTOR frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En el evento de presentarse diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución

de controversias contractuales de que trata el capitulo ocho (8) de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA: DOMICILIO Y LEYES**. Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de SAN PABLO - BOLIVAR. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012 **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. **VIGESIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a.) Expedición del Registro Presupuestal por parte de EL MUNICIPIO; b.) Constitución de la garantía única por parte de EL CONTRATISTA, debidamente aprobada por parte de EL MUNICIPIO; Para constancia se firma en San Pablo - Bolívar, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de Dos Mil Diecisiete (2017).

MANUEL JOSE RUDAS RUDAS
Alcalde Municipal

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
Contratista.

V/B
Asesor Jurídico.

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 044

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE REGIDOR**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2017-05-10**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **27,91**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **801016 - 811015**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

CONTRATO N° 035 DE 2017

ACTUALIZACION Y AJUSTES DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES 4 Y 5 DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE REGIDOR – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

CONTRATO N°: 035 DE 2017

TIPO DE CONTRATO: CONSULTORIA

OBJETO: ACTUALIZACION Y AJUSTES DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES 4 Y 5 DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE REGIDOR – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE REGIDOR

CONTRATISTA: BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

VALOR: $20.590.000

PLAZO: DOS (02) MESES

Los suscritos **ZULEIMA INES SANABRIA VELEZ,** mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Regidor, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 22.480.790 de Barranquilla – Atlántico, en su condición de Alcaldesa Encargada Municipal de Regidor, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra, **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS,** mayor de edad, residente en la ciudad de Mompox, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.269.224 de Mompox – Bolivar, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoria que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

- Que la Secretaria de Gobierno y del Interior con funciones de Gestión del Talento Humano, certificó que dentro de la Planta de Personal y de organización interna de la Entidad, no existe funcionario para prestar los servicios requeridos.
- Que la Secretaria de Planeación y Obras Publicas Municipal, elaboró estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.
- Que de conformidad con lo dispuesto con la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, el Municipio de Regidor dio aplicación al procedimiento contractual de Minima Cuantía para la escogencia del Contratista.
- Que el Comité Evaluador de Propuestas conformado según Resolución N° 004 de 2016, ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia en el respectivo informe de evaluación que reposa en el expediente del contrato.
- Que asi mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente.
- Que el jefe de presupuesto del Municipio expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato.

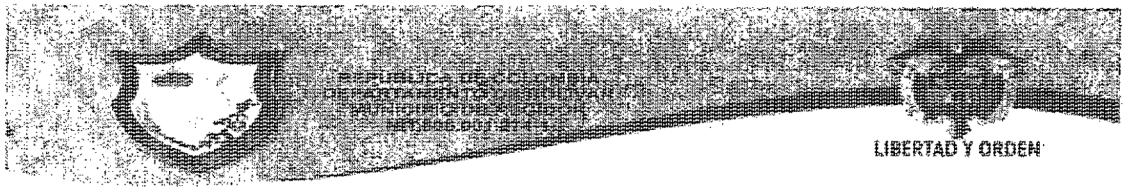

CONTRATO N° 035 DE 2017

ACTUALIZACION Y AJUSTES DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES 4 Y 5 DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE REGIDOR – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

- Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios de Consultoría para la ACTUALIZACION Y AJUSTES DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES 4 Y 5 DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE REGIDOR – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", de conformidad con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, la cual forma parte integral del presente contrato, así como el estudio previo que identifica y justifica la necesidad del servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes actividades:

Específicas:

- Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo a las especificaciones exigidas por EL MUNICIPIO en el presente contrato.
- Tener un registro detallado y actualizado, de las actividades que hacen parte del proyecto, objeto de este contrato.
- Avisar al EL MUNICIPIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Regidor.
- Mantener para el desarrollo del contrato, personal capacitado.
- Presentar un informe detallado al supervisor del presente contrato, el cual deberá ser anexado a la cuenta de cobro.
- Retirar del equipo de trabajo, aquellas personas que a juicio del Municipio de Regidor desarrollen sus labores en forma inconveniente o se encuentren incursos en causales sobrevinientes de inhabilidades o incompatibilidades o tengan conflicto de intereses.
- Avisar al EL MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- Prestar a EL MUNICIPIO y al supervisor toda la documentación generada en el desarrollo del contrato, al momento que sea requerida por el Municipio de Regidor.

Generales:

- Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
- Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato.
- Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato.

CONTRATO N° 035 DE 2017

ACTUALIZACION Y AJUSTES DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES 4 Y 6 DE LA CASEDERA DEL MUNICIPIO DE REGIDOR – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

- Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al MUNICIPIO cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada.

- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

- Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.

- Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.

- Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual.

- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **EL MUNICIPIO**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este contrato de consultoría no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica, pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. -

- Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo.
- Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato.
- Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN. - La duración del presente contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Esto es la expedición del Registro presupuestal por la dirección de presupuesto y/o la suscripción del Acta de Inicio.

CONTRATO N° 035 DE 2017

ACTUALIZACION Y AJUSTES DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES 4 Y 5 DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE REGIDOR – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

CLÁUSULA QUINTA: VALOR. - Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($20.590.000).

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - **EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2017, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17 – 161 de 2017, que se anexa y hace parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. - **EL MUNICIPIO** realizará el pago del valor del contrato de la siguiente manera:

- Un anticipo equivalente al 50% del valor total del contrato previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento
- El 40% del valor total del contrato en Actas Parciales de Recibo hasta completar un total del 90% de ejecución del mismo.
- Un pago final del 10% del valor total del contrato previo cumplimiento de los requisitos de Recibo a Satisfacción y Liquidación del mismo.

PARÁGRAFO: Para cada pago el contratista deberá presentar: Informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. - La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Planeación y Obras Publicas Municipal, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros las siguientes funciones:

- Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato.
- Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el **CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
- Impartir las instrucciones a la **CONTRATISTA**, para la ejecución del contrato.
- Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica.
- Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para el Municipio, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponde para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

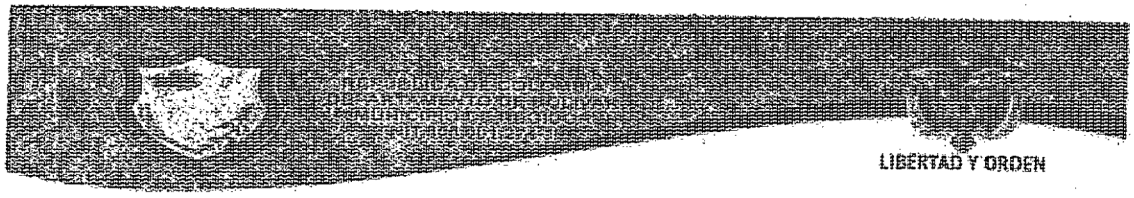

LIBERTAD Y ORDEN

CONTRATO N° 035 DE 2017

ACTUALIZACION Y AJUSTES DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES 4 Y 6 DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE REGIDOR – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la **CONTRATISTA** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, **EL MUNICIPIO** cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del **MUNICIPIO** a cobrar íntegralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL MUNICIPIO**, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible **EL MUNICIPIO** cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL MUNICIPIO**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL MUNICIPIO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El MUNICIPIO descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si no existieren saldos a favor de la **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **EL MUNICIPIO** quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la tesorería municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del Municipio de Regidor (Bolívar), garantías expedidas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia, las segundas con exceso de margen de solvencia positiva 0.2 veces el valor del contrato, de acuerdo con el último Boletín disponible para el público expedido por la Superintendencia Bancaria, que amparen los siguientes riesgos:

- **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor igual al ciento por ciento (100%) del valor del anticipo y por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del servicio prestado y por una vigencia de Un (1) años, contados a partir de la fecha de recibo final del objeto contractual.
- **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Que cubra la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, esta garantía será por el valor de 200 SMMLV, y la vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

CONTRATO N° 035 DE 2017

ACTUALIZACION Y AJUSTES DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES 4 Y 5 DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE REGIDOR – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL **CONTRATANTE** podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al **CONTRATISTA**. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante, la constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. - De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. - El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **MUNICIPIO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **MUNICIPIO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **MUNICIPIO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Consultoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **MUNICIPIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES. - **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002.

CONTRATO N° 035 DE 2017

ACTUALIZACION Y AJUSTES DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES 4 Y 5 DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE REGIDOR – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL. - **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto, la contraprestación elevada a escrito y la constitución del correspondiente Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE LEGALIZACION, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO. - Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte del Jefe de Presupuesto del Municipio y para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la aprobación de las garantías solicitadas por parte de **EL MUNICIPIO**. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACION. - El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución, de conformidad con lo prescrito por la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTO: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala el municipio de Regidor, Departamento de Bolívar, como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. -

- Requerimiento de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipal.
- Estudios Previos.
- Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Secretaría de Gobierno y del interior con funciones de recurso humano.
- Informe de Evaluación de Propuestas expedido por el Comité Evaluador de Propuestas.
- Formato Único de Hoja de Vida del **CONTRATISTA.**
- Oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA.**
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

CONTRATO N° 035 DE 2017

ACTUALIZACION Y AJUSTES DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO REFRAUDADO EN LAS CALLES 4 Y 5 DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE REGIDOR – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

- Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal.
- Copia de afiliación a la seguridad social integral.
- Registro Único Tributario.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Para constancia se firma en Regidor – Bolivar, a los 10 días del Mes de Marzo de 2017.

EL MUNICIPIO | **CONTRATISTA**

ZULEIMA INES SANABRIA VELEZ
Alcaldesa (E) Municipal de Regidor

BENJAMIN QUELVAS LIQUEÑAS
C.C. 9.252.224 de Mompox – Bolivar

PROYECTÓ. FABIAN ANDRES CABRERA DIAZ – ASESOR GESTION PUBLICA

REVISÓ. SAMIR SAID MAURICIO JIMENEZ – ASESOR ADMINISTRATIVO Y JURIDICO MUNICIPAL

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 045

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE REGIDOR**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2017-05-10**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **27,89**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **801016 - 811015**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

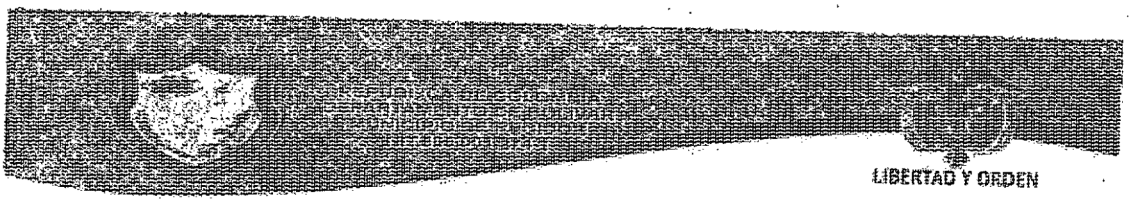

CONTRATO N° 034 DE 2017

ACTUALIZACION Y AJUSTES DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE UN ESTADIO DE FUTBOL EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE REGIDOR – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

CONTRATO N°: 034 DE 2017

TIPO DE CONTRATO: CONSULTORIA

OBJETO: ACTUALIZACION Y AJUSTES DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE UN ESTADIO DE FUTBOL EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE REGIDOR – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE REGIDOR

CONTRATISTA: BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

VALOR: $20.580.000

PLAZO: DOS (02) MESES

Los suscritos **ZULEIMA INES SANABRIA VELEZ**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Regidor, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 22.460.790 de Barranquilla – Atlántico, en su condición de Alcaldesa Encargada Municipal de Regidor, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra, **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, mayor de edad, residente en la ciudad de Mompox, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.269.224 de Mompox – Bolivar, quien actúe en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

- Que la Secretaria de Gobierno y del Interior con funciones de Gestión del Talento Humano, certificó que dentro de la Planta de Personal y de organización interna de la Entidad, no existe funcionario para prestar los servicios requeridos.
- Que la Secretaria de Planeación y Obras Publicas Municipal, elaboró estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.
- Que de conformidad con lo dispuesto con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, el Municipio de Regidor dio aplicación al procedimiento contractual de Minima Cuantía para la escogencia del Contratista.
- Que el Comité Evaluador de Propuestas conformado según Resolución N° 004 de 2016, ha evaluado y certificado la capacidad, idóneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia en el respectivo informe de evaluación que reposa en el expediente del contrato.
- Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente.
- Que el jefe de presupuesto del Municipio expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato.

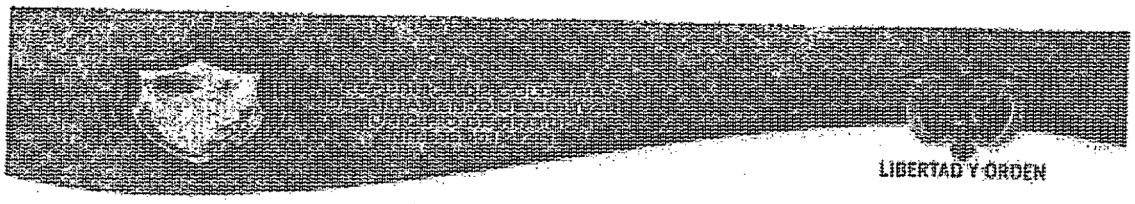

CONTRATO N° 034 DE 2017

ACTUALIZACION Y AJUSTES DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE UN ESTADIO DE FUTBOL EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE REGIDOR – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

- Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios de Consultoría para la ACTUALIZACION Y AJUSTES DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE UN ESTADIO DE FUTBOL EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE REGIDOR – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual forma parte integral del presente contrato, así como el estudio previo que identifica y justifica la necesidad del servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes actividades:

Especificas:

- Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo a las especificaciones exigidas por EL MUNICIPIO en el presente contrato.
- Tener un registro detallado y actualizado, de las actividades que hacen parte del proyecto, objeto de este contrato.
- Avisar al EL MUNICIPIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Regidor.
- Mantener para el desarrollo del contrato, personal capacitado.
- Presentar un informe detallado al supervisor del presente contrato, el cual deberá ser anexado a la cuenta de cobro.
- Retirar del equipo de trabajo, aquellas personas que a juicio del Municipio de Regidor desarrollen sus labores en forma inconveniente o se encuentren incursos en causales sobrevinientes de inhabilidades o incompatibilidades o tengan conflicto de intereses.
- Avisar al EL MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- Prestar a EL MUNICIPIO y al supervisor toda la documentación generada en el desarrollo del contrato, al momento que sea requerida por el Municipio de Regidor.

Generales:

- Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
- Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato.
- Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato.

CONTRATO N° 034 DE 2017

ACTUALIZACION Y AJUSTES DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE UN ESTADIO DE FUTBOL EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE REGIDOR – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

- Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al MUNICIPIO cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada.

- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

- Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.

- Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.

- Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual.

- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **EL MUNICIPIO**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este contrato de consultoría no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica, pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. -

- Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo.
- Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato.
- Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN. - La duración del presente contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Esto es la expedición del Registro presupuestal por la dirección de presupuesto y/o la suscripción del Acta de Inicio.

CONTRATO N° 034 DE 2017

ACTUALIZACION Y AJUSTES DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE UN ESTADIO DE FUTBOL EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE REGIDOR – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

CLÁUSULA QUINTA: VALOR. - Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($20.580.000).

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - **EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2017, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17 – 160 de 2017, que se anexa y hace parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. - **EL MUNICIPIO** realizará el pago del valor del contrato de la siguiente manera:

- Un anticipo equivalente al 50% del valor total del contrato previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento
- El 40% del valor total del contrato en Actas Parciales de Recibo hasta completar un total del 90% de ejecución del mismo.
- Un pago final del 10% del valor total del contrato previo cumplimiento de los requisitos de Recibo a Satisfacción y Liquidación del mismo.

PARÁGRAFO: Para cada pago el contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. - La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Planeación y Obras Publicas Municipal, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros las siguientes funciones:

- Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato.
- Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el **CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
- Impartir las instrucciones a la **CONTRATISTA**, para la ejecución del contrato.
- Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica.
- Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para el Municipio, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponde para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CONTRATO N° 034 DE 2017

ACTUALIZACION Y AJUSTES DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE UN ESTADIO DE FUTBOL EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE REGIDOR – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la **CONTRATISTA** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, **EL MUNICIPIO** cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del **MUNICIPIO** a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL MUNICIPIO**, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible **EL MUNICIPIO** cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL MUNICIPIO**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL MUNICIPIO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El MUNICIPIO descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si no existieren saldos a favor de la **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **EL MUNICIPIO** quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la tesorería municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del Municipio de Regidor (Bolivar), garantías expedidas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia, las segundas con exceso de margen de solvencia positiva 0,2 veces el valor del contrato, de acuerdo con el último Boletín disponible para el público expedido por la Superintendencia Bancaria, que amparen los siguientes riesgos:

- **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor igual al ciento por ciento (100%) del valor del anticipo y por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del servicio prestado y por una vigencia de Un (1) años, contados a partir de la fecha de recibo final del objeto contractual.
- **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Que cubra la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, esta garantía será por el valor de 200 SMMLV, y la vigencia será por todo el período de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

CONTRATO N° 034 DE 2017

ACTUALIZACION Y AJUSTES DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE UN ESTADIO DE FUTBOL EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE REGIDOR – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, **EL CONTRATANTE** podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar el **CONTRATISTA**. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante, la constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES; SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. - De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 16 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. - El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **MUNICIPIO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **MUNICIPIO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **MUNICIPIO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Consultoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **MUNICIPIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES. - **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002.

CONTRATO N° 034 DE 2017

ACTUALIZACION Y AJUSTES DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE UN ESTADIO DE FUTBOL EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE REGIDOR – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL. - EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto, la contraprestación elevada a escrito y la constitución del correspondiente Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE LEGALIZACION, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO. - Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte del Jefe de Presupuesto del Municipio y para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la aprobación de las garantías solicitadas por parte de EL MUNICIPIO. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACION. - El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución, de conformidad con lo prescrito por la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTO: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala el municipio de Regidor, Departamento de Bolívar, como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. -

- Requerimiento de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipal.
- Estudios Previos.
- Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Secretaría de Gobierno y del Interior con funciones de recurso humano.
- Informe de Evaluación de Propuestas expedido por el Comité Evaluador de Propuestas.
- Formato Único de Hoja de Vida del **CONTRATISTA**.
- Oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA**.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

CONTRATO N° 034 DE 2017

ACTUALIZACION Y AJUSTES DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE UN ESTADIO DE FUTBOL EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE REGIDOR – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

- Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal.
- Copia de afiliación a la seguridad social integral.
- Registro Único Tributario.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Para constancia se firma en Regidor – Bolivar, a los 10 días del Mes de Marzo de 2017.

EL MUNICIPIO

ZULEIMA INES SANABRIA VELEZ
Alcaldesa (E) Municipal de Regidor

CONTRATISTA

BENJAMIN QUEVAS LIZUEÑAS
C.C. 9.269.224 de Mompox – Bolivar

PROYECTÓ: FABIAN ANDRES CABRERA DIAZ – ASESOR GESTION PUBLICA

REVISÓ: SAMIR SAID GARRIDO JIMENEZ – ASESOR ADMINISTRATIVO Y JURIDICO MUNICIPAL

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 046

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2017-03-30**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **25,45**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **801016 - 811015**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

775

Santa Bárbara de Pinto Magdalena, 15 de marzo de 2017

Señor
BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
C.C. 9.269.224
CRA 2 15-50
MOMPOX -BOLIVAR

Ref. ACEPTACIÓN DE OFERTA.

Cordial saludo:

Por medio del presente escrito, me permito comunicarle de conformidad con lo ordenando en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 subsección 5 mínima cuantía del decreto 1082 de 2015 , el municipio de cuantía P-MC-MSB-017-2017 tal como lo recomienda el evaluador en su informe. Y atención a ello se compromete usted a prestar el servicio que se relacionan a continuación de acuerdo con el objeto de la invitación:

OBJETO:	**"ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE CUNDINAMARCA CON LA VEREDA LA LUNA ENTRANDO POR EL CALLEJÓN LA QUERENCIA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE PINTO MAGDALENA"**
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*La presente orden tiene un valor de* ***DIEICOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L.($18.780.000)*** *que serán pagados así:. un pago único por el valor ofertado por el proponente una vez sea entregado los ítems requeridos, previa certificación del supervisor del cumplimiento de las actividades registrada en las actas, y recibo a satisfacción y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*
SUPERVISOR	*Lo será el secretario de Planeación Municipal*
CONTACTO DE LA ENTIDAD:	*Alcaldía Municipal de Santa Bárbara de Pinto Magdalena*
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	*De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías del Decreto 1082 de 2015 aquellos contratos que no superen el 10% de la menor cuantía, tal es el caso del presente estarán exentos de otorgar mecanismos de coberturas del riesgo o garantías*
DURACIÓN:	*El término de duración de la presente orden será de quince (15) días a partir de la comunicación de aceptación de oferta.*

Sin más, se suscribe

Atentamente

RICARDO ANDRADE MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 047

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2017-04-26**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **25,75**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **801015 - 811015**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 819.000.985-0
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA

CERTIFICA :

Que la Ingeniero civil **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑA** con C.C. 9.269.224, contrato con el Municipio de Pijiño del Carmen la siguiente interventorías en el Municipio de Pijiño del Carmen:

CMC 036 - 2016.	:	DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016
OBJETO	:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N 003-2016 CUYO OBJETO CONSISTE EN: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS RURAL DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN MARTIN DE LA LUCHA Y SAN JOSE DE PREVENCION EN EL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN MAGDALENA.
VALOR	:	DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($19.000.000)
FECHA DE INICIO	:	27 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE TERMINACION	:	26 ABRIL DEL 2017

La presente certificación se expide en el Municipio de Pijiño del Carmen a solicitud del interesado a los dieciséis (16) días del mes de enero del Dos Mil dieciocho (2018).

JORGE I. LARIOS PEREZ
Secretario de Planeación Municipal

Scanned by CamScanner

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTAC RUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 048

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2000-05-19**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **17,13**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **391211 - 401515 - 401715 - 401716 - 401815 - 401830 - 401831 - 411136 - 721515 - 811015 - 951216**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN FERNANDO – BOLIVAR
" POR UN BUEN FUTURO"

NIT 800-037-166-6

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLIVAR

CERTIFICA:

Que él:

CONTRATO DE OBRAS No.	AMM-023- 1.999
OBJETO	MANTENIMIENTO DE LA CASETA DE BOMBEO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ROSA, MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, BOLÍVAR.
CONTRATISTA	BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
VALOR	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (4.456.945.oo).
PLAZO	60 DIAS
FECHA DE INICIACIÓN	ENERO 5 DEL 2.000
FECHA DE TERMINACIÓN	MAYO 19 DEL 2.000

Fue ejecutado en su totalidad y recibido a satisfacción por el Municipio de San Fernando, Bolívar.

El presente se expide a los seis (06) días del mes de Junio del 2.003.

OLIVA COMAS BELEÑO
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 30 de mayo de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 049

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **UNION TEMPORAL PLACA HUELLA LA LOMA, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2017-10-17**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO EN MODALIDAD DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL O FORMANDO PARTE DE OTRAS PERSONAS JURIDICAS

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **7028,53**

QUE EL PORCENTAJE DEL VALOR EJECUTADO CORRESPONDE AL **10%**, EL CUAL EXPRESADO EN SALARIOS MINIMOS EQUIVALE A **702,85**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **301017 - 301022 - 301024 - 721410 - 721411 - 721415 - 721527 - 811015 - 811022 - 951115 - 951116**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DE SANTA CRUZ DE MOMPOX DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

CERTIFICA:

Que el ingeniero **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS,** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 9.269.224** de Mompox, suscribió con el Municipio de Mompox el contrato de Obra Pública cuyas características se describen a continuación:

CONTRATO No.	LP 11 10 2015-001
OBJETO	MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA VIA MOMPOX – LOMA DE SIMON, MUNICIPIO DE MOMPOX DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL PLACA HUELLA LA LOMA (ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTO SINU Y SAN JORGE "TPV MUNICIPIOS" 60% IVAN DEL CRISTO CARCAMO DIAZ 30% BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS 10%)
PLAZO INICIAL	SEIS MESES
PLAZO ADICIONAL	2 MES Y 5 DIAS
PLAZO FINAL	7 MESES Y 35 DIAS
FECHA DE INICIO	21 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE TERMINACION	17 DE OCTUBRE DE 2017
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	5.185.069.986
VALOR FINAL DEL CONTRATO	5.185.069.986
INTERVENTOR	CONSORCIO HIPSITEC ARQUITECTONIA - NOEGA
DIRECTOR DE OBRA	BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

La obra antes descrita fue ejecutada en el corregimiento de La Loma de Simón, en el plazo pactado y recibidas a entera satisfacción por la entidad contratante.

Para constancia de lo anterior se firma a solicitud de la parte interesada, en Santa Cruz de Mompox, a los treinta (30) días del mes de enero del año 2018.

JAIRO ALBERTO QUINTERO DAVILA
Secretario de Planeación e Infraestructura

Scanned by CamScanner

MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL.

Señores
SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
Palacio de San Carlos Cra. 2 No. 19 - 29
Mómpos – Bolívar.

REFERENCIA: L.P No. 11-10-2015 - 001
OBJETO: ***MEJORAMIENTO, EN PLACA HUELLA VIA MOMPOX – LA LOMA DE SIMON, MUNICIPIO DE MOMPOS DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR.***

Los suscritos, **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTO SINU Y SAN JORGE "TPV MUNICIPIOS"** Representada legalmente por **GUSTAVO ADOLFO MENDOZA VIDAL** e identificada con NIT 900210090-9 , **IVAN DEL CRISTO CARCAMO DIAZ** Identificado con cedula de ciudadanía No 1.002.377.142 de Valledupar - Cesar **Y BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS** Identificado con cedula de ciudadanía No 9.269.224 de Mómpos - Bolívar., manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en unión temporal, para participar en el PROCESO DE LICITACION PUBLICA N° 11-10-2015 – 001 cuyo objeto es *MEJORAMIENTO, EN PLACA HUELLA VIA MOMPOX – LA LOMA DE SIMON, MUNICIPIO DE MOMPOS DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR* y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

2. La Unión Temporal está integrada por:

1.	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTO SINU Y SAN JORGE "TPV MUNICIPIOS"	60%	CONCRETO CLASE D, CONCRETO CLASE G PARA PLACA HUELLA Y CONCRETO CLASE C PARA PLACA DE CONCRETO ESPESOR 0,20 m Y TRANSPORTE DE MATERIAL SELECCIONADO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE
2.	IVAN DEL CRISTO CARCAMO DIAZ	30%	ACERO DE REFUERZO DE fy = 4200 Kg/cm 2 (60,000 PSI), LIMPIEZA A MANO DE ALCATARILLAS DE TUBO DE 600 ó 900 mm, EXCAVACION DE MATERIAL DE LA EXPLANACION Y CANALES, ROCERÍA, AFINAMIENTO DE TALUDES, CONFORMACIÓN CALZADA EXISTENTE
3.	BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS	10%	MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE CON MATERIAL SELECCIONADO, SUBBASE GRANULAR

3. La Unión Temporal se denomina **UNIÓN TEMPORAL PLACA HUELLA LA LOMA**

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es hasta el monto de su porcentaje de participación.

Scanned by CamScanner

5. El representante de la Unión Temporal es **IVAN DEL CRISTO CARCAMO DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.002.377.142, de Valledupar - Cesar, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo: Carrera 50 # 76 – 167
Dirección electrónica: arq.ivancarcamo@hotmail.com
Teléfono: 3104671013
Telefax
Ciudad: Barranquilla - Atlántico

En constancia, se firma en Barranquilla, a los 19 días del mes de noviembre de 2015.

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ALTO SINU Y SAN JORGE "TPV MUNICIPIOS"
R/L GUSTAVO ADOLFO MENDOZA VIDAL
NIT. 900210090-9
Integrante 1

IVAN DEL CRISTO CARCAMO DIAZ
C.C 1002377142 de Valledupar – Cesar
Integrante 2

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
C.C 9.269.224 de Mómpos - Bolívar
Integrante 3

IVAN DEL CRISTO CARCAMO DIAZ
C.C 1002377142 de Valledupar – Cesar
Representante legal UNION TEMPORAL PLACA HUELLA LA LOMA

Scanned by CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
Nit. 890.481.080-1

DEL REGISTRO DE PROPONENTES

Libro: RP01

Numero Registro: 3191

Fecha: 20180625

Hora: 142801

Expediente: 554

Nit: 92692241

Nombre: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

Acto: 01

Noticia: INSCRIPCION DEL PROPONENTE BUELVAS LIDUEÃ‘AS BENJAMIN

El secretario (o su delegado)

CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A SMS
Fecha y hora de programación de la notificación : 2018-06-21 - 09:51:48

Tipo de notificacion : Radicación de trámite
Código de barras / **radicado :** 54816
Recibo : S000040761
Afectado : 9269224 - BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
Proponente : 554
Celular : 3043690078

Detalle de la notificación :
La CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE le informa que el 2018-06-21 a las 09:51:32 se radico una transaccion para el expediente 554

Yo BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS identificado con C.C. 0009269224 , acepto los siguientes terminos y condiciones

Resultado de la verificacion : AUTORIZADO

La Cámara de Comercio en cumplimiento de lo definido en la Ley 1581 de 2012 le informa que los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante las operaciones que usted solicite a la cámara, tienen únicamente como finalidad garantizar la seguridad de estas operaciones.
Su información biométrica NO será compartida con terceros no autorizados y únicamente será verificada electrónicamente ante la réplica de la Base de Datos Biográfica y Biométrica de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
El tratamiento de este dato sensible será simplemente para el cotejo de su identidad en el trámite registral que se encuentra desarrollando.
Señor Ciudadano: tenga en cuenta que usted no está obligado a autorizar el uso de su huella dactilar para la validación de identidad. Si usted no nos autoriza, no podrá continuar con la realización de su trámite registral.
Leído lo anterior, autorizo mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico de manera previa, explícita e inequívoca a la Cámara de Comercio el tratamiento de mis datos personales (biográficos y biométricos) dentro de las finalidades aquí contempladas.
Declaro que soy el titular de la información reportada, que la he suministrado de forma voluntaria, completa, confiable, veraz, exacta y verídica.

Cámara de Comercio de Magangue - 21/06/2018 - 9:51

CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A SMS
Fecha y hora de programación de la notificación : 2018-06-22 - 22:57:58

Tipo de notificacion : Radicación de trámite
Código de barras / **radicado :** 54816
Recibo : S000040761
Afectado : 9269224 - BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
Proponente : 554
Celular : 3043690078

Detalle de la notificación :
La CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE le informa que el 2018-06-21 a las 09:51:32 se radico una transaccion para el expediente 554